



75663



VIANO, ANALIA DEL VALLE

Regimen de trabajo agrario - Ley 26727 - aspectos relevantes para la práctica laboral.

2016 75663



UNIVERSIDAD NACIONAL RIO CUARTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**TITULO: "REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO - LEY 26727 – ASPECTOS
RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL"**

**SEMINARIO SOBRE "TRASCENDENCIA LABORAL- PREVISIONAL,
IMPOSITIVA Y CONTABLE DE LA PRACTICA LABORAL EN EMPLEADOS
DE COMERCIO Y RURALES"**

Directora: Cra. Martelotto Romina

Autor:

VIANO, Analía del Valle - (vianoanalía@hotmail.com)

Carrera: Contador Público

Año: 2016

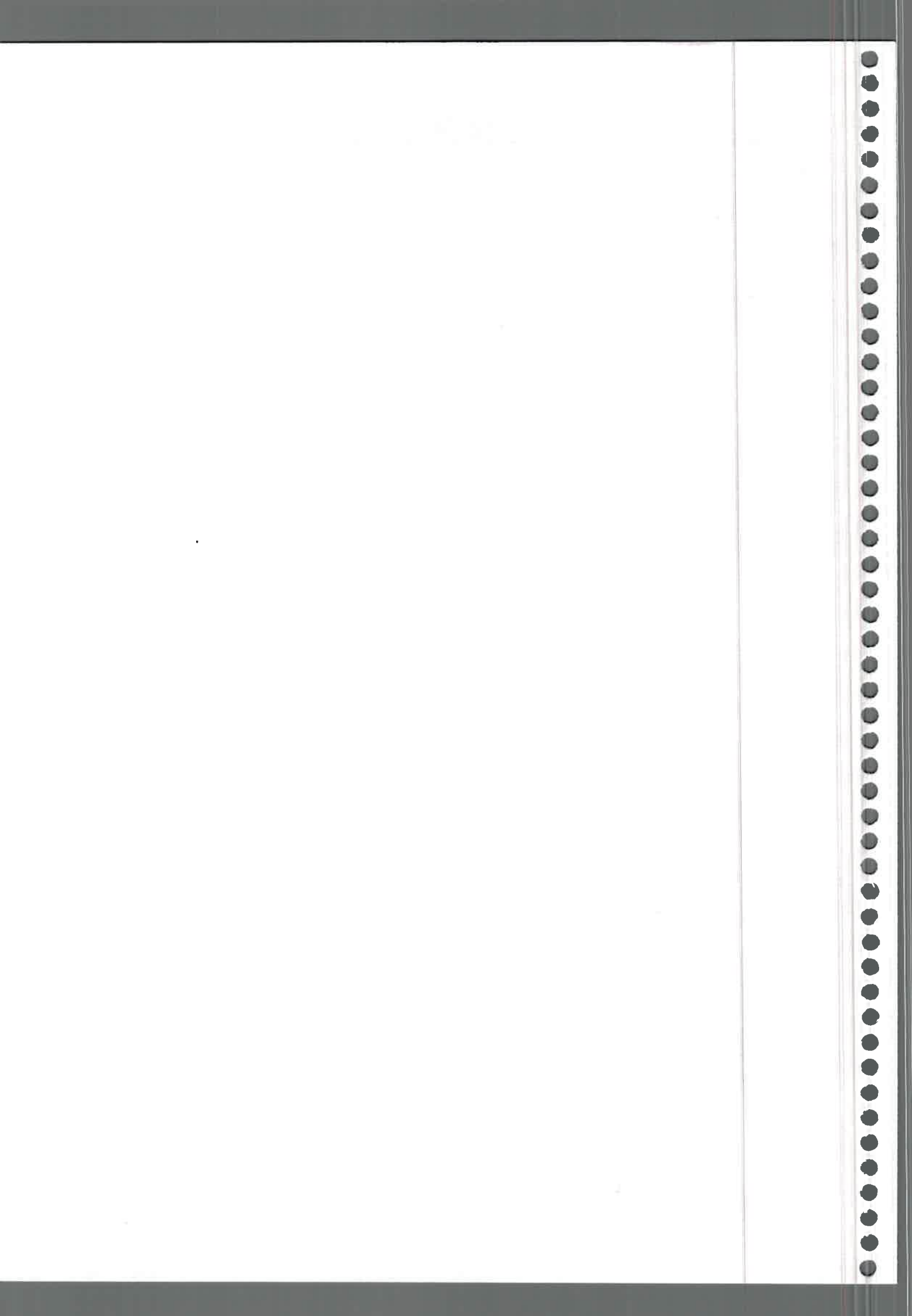
75663

72063

72063

MFI:
Clasif:
E-1722

“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”



INDICE

Introducción	5
1- Cuadro comparativo Ley 20.744 y Ley 26.727	6
2- Relación Laboral: Organismos, trámites y documentación a presentar	17
2.1 AFIP	17
2.1.1 Alta empleador	18
2.1.2 Alta empleados	21
2.2 Anses	25
2.3 Ministerio de Trabajo	26
2.3.1 Empadronamiento Ministerio de Trabajo Provincia de Córdoba	26
2.3.2 Alta dependiente en el Ministerio de Trabajo Provincia de Córdoba	27
2.3.4 Firma Digital – ENCODE -	27
2.4 RENATEA	29
2.4.1 Alta empleador	29
2.4.2 Alta Trabajador	32
2.4.3 Presentación de Cupones	33
2.4.4 Libreta de trabajo Agrario	39
2.5 Sindicato y Obra Social	40
2.5.1 Afiliación al Gremio	40
2.5.2 Afiliación a la Obra Social	41
2.6 ART	42
2.7 Seguro de vida obligatorio	42
2.8 Seguro de Sepelio	42
2.9 Declaración en Línea	43
2.10 Legajo del Personal	43
2.11 Examen Pre-ocupacional (Art.2 Res.43/97 SRT)	44



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

3- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	44
3.1 Aportes del Trabajador	44
3.2 Contribuciones	45
3.3 Topes máximos y mínimos para el cálculo de aportes	46
3.4 Reducción de contribuciones patronales	46
4 - Caso práctico liquidación de haberes	49
5- Análisis del costo laboral	82
5.1 Jornada Completa vs Reducida	83
5.2 Trabajador Permanente vs Temporario	83
6- Conclusión	84
Bibliografía	85



INTRODUCCIÓN

El ser humano a través del tiempo ha tenido que luchar de diversas maneras para hacer valer sus derechos que como individuo y trabajador le corresponden. El derecho laboral busca lograr un equilibrio entre quien tiene solamente su fuerza laboral para obtener su subsistencia y aquel que posee el capital y necesita de ese trabajo humano.

En 1944 se establece mediante un decreto el Estatuto del Peón de Campo que imponía condiciones de trabajo más humanitarias, lo que significó un visible cambio en las estancias acostumbradas a mantener prácticas semi-serviles. El mismo fue derogado en 1980 durante el gobierno de facto, en su lugar la ley 22248 sancionó un “Régimen autónomo de trabajo agrario” que no contemplaba la regulación de las relaciones laborales de los llamados “trabajadores no permanentes” y que ponía a los trabajadores rurales en general por debajo de los pisos de derechos y garantías que establece la ley de Contrato de Trabajo para el resto de los trabajadores.

Esta situación de desigualdad de los trabajadores rurales con condiciones de empleo desfavorable y escasos beneficios sociales se agudizó con los logros y beneficios obtenidos en materia de legislación laboral por el conjunto de trabajadores argentinos y que no incluían al sector agropecuario.

La ley 26.727 implica una reparación histórica a los derechos de los trabajadores del sector Agrario.

Por todo lo expuesto el trabajo en su primera parte busca resaltar los aspectos más importantes de la ley 26727, siguiendo con una comparación de esta ley con la ley de contrato de trabajo N° 20.744.

En la segunda parte pretende ser una guía de los pasos a seguir para registrar una relación laboral y quedar en el marco de la legalidad, finalizando con la liquidación de haberes para poder hacer un análisis de los costos laborales.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

1- Cuadro Comparativo 20.744 con ley 26.727

<p>Contrato de Trabajo</p> <p>Art 21 Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicio en favor de la otra y bajo la dependencia de esta, durante un periodo determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración.</p>	<p>Art 11 Habrá contrato de trabajo agrario, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicio en el ámbito rural, mediante el pago de una remuneración en favor de otra y bajo su dependencia, persiguiera esta o no fines de lucro, para la realización de tareas propias de la actividad agraria en cualquiera de sus especializaciones, tales como agrícola, pecuaria, forestal, avícola, apícola, hortícola u otras semejantes.</p>
<p>Ámbito</p> <p>Quedará condicionada a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad de que se trate y con el específico régimen jurídico a que se halle sujeta. (art. 2)</p>	<p>Se entiende por ámbito rural aquel que no contare con asentamiento edilicio intensivo, ni estuviere efectivamente dividido en manzanas, solares o lotes destinados preferentemente a residencia y en el que no se desarrollen en forma predominante actividades vinculadas a la industria, el comercio, los servicios y la administración pública.(art.6)</p> <p>Actividades incluidas. Estarán incluidas en el presente régimen siempre que no se realicen en establecimientos industriales y aun cuando se desarrollen en centros urbanos, las siguientes tareas:</p> <p>a) La manipulación y el almacenamiento de cereales, oleaginosos, legumbres, hortalizas, semillas u otros frutos o</p>



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

	<p>productos agrarios;</p> <p>b) Las que se prestaren en ferias y remates de hacienda; y</p> <p>c) El empaque de frutos y productos agrarios propios.</p>
Exclusiones	
<p>a) A los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.</p> <p>b) A los trabajadores del servicio doméstico.</p> <p>c) A los trabajadores agrarios. (art. 2)</p>	<p>a) Personal afectado exclusiva o principalmente a actividades industriales, comerciales, turísticas, de transporte o servicios, aunque se desarrollen en empresas o establecimientos mixtos, agroindustriales o agrario comerciales o de cualquier otra índole.</p> <p>b) a los trabajadores que fueran contratados para realizar tareas ajenas a la actividad agraria.</p> <p>c) Al trabajador del servicio doméstico, en cuanto no se ocupare para atender al personal que realice tareas agrarias.</p> <p>d) Al personal administrativo de los establecimientos.</p> <p>e) Al personal dependiente del Estado nacional, de la ciudad autónoma de Bs As, provincial o municipal.</p> <p>f) Al trabajador ocupado en tareas de cosecha y/o empaque de frutas que se registrá por la ley 20744 salvo el caso contemplado en el art 7 inc c) de esta ley.</p> <p>g) a los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo con relación a las actividades agrarias incluidas en el régimen de negociación colectiva</p>



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

<p>Modalidades de Contratación</p> <p>El contrato se entenderá celebrado por tiempo indeterminado, salvo que su término resulte de las siguientes circunstancias: a) Que se haya fijado en forma expresa y por escrito el tiempo de su duración . b) Que las modalidades de las tareas o de la actividad, razonablemente apreciadas, así lo justifiquen.</p> <p>La formalización de contratos por plazo determinado en forma sucesiva, que exceda de las exigencias previstas en el apartado b) de este artículo, convierte el contrato en uno de tiempo indeterminado. (art.90)</p>	<p>El contrato de trabajo agrario se entenderá celebrado con carácter permanente y como de prestación continua, salvo los casos previstos expresamente en esta ley (art.16)</p>
<p>Tipos de contratos</p> <p>Por tiempo Indeterminado:</p> <p>1) A tiempo Parcial: cuando el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana, inferiores a las dos terceras partes de la jornada habitual de trabajo. (art. 92 ter)</p> <p>2) Por temporada: cuando se cumpla en determinadas épocas del año solamente y esté sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad. (art.96)</p> <p>3) De equipo: cuando el mismo se celebre por el empleador con un grupo de trabajadores, que actuando por</p>	<p>1) Contrato de trabajo agrario de prestación continua: se entenderá celebrado con carácter permanente y de prestación continua, salvo los casos previstos expresamente por esta ley. (art.16)</p> <p>2) Contrato de trabajo agrario temporario: cuando se origine en necesidades de la explotación de carácter cíclico o estacional, o por procesos temporales propios de la actividad agrícola, pecuaria, forestal o de las restantes actividades comprendidas en la ley, las que se realizaren en remates y ferias de hacienda y también trabajadores contratados para tareas ocasionales,</p>



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

<p>intermedio de un delegado o representante, se obligue a la prestación de servicios propios de la actividad de aquel. (art.101)</p> <p>Por tiempo determinado:</p> <p>1) A plazo fijo: durará hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de cinco años. (art. 93)</p> <p>2) Eventual: Cuando el vínculo comienza y termina con la realización de la obra, la ejecución del acto o la prestación del servicio para el cual fue contratado el trabajador. (art. 99)</p>	<p>accidentales o supletorias. (art. 17)</p> <p>Art. 20: El trabajador temporario deberá percibir al concluir la relación laboral, además del proporcional del sueldo anual complementario, una indemnización sustitutiva de sus vacaciones equivalente al diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones devengadas.</p> <p>3) Contrato de trabajo agrario permanente discontinuo: cuando un trabajador temporario es contratado por un mismo empleador en más de una ocasión de manera consecutiva, para la realización de tareas de carácter cíclico o estacional o demás supuestos previstos en el primer párrafo del art 17. Este tendrá los mismos derechos q un trabajador permanente ajustado a las características discontinuas de sus prestaciones. (art.18)</p> <p>La Antigüedad se computará en función de los periodos laborados.</p> <p>La convocatoria del empleador así como la aceptación del trabajador para reanudar la relación laboral deberán hacerse con la anticipación suficiente, en tiempo oportuno y útil, por medios idóneos de comunicación.</p> <p>Otras modalidades contractuales El nuevo régimen de trabajador agrario realiza una clasificación respecto de las modalidades contractuales, abriendo paso a la aplicación subsidiaria del régimen general de la LCT N° 20.744, en todo lo</p>
---	---



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

	<p>que resulte compatible y no se oponga al régimen jurídico específico establecido por la ley 26727.</p> <p>Trabajo por equipo o cuadrilla familiar Los trabajadores permanentes y sus familias podrán integrar total o parcialmente los equipos, o cuadrillas. Con las restricciones legales relativas al trabajo de menores. En ningún caso podrán conformar los equipos o cuadrillas los menores de dieciséis (16) años. Esta modalidad también es aplicable a trabajadores temporarios. Surge por la necesidad de incorporar más personal a la actividad rural en épocas de cosecha y siembra. (art.19)</p>
<p>Periodo de prueba (Art 92 Bis) El contrato de trabajo por tiempo indeterminado, excepto el contrato de temporada se entenderá celebrado a prueba los primeros tres meses de vigencia</p>	<p>(Art 16) No podrá ser celebrado a prueba por periodo alguno</p>
<p>Remuneración (Art 103) se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Dicha remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital. El empleador debe al trabajador la remuneración aunque este no preste servicios, por la mera circunstancia de haber puesto su fuerza de trabajo a disposición del él.</p>	<p>(Art 32) las remuneraciones mínimas serán fijadas por la CNTA, las que no podrán ser inferiores al salario mínimo vital y móvil vigente. Su monto se determinará por mes por día y por hora. De la misma manera se determinarán las bonificaciones por capacitación.</p>



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

<p>Formas de determinación</p> <p>a) por tiempo</p> <p>b) por rendimiento del trabajo</p> <p>* por unidad de obra</p> <p>* comisión individual o colectiva</p> <p>* habilitación</p> <p>* gratificación</p> <p>*participación en las utilidades e integrarse con premios en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>En este caso el empleador estará obligado a garantizar la dación de trabajo en cantidad necesaria.</p>	<p>El Art 33 En su primer párrafo establece las mismas formas de determinación que el art 104 de LCT. Agregando: corresponde en todos los casos abonar al trabajador el sueldo anual complementario.</p> <p>El empleador podrá convenir con el trabajador otra forma de remuneración, respetando la mínima fijada. Al igual que el art, 104 de la LCT establece que cuando el salario se determine por rendimiento del trabajo, el empleador estará obligado a garantizar la dación de trabajo en cantidad adecuada, de modo de permitir la percepción de salarios en tales condiciones, pero deberá responder por la supresión o reducción injustificada de trabajo.</p>
<p>Remuneraciones Complementarias : SAC y Bonificaciones</p>	
<p>-Sueldo Anual Complementario: se calcula como el 50% de la mayor remuneración devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en junio y diciembre.</p>	<p>-Sueldo Anual Complementario: LCT 20.744</p> <p>-Bonificación por antigüedad: los trabajadores permanentes percibirán una bonificación por antigüedad equivalente al:</p> <p>a) Uno por ciento (1%) de la remuneración básica de la categoría, por cada año de servicio, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta diez (10) años. b) Del uno y medio por ciento (1.5%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio cuando</p>



"REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL"

	<p>el trabajador tenga una antigüedad mayor de diez años.</p> <p>-Bonificación por capacitación: el trabajador que acredite haber completado los cursos de capacitación con relación a las tareas en las que se desempeña, deberá ser retribuido con una bonificación especial acorde al nivel obtenido que será determinado por la CNTA.</p> <p>-Participación en las ganancias de la empresa: comúnmente es considerado un sistema de retribución, que atribuye al trabajador además de un salario común, un porcentaje sobre las utilidades, ganancias o beneficios de la empresa sin participación en las pérdidas.</p>
<p>Pago de la Remuneración</p> <p>Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse a) Efectivo b) Cheque a la orden de trabajador c) Acreditación en cuenta bancaria a nombre del trabajador.</p> <p>Teniendo en cuenta la Resolución 360/01 del Ministerio de Trabajo Los empleadores deberán abonar las remuneraciones mediante depósitos en cuentas abiertas a nombre de cada trabajador en entidades bancarias habilitadas que posean cajeros automáticos en un radio no superior a dos (2) Kilómetros en zonas urbanas y a diez (10) kilómetros en zonas rurales. Con gratuidad del servicio para el trabajador y</p>	<p>Los empleadores deberán abonar las remuneraciones mediante depósitos en cuentas abiertas a nombre de cada trabajador en entidades bancarias habilitadas por el Banco Central de la República Argentina en un radio no superior a dos (2) Kilómetros en zonas urbanas y a diez (10) kilómetros en zonas rurales. Con gratuidad del servicio para el trabajador y sin límites de extracciones. El trabajador podrá exigir que su remuneración le sea abonada en efectivo en horas de trabajo y en el establecimiento. (art.36)</p>



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

<p>hasta cuatro retiros mensuales con la posibilidad de débitos automáticos por servicios. (art.124 y 129)</p>	
<p>Modalidad de pago</p>	
<p>(Art 126) el pago de las remuneraciones deberá realizarse: a) Al personal mensualizado, al vencimiento de cada mes. b) al personal remunerado a jornal o por hora, por semana o quincena. c) al personal remunerado por rendimiento cada semana o quincena respecto a los trabajos concluidos en los referidos periodos y una suma proporcional al valor del resto del trabajo realizado, pudiéndose retener como garantía una cantidad no mayor de la tercera parte de dicha suma.</p>	<p>(Art 35) Idem al artículo 126 de LCT</p>
<p>Jornada laboral</p>	
<p>Jornada Diurna: No podrá exceder de (8) ocho horas diarias y de (48) cuarenta y ocho horas semanales desde el día lunes hasta el sábado a las (13) horas. Si la distribución es desigual la jornada ordinaria diurna no podrá ser superior a (9) nueve horas. (Ley de Jornada de Trabajo)</p> <p>Jornada Nocturna: No podrá exceder de (7) siete horas diarias ni de (42) cuarenta y dos horas semanales, entendiéndose por tal la que se cumple entre las (21) horas de un día y las (6) horas del día siguiente.</p> <p>Jornada mixta: si se alternan horas diurnas con nocturnas se reducirá proporcionalmente en (8) ocho minutos</p>	<p>Jornada Diurna: No podrá exceder de (8) ocho horas diarias y de (44) cuarenta y cuatro horas semanales desde el día lunes hasta el sábado a las (13) horas. Si la distribución es desigual la jornada ordinaria diurna no podrá ser superior a (9) nueve horas. (art. 40)</p> <p>Jornada Nocturna: No podrá exceder de (7) siete horas diarias ni de (42) cuarenta y dos horas semanales, entendiéndose por tal la que se cumple entre las (20) horas de un día y las (5) horas del día siguiente.</p> <p>Jornada mixta: si se alternan horas diurnas con nocturnas se reducirá proporcionalmente en (8) ocho minutos por cada hora nocturna trabajada o se</p>



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

<p>por cada hora nocturna trabajada o se pagaran los ocho minutos en exceso como tiempo extraordinario.</p> <p>Jornada insalubre: No podrá exceder de 6 horas diarias ni de 36 horas semanales. Estos topes son rígidos, siendo su violación trabajo prohibido. Cuando se alternen horas insalubres con salubres, cada hora insalubre se considera 1 hora 20 minutos, no pudiendo extenderse la jornada insalubre más de 3 horas.</p>	<p>pagaran los ocho minutos en exceso como tiempo extraordinario.</p>
<p>Horas Extras</p>	
<p>Horas Extraordinarias: 3 Hs diarias, 30 horas mensuales, 200 horas anuales</p>	<p>Horas Extraordinarias: 3 Hs diarias, 30 horas mensuales, 200 horas anuales (art.42)</p>
<p>Remuneración Horas Extras</p>	
<p>(Art 201) cuando se prestare servicios en horas suplementarias se pagara un cincuenta (50%) calculado sobre el salario habitual, si se tratare de días comunes, y del cien (100%) en días sábado después de las trece horas, domingo y feriados</p>	<p>Como esta ley no dice nada se aplicara de manera supletoria lo establecido en art 201 de la LCT</p>
<p>Descanso semanal</p>	
<p>(Art 204) queda prohibida la ocupación entre las trece (13) horas del día sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día siguiente, salvo en los casos previstos en el art 203.en cuyo caso gozara de un descanso compensatorio de la misma duración.</p>	<p>(Art 43) queda prohibida la ocupación entre las trece (13) horas del día sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día siguiente, salvo necesidades impostergables de la producción, en cuyo caso gozara de un descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes.</p>
<p>Descanso Anual Vacaciones</p>	
<p>Tiempo de licencia: El trabajador gozara de un periodo mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los</p>	<p>Respecto al descanso anual rige la LCT art. 150 y siguientes debido a que en ley 26727 no se encuentra regulado</p>





<p>siguientes plazos:</p> <p>a) 14 Días corridos cuando la antigüedad no exceda los 5 años.</p> <p>b) 21 Días corridos cuando la antigüedad sea mayor de 5 y no exceda 10.</p> <p>c) 28 Días corridos cuando la antigüedad sea mayor de 10 y no exceda 20.</p> <p>d) 35 Días corridos cuando la antigüedad sea mayor de 20 años.</p> <p>Licencia Proporcional: Cuando no llegue a totalizar el tiempo mínimo de trabajo le corresponderá un (1) día por cada 20 días de trabajo efectivo.</p> <p>Cuando por cualquier causa se extinga el contrato de trabajo corresponderá una indemnización proporcional por días de vacaciones no gozadas.</p> <p>Requisitos para su goce:</p> <p>*Haber trabajado como mínimo la mitad de los días del año.</p> <p>*Se computan como hábiles los feriados en los que les hubiere correspondido trabajar, como así también los días que se encuentre en uso de licencia legal o convencional, por enfermedad inculpable o infortunio en el trabajo, o cualquier otra causa no imputable al mismo</p> <p>*La licencia comenzara un día lunes o el día hábil siguiente.</p> <p>*No requiere antigüedad mínima en el empleo</p>	<p>expresamente.</p>
<p>Beneficio Jubilatorio</p> <p>Requisitos generales establecidos por la</p>	<p>Los empleados agrarios tendrán derecho a</p>



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

<p>ley 24241 Art. 19 Los hombres deben tener 65 años de edad y las mujeres 60 años de edad, ambos acreditar 30 años de servicios con aportes.</p>	<p>la jubilación ordinaria con 57 años de edad sin distinción de sexo, en tanto acrediten 25 años de servicios con aportes. Para dar cumplimiento a la jubilación anticipada la contribución patronal S.I.P.A. será la que rija en el régimen común incrementada en 2%. (art. 80)</p> <p>En caso de acceder a este beneficio, se verán impedidos de volver a prestar tareas en relación de dependencia dentro de la misma actividad.</p>
<p>R.E.N.A.T.E.A. y Seguro de Sepelio</p>	
<p>Exclusivo del empleado rural.</p>	<p>En el art. 106 de la Ley 26.726, que modifica la ley 25.191 Crea el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), que absorbe las funciones y atribuciones que desempeñaba el Ex Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).</p> <p>Establece que los empleadores deben retener un importe equivalente al 1,5% del total de las remuneraciones.</p> <p>También dispone que el seguro de sepelio del 1.5% (que antes se abonaba a UATRE mediante boleta de dicha entidad) se abone a RENATEA a través del F. 931.</p> <p>Con lo cual tanto el aporte, como la contribución a RENATEA deberán ingresarse a través del Formulario 931 de AFIP.</p>
<p>Seguro Colectivo de Vida Obligatorio</p>	
<p>Seguro Colectivo de Vida Obligatorio</p>	<p>El empleador debe pagar el Seguro de la</p>



del Decreto 1567/74 se ingresa a través del Formulario 931 de AFIP.	Ley 16.600 en forma directa a la compañía Aseguradora, y en caso de no contratar la cobertura o abonar la misma, el empleador agrario deberá hacerse cargo del pago del seguro a los herederos del trabajador .
--	--

2– Relación Laboral: Organismos, Trámites y Documentación a presentar

2.1 AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el ente autárquico encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social.

Cualquier ciudadano o empresa que inicia una actividad económica debe inscribirse ante distintos organismos oficiales, entre ellos AFIP. De esta manera adquiere una identidad tributaria frente a la Nación, lo que le permite desarrollar su labor en el marco de la legalidad.

La solicitud de CUIT de tratarse de personas físicas o sucesiones indivisas, se realiza mediante la presentación del formulario 460/F o 460/J para personas jurídicas (por duplicado) en la dependencia de AFIP de la jurisdicción en la que se encuentre el domicilio fiscal del sujeto, debiéndose acompañar, además, documento nacional de identidad y dos constancias para acreditar el domicilio fiscal declarado que podrán ser algunas de las siguientes: a) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial, b) Acta de constatación notarial, c) Fotocopia de alguna factura de servicios públicos a nombre del contribuyente o responsable.

Debe registrar, ante personal de la dependencia, los datos biométricos (firma, foto, y eventualmente huella dactilar). Además se efectuará el escaneo del documento que acredite tu identidad.

De la dependencia AFIP-DGI obtendrá el duplicado del F.460/F con su número de CUIT y la constancia de la tramitación de la “Clave Fiscal”.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Luego se debe ingresar con la “Clave Fiscal” al servicio “Aceptación de datos biométricos” para confirmar su firma y fotografía.

A continuación ingresar nuevamente con CUIT y Clave Fiscal para operar con el resto de los servicios disponibles. En la sección “Servicios Administrativos” en “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” adherir los servicios que serán necesarios para cumplir con sus obligaciones como empleador: Sistema de Cuentas Tributarias, Simplificación Registral Empleadores, Declaración en Línea, Declaración Jurada Informativa Conceptos no Remunerativos RG 3279.

Respecto de las sociedades, se deberán atender las normas de la resolución general (AFIP) 2337, excepto para aquella que se encuentran sujetas a fiscalización estatal permanente que les corresponde (AFIP_ IGJ) 2335-5/2007.

2.1.1 Alta empleador

Para inscribirse deberá ingresar con su Clave Fiscal al servicio “Sistema Registral”, en la opción “Registro Tributario”/“F420/T Alta de impuestos”//Regímenes.

Sistema Registral - Internet [Ayuda en línea] [Cerrar]

Cuit: [Fecha : 20-04-2009 16:28:41]

Opciones

- Inicio
- Consultas
- Trámites
- Registro tributario**
 - Manual F 420/D Declaración de domicilios
 - Nuevos Confirmación del domicilio fiscal
 - F 420/T Alta de Impuestos/Regímenes
 - F 420/T Baja de Impuestos/Regímenes
 - Empadronamiento / Categorización de Autónomo
 - Actividades económicas
 - Prorrogamiento Domicilio Fiscal Electrónico
 - Registros Especiales

El Sistema Registral sustenta los procesos vinculados con la inscripción de los responsables aduaneros, impositivos y previsionales y el mantenimiento de la información en los registros de la AFIP.

Gestiona los datos referidos a las personas (físicas y jurídicas) y sus actividades económicas, proporcionando información respecto del estado operativo y los datos sobre su comportamiento ante la AFIP.

Luego de verificar la inexistencia de inconsistencias primarias (si la clave ingresada corresponde a una CUIT, si los datos del domicilio fiscal están completos, si la actividad económica declarada es válida, etc.), el **Sistema** despliega la siguiente pantalla:



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

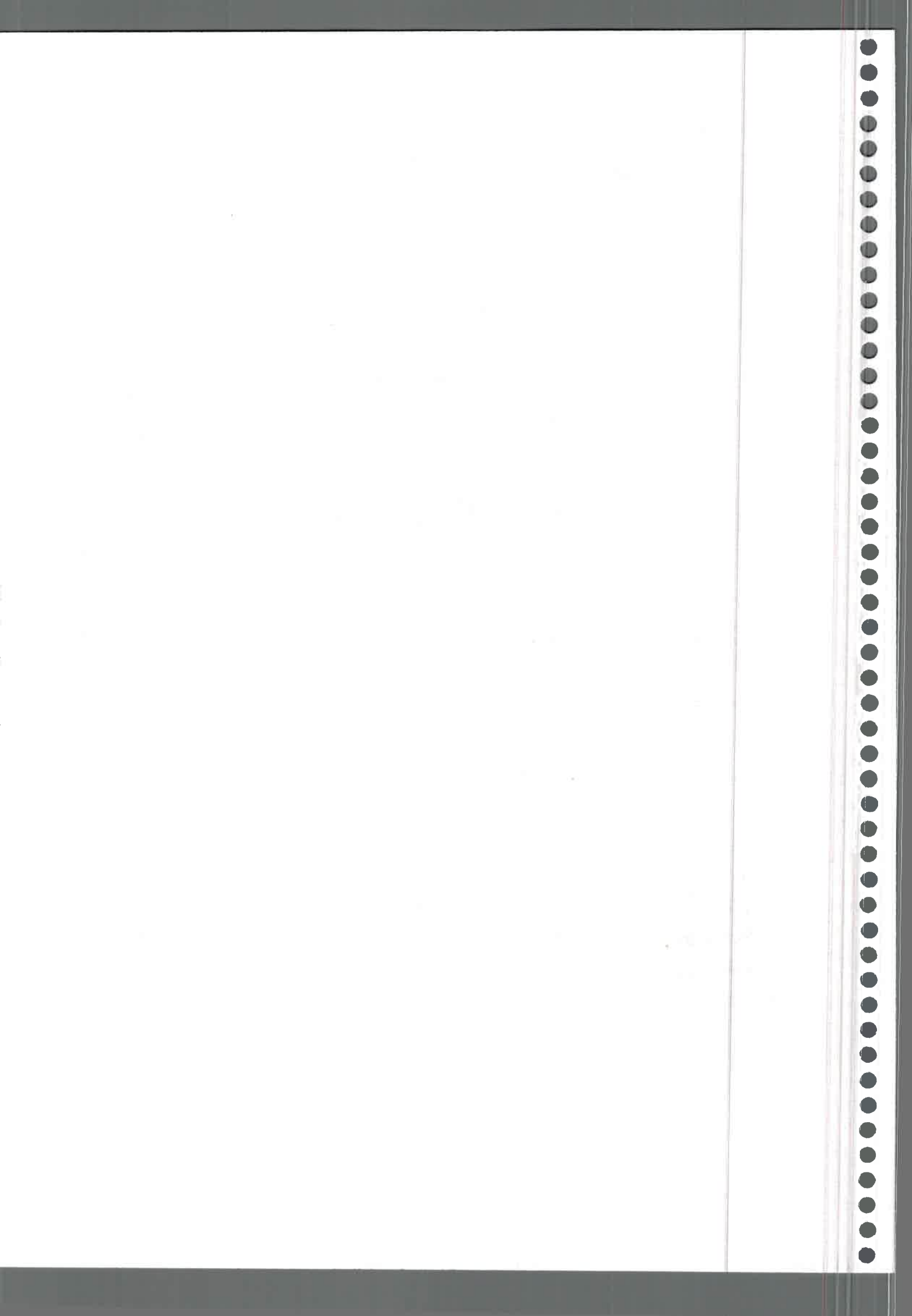
CHEADE OMAR - 20043890728
Periodo | Seleccione
Impuesto | Regimen
Seleccione el Impuesto
Descripción :
Debe agregar el impuesto seleccionado a la lista
Agregar
Impuestos - Regímenes seleccionados
Volver Limpiar Aceptar

Seleccionar en la lista desplegable el período a partir del cual se solicita el alta. Para tramitar el alta de Impuestos, deberá seleccionar la pestaña “Impuesto” y seleccionar de la lista desplegable el correspondiente.

CHEADE OMAR - 20043890728
Periodo | 05-2009
Impuesto | Regimen
Seleccione el LVA
Descripción : IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LEY 23349 y sus modificaciones
Debe agregar el impuesto seleccionado a la lista
Agregar
Impuestos - Regímenes seleccionados
Volver Limpiar Aceptar

Luego de presionar sobre botón “Agregar”, el **Sistema** incorporará el impuesto seleccionado al recuadro “Impuesto – Regímenes Seleccionados”.

Para dar de alta otros impuestos, deberá repetir esta operación. Si no desea incorporar más impuestos, deberá presionar el botón “Aceptar”. Para dar de alta Regímenes, la operatoria es idéntica a la descrita para el alta de Impuestos, previa selección de la pestaña “Régimen”. El código de Impuesto que debemos seleccionar para dar de Alta al Empleador es “301 Empleador- Aportes Seguridad Social”.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Sistema Registral
Administración Federal de Ingresos Públicos

Inscripción - Tributos y Regímenes [Ayuda en línea] [Cerrar]

CHEADE OMAR - 20043890728
Periodo | Seleccione |

Impuesto | Regimen |
Seleccione el | Regimen |

Descripción :
Debe agregar el regimen seleccionado a la lista

Impuestos - Regímenes seleccionados

Sistema Registral
Administración Federal de Ingresos Públicos

Inscripción - Tributos y Regímenes [Ayuda en línea] [Cerrar]

CHEADE OMAR - 20043890728
Periodo | 05-2009 |

Impuesto | Regimen |
Seleccione el | Regimen |

Descripción :
Debe agregar el regimen seleccionado a la lista

Impuestos - Regímenes seleccionados

301		APORTES SEGURIDAD SOCIAL
30		IVA
353	740	RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - Reg. 740
767	493	SICORE-IMP.TO.AL VALOR AGREGADO - Reg. 493

Para concluir el alta de impuestos y/o regímenes, deberá seleccionar el **botón Aceptar**.

El **Sistema** presentará la siguiente pantalla de Confirmación:

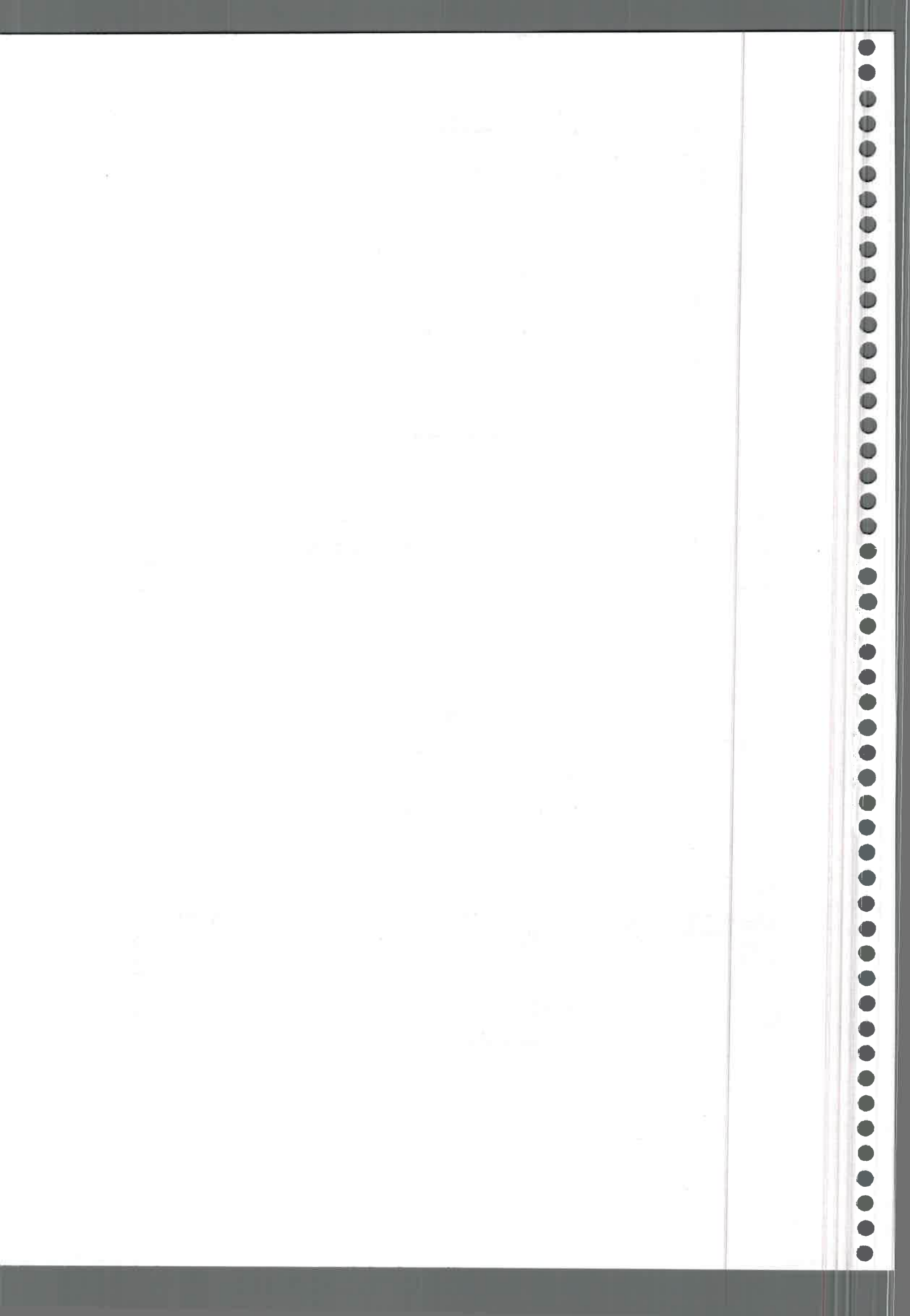
Confirmación

ATENCIÓN: Revise los datos ingresados antes de finalizar la operación y confirmar el alta de impuestos / regímenes ?

Cantidad de impuestos y/o regímenes seleccionados : 5
Periodo : 11-2007

30		IVA
11		GANANCIAS PERSONAS FISICAS
353	740	RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - Reg. 740
262	659	IVA ESTABLECIMIENTO FAENADOR - Reg. 659

Para aceptar la operación seleccione **SI**




“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Resultado de la transaccion

La transaccion se realizo con éxito

Puede imprimir el ticket, a continuacion:

 **Solicitud de inscripción en Impuestos y Régimenes**
Formulario N° 420/T

CUIT : xx xxxxxxxx xx
Apellido y Nombre/Denominación : Yyy Zzzz
Fecha de emisión : 08-11-2007
N° de Transacción : 425

Sr. Contribuyente/responsable:
Mediante la información que Ud. nos proporciona, se encuentra inscripto en los tributos que se detallan

Impuesto/Régimen	Período de alta de la obligación
11 - GANANCIAS PERSONAS FISICAS	05-2009
30 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LEY 23340 y sus modificaciones	05-2009
202/050 - IVA ESTABLECIMIENTO FAENADOR - PAGO A CTA.AL VALOR AGREGADO - ESTABLECIMIENTOS FAENADORES (ART.14,INC.A)	05-2009
353/742 - RETENCIONES CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES	05-2009

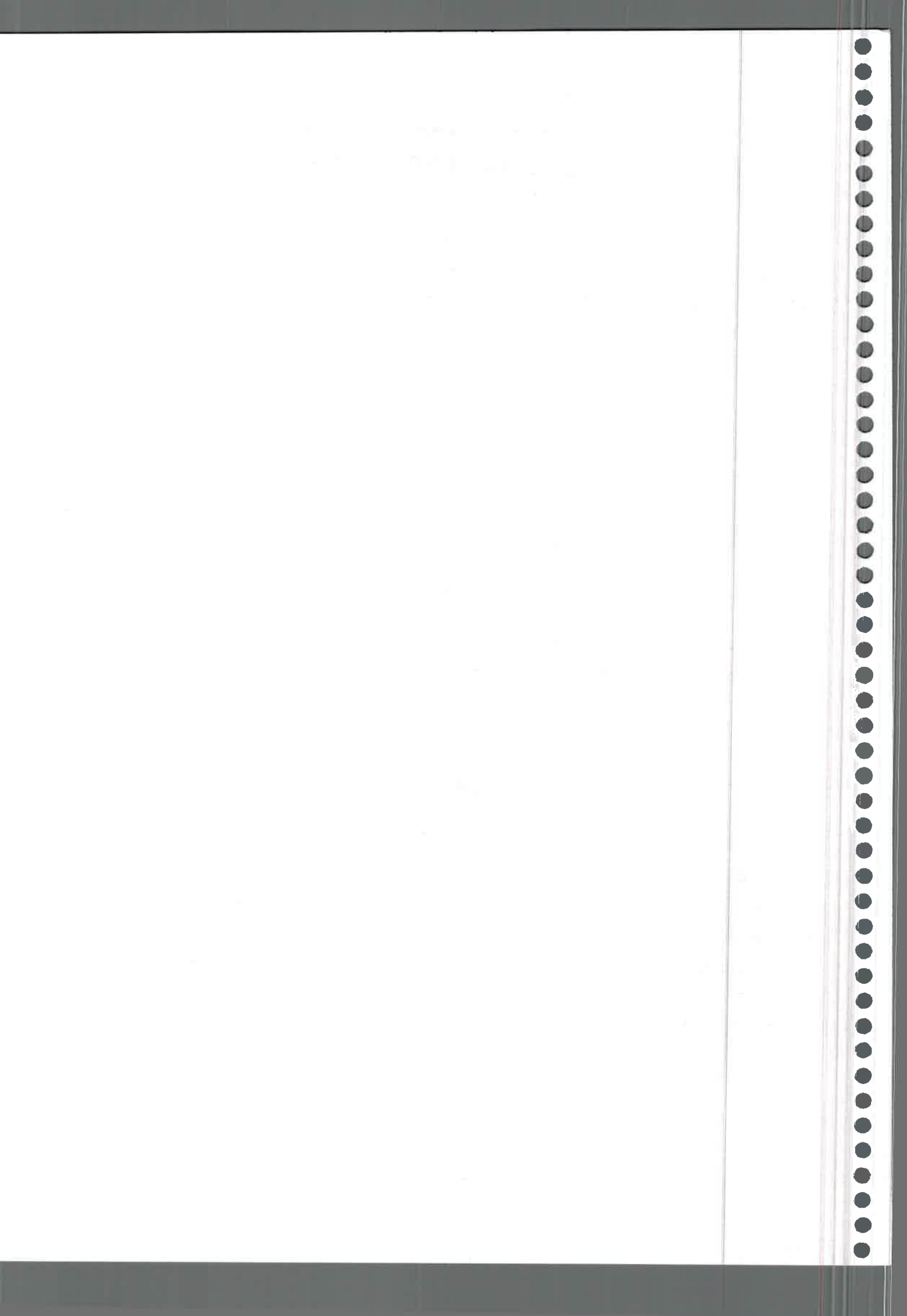
Datos sujetos a verificación

Cerrar

IMPORTANTE: Los Regímenes siempre están asociados a un impuesto. Cuando el Usuario genera el alta de un régimen, el Sistema internamente y automáticamente dará de alta el impuesto asociado (Ej.: Impuesto “353” para el Régimen “740”). Si la operación se encuentra con estado Iniciado, podrá Anular el Trámite. Si la operación se encuentran con estado Procesado, ya no podrá ser Anulado, pudiendo solicitar al Baja en el Impuesto o Régimen.

2.1.2 Alta Empleados

Todas la Alta y Bajas de personal, así como las modificaciones de los datos informados, deben ser informadas por internet a través del servicio “Simplificación registral –



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Empleadores” con clave fiscal, si no posee el servicio deberá habilitarlo utilizando la opción “Administración de Relaciones con Clave Fiscal”.

Pasos para la solicitud de Alta empleados:

1) Ingresar al Servicio “Simplificación registral - Empleadores” Verificar los datos que posee la AFIP de su empresa como empleadora, ratificarlos o actualizarlos.- Continuar con la operatoria de comunicación de las novedades relacionadas con la contratación de personal, Informar las relaciones familiares y/o de cobertura médico asistencial.

En esta pantalla usted conocerá rápidamente si existen datos incompletos de su empresa y que son necesarios para realizar la carga de novedades de sus relaciones laborales (altas, bajas y modificaciones).

The screenshot shows the AFIP 'Simplificación registral' interface. At the top, there is a header with the AFIP logo and the text 'Simplificación registral'. Below the header, there is a summary of employer data:

Empleador:	Razon Social	Localidad	El Salto
CUIT:	2042800000		
Inicio como Empleador:	12/12/2005 (Ingresada por el contribuyente)		
Jefi contratado:	0000 - SIN CONTRATO-URT		
Inicio del Contrato:	09/2010		

On the right side of the summary, there are two circular icons: one with a question mark and the text 'Ayuda en línea', and another with a question mark and the text 'Ayuda en línea'. Below the summary, there is a date: 'Lunes, 12 de septiembre de 2010'.

Below the summary, there is a section titled 'REGISTRAR DATOS INICIALES DE EMPLEADOR'. Under this section, there is a message: 'Para operar en este sistema, le solicitamos completar los datos faltantes:'. Below this message, there is a checklist of four items, each with a checkmark:

- Fecha de inicio de Actividad**
12/12/2005 Ingresada por el contribuyente ✓
- Domicilio de Explotación**
Ver Domicilio de Explotación... ✓
- Convenios Colectivos de Trabajo**
Ver Convenios Colectivos de Trabajo realizados... ✓
- Obra Social**
Ver Obras Sociales realizadas... ✓

At the bottom of the checklist, there is a button labeled 'Continuar'.

Convenios Colectivos de Trabajo: Se deben agregar todos los convenios que se relacionen con las actividades desarrolladas. Para la actividad agropecuaria el código es “9999/99 -Excluido de Convenio”.

Obra Social: la obra social sindical de los empleados rurales es OSPRERA (Cod. 119.302 O. S. del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina).



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

2) Seleccionar la opción “Relaciones Laborales”/”Registrar Nuevas Altas”, ingresando el número de CUIL de cada uno de los empleados que desea ingresar.



Pulsando el botón “ALTAS MASIVAS” puede ingresar hasta un máximo de 10 trabajadores. El sistema realizará el control de validez de la información ingresada teniendo en cuenta que: a) el número del CUIL sea válido; en caso de serlo b) él /los CUIL/es que pretende dar de alta no fueran informados con anterioridad por la empresa encontrándose activo.

3) Una vez ingresado el CUIL deberá ingresar los datos obligatorios que solicita el sistema.

Para el caso de empleados rurales tener especialmente en cuenta:

Obra Social: OSPRERA (en caso de no contar ya con una opción realizada por el trabajador).

Para que el trabajador comprendido en el régimen de trabajo agrario se halle en condiciones de percibir el beneficio jubilatorio previsto en el artículo 78 de la ley 26.727 se debe utilizar el Código de Condición “05- Servicios diferenciados mayores de 18 años”.

La “Modalidad de Contrato” los códigos son: 110 para Empleados Permanentes Continuos, 111 para los Empleados Temporarios y 112 para los Empleados Permanentes Discontinuos. Tales códigos deberán adecuarse si los empleadores quedan comprendidos en las disposiciones de la Ley 26.940 para gozar de la reducción en las contribuciones a la seguridad social.

No olvidar Tildar la opción “Trab. Agropecuario”.

En el caso que el empleador cuenta con más de un domicilio donde desarrolla la actividad, deberá seleccionar el lugar donde se desempeña el trabajador.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

REGISTRAR NUEVAS ALTAS

Ingresar un CURP:

INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS:

Empleado: 20-8888888-8 - Sin Nombre y Apellido

<input type="text" value="Otra Social"/>	<input type="text" value="Grupo Tipo Servicio"/>	<input type="checkbox" value="Trab. agrario/cuasiagrario"/>
<input type="text" value="Securial"/>	<input type="text" value="Tipo Servicio"/>	<input type="text" value="Fecha de Inicio"/>
<input type="text" value="Actividad"/>	<input type="text" value="Modalidad Contrato"/>	<input type="text" value="Fecha de Fin"/>
<input type="text" value="Convencio"/>	<input type="text" value="Mod. Liquidación"/>	<input type="button" value="Registrar"/>
<input type="text" value="Categoría"/>	<input type="text" value="Distribución pactada"/>	

4) Posteriormente deberá ingresar: el puesto que desempeña el trabajador, la modalidad de liquidación de la remuneración y la fecha de inicio de la relación laboral.

REGISTRAR NUEVAS ALTAS

Ingresar un CURP:

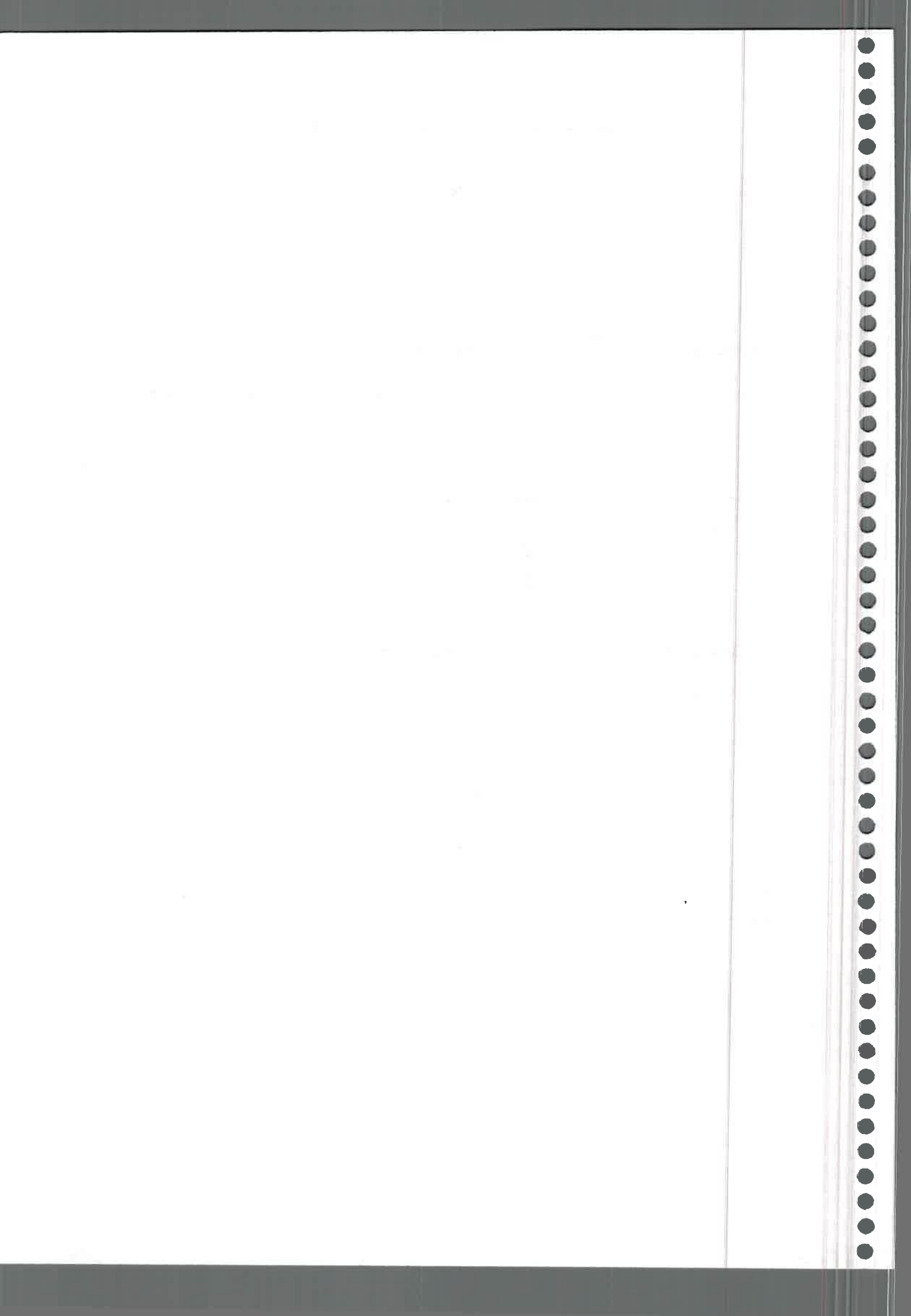
INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS:

Empleado: 20-8888888-8 - Sin Nombre y Apellido

<input type="text" value="Otra Social"/>	<input type="text" value="Grupo Tipo Servicio"/>	<input type="checkbox" value="Trab. agrario/cuasiagrario"/>
<input type="text" value="Securial"/>	<input type="text" value="Tipo Servicio"/>	<input type="text" value="Fecha de Inicio"/>
<input type="text" value="Actividad"/>	<input type="text" value="Modalidad Contrato"/>	<input type="text" value="Fecha de Fin"/>
<input type="text" value="Convencio"/>	<input type="text" value="Mod. Liquidación"/>	<input type="button" value="Registrar"/>
<input type="text" value="Categoría"/>	<input type="text" value="Distribución pactada"/>	

5) Datos Imprescindibles: La “remuneración pactada” al inicio y la “fecha de inicio”. El sistema generará la “Constancia de alta” que debe ser entregada al empleado.

Plazos para comunicar el Alta: la RG 2988/10 establece en su artículo 3 que la comunicación deberá efectuarse hasta el momento de comienzo efectivo de las tareas, para los trabajadores que se contraten para realizar tareas inherentes a alguna de las actividades que se detallan en el Anexo I de la resolución. Los restantes trabajadores hasta el día inmediato anterior, inclusive, al de comienzo efectivo de las tareas, cualquiera fuera la modalidad de contratación celebrada.



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

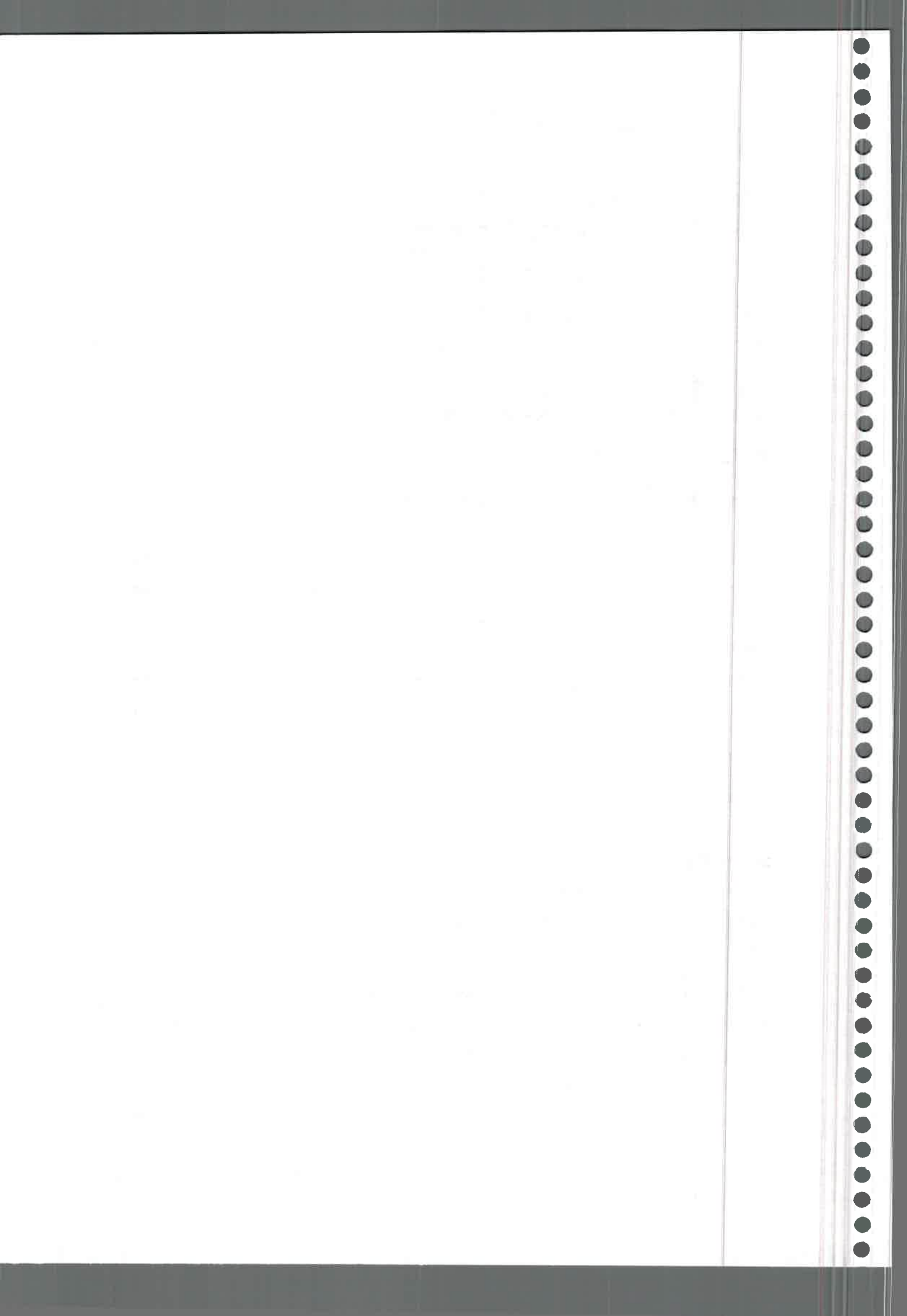
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Alta		
Original para el empleador, duplicado para el empleado.		
CUIT:	20500000028	
Nombre y apellido o Denominación: NOME1 EMPLE-AL		
Código del contrato:		
Apellido y nombres: Sin Nombre y Apellido		
CÓDIGO: 27999999994		
Fecha inicio:	Fecha fin:	Código Social: 400000 - ORGANIZACION DE SERVICIOS SUBSISTOS EMPRESARIALES
Modalidad de Contrato: 301 - Puesto Nuevo ART.16 LEY 26476		
AKT vigente:00000 - SIN CONTRATO LRT	Regimen(SIPA)	
Contrato: 10/2010	Agrupaciones: 00	
Tipo servicio:		
Servicio colectivo:		
Categoría:	Puestos 9112 - Peones de obras públicas y mantenimiento: carreteras, puentes y obras similares	
Retrib. Pactada: \$10000,00 mod. 104.13 - MES		
Domicilio de explotación: Ambulante, en BUENOS AIRES		
Actividad Económica:		
Alta		
Clave: CA 12040670001204067000		
Fecha - hora de omisión:	Firmado y fecha de notificación	
Fecha de inscripción: 06/10/2010		
Fecha de alta electrónica:		
Tallo para el empleado (Original)		

El alta de empleados además de poder realizarse por transferencia electrónica de datos vía internet como se ha detallado, podrá hacerse en forma presencial en AFIP mediante presentación de formulario F. 885/A por duplicado o vía telefónica gratuita al 0-800-999-2347, para luego completar la tramitación del alta por alguna de las dos modalidades anteriores. La constancia de alta firmada por el empleado debe incorporarse al legajo.

2.2 ANSES

El trabajador debe presentarse a la Delegación de ANSES más próxima a su domicilio y realizar el trámite de solicitud de CUIL, para ello deberá concurrir con su documento de identidad y fotocopia, para la acreditación de relaciones familiares deberá llevar original y fotocopia de los documentos de identidad de las personas a acreditar y de la documentación de acreditación (certificado de matrimonio, certificado de nacimiento, etc.)

Bajo ese número de CUIL el empleador deberá realizar los aportes que les posibilitaran el goce de derechos y beneficios a los trabajadores. Algunos de ellos son: el cobro de las asignaciones familiares, la posibilidad de cobrar un seguro en caso de quedar desempleado, o una pensión por invalidez. Además el trabajo registrado permitirá, que en el futuro, la persona pueda acceder a una jubilación al momento del fin de la vida laboral.



2.3 Ministerio de Trabajo

Compete al Ministerio de Trabajo, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones derivadas del trabajo.

2.3.1 Empadronamiento Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba

Todo empleador que posea trabajadores en la provincia de Córdoba tiene obligación de empadronarse. Este procedimiento consta de dos etapas:

1) Carga virtual de los datos referidos al contribuyente en la página del ministerio de trabajo de la provincia de Córdoba. Ingresar a <http://trabajo.cba.gov.ar/>.

Luego de haber ingresado en Menú Accesos a “Empresas”, “Empadronamiento”, la tarea consiste en la realización de cinco pasos

PASO 1: Carga de datos generales, referidos a la empresa (CUIT, razón social, fecha inicio de actividades, condiciones impositivas, tipo de sociedad, etc.).

PASO 2: Carga de domicilios, si el empleador no tiene sucursales o distintos domicilios en donde realice su actividad, todos los domicilios (fiscal, legal, real, de explotación, de libros) son el mismo y una vez cargados se debe colocar la cantidad de empleados en el casillero que corresponde al domicilio de explotación, caso contrario se colocara la cantidad empleados correspondientes a cada uno de ellos.

PASO 3: Carga de datos referidos al representante: Si es persona física, empresa unipersonal, los datos que requiere el sistema son los que corresponden a la misma. Si es persona jurídica, los datos a completar son los referidos a la persona que esté autorizado a representarla (presidente, director, representante legal, etc.).

PASO 4: Carga la actividad económica del empleador, información que se debe obtener del sistema registral de la página de AFIP.

PASO 5: Carga de datos de los contactos del empleador (puede ser del mismo empleador, contador o tramitador).

2) Presentación de la documentación por triplicado en la delegación más cercana del Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba.



- Si es persona física, podrá dirigirse en persona a la delegación más cercana o enviar la documentación firmada ante Escribano Público con un tercero (contador, tramitador) la documentación a presentar es:
 - a) Formulario de empadronamiento y constancia de estado de trámite, obtenidos en la etapa anterior.
 - b) Constancia de inscripción ante AFIP.
 - c) Original y copia de DNI (Si decide no ir copia certificada).
 - d) Un ejemplar del Libro de Sueldos que va a presentar.
 - e) Tasa Retributiva de Servicios por empadronamiento del empleador.
- Si es persona jurídica, quien haya sido cargado como representante legal, deberá dirigirse ante escribano público para firmar la documentación requerida por el organismo y luego dirigirse al Ministerio para presentar la documentación o enviarla con un tercero.

La documentación a presentar es:

- a) Formulario de empadronamiento y constancia de estado de trámite, obtenidos en la etapa anterior.
- b) Constancia de inscripción ante AFIP.
- c) Copia certificada de DNI del representante legal.
- d) Un ejemplar del Libro de Sueldos que va a presentar.
- e) Copia certificada de la documentación societaria (contrato social, estatuto, acta de poder).
- f) Tasa Retributiva de Servicios por empadronamiento del empleador.

Una vez realizada las dos etapas anteriores se obtendrá el APROBADO en la constancia de Estado del trámite. Así se obtendrá la clave para poder ingresar a la página y poder realizar la carga de los dependientes y las presentaciones de la documentación laboral.

2.3.2 Alta de dependientes en el Ministerio de trabajo de la provincia de Córdoba

Se debe ingresar a la página del Ministerio <http://trabajo.cba.gov.ar/> a Empresas, colocar CUIT y Clave obtenida en el empadronamiento de la empresa y se accede a la pantalla donde se puede visualizar el detalle de dependientes activos, así como también en “Alta empleado” realizar la carga de dependientes.

2.3.3 Firma Digital – ENCODE –



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

La obtención de la firma digital debe realizarse para poder firmar digitalmente toda la documentación laboral que está obligado el empleador a presentar vía online en la página del Ministerio de Trabajo, sin ella no será posible la presentación.

Para ello se debe ingresar a <http://www.encodea.com.ar> y realizar la solicitud.

Este trámite consta de dos etapas, a saber:

- 1- La primera es la carga virtual de los datos referidos al contribuyente, en la página ENCODE. Se deberá acceder a la Sección “Certificados”: Solicitar certificados y luego realizar cuatro pasos.

PASO 1: Datos Personales: referidos a la persona que realiza la solicitud.

PASO 2: Datos contacto: teléfonos y mail donde se va a enviar el certificado digital para instalar.

PASO 3: Datos empresa: Condición ante determinados impuestos, domicilio, actividad, código actividad, cantidad de empleados, etc.

PASO 4: Datos confirmación: selección de la sede donde se va a presentar el solicitante para realizar su identificación, forma de pago etc.

Luego de los pasos anteriores se debe aceptar la solicitud y el organismo envía un mail desde el cual se debe aceptar la solicitud de la firma.

- 2- Presentación de la documentación en la sede de ENCODE, la elegida en el cuarto paso de la etapa anterior.

La documentación a presentar es:

- a) Constancia de inscripción ante AFIP
- b) Copia del DNI y original (del titular de la empresa si es unipersonal, o del representante que se dio de alta en el empadronamiento).
- c) Ultimo formulario F931
- d) Si es una persona jurídica, deberá presentarse la documentación societaria en copia certificada por Escribano Público.

Una vez abonada la firma digital, ENCODE emitirá el Certificado Digital y lo enviara al mail declarado en la solicitud realizada de forma online. Dicho certificado solo podrá ser instalado desde la computadora que se aceptó el mail de la solicitud a través del aplicativo ENCODE Config.



2.4 – RENATEA

El Registro Nacional de trabajadores y Empleadores Agrarios, es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Una de sus principales funciones es la protección del desempleo, con lo que brindará:

Prestación económica por desempleo, prestaciones medico asistenciales de acuerdo a la ley 23.660 y 23.661, Pago de asignaciones familiares que correspondieren a cargo de ANSES, cómputo del periodo de las prestaciones a los efectos previsionales de acuerdo a la ley 24.013 art 12 inc. a) y b).

2.4.1 Alta empleador

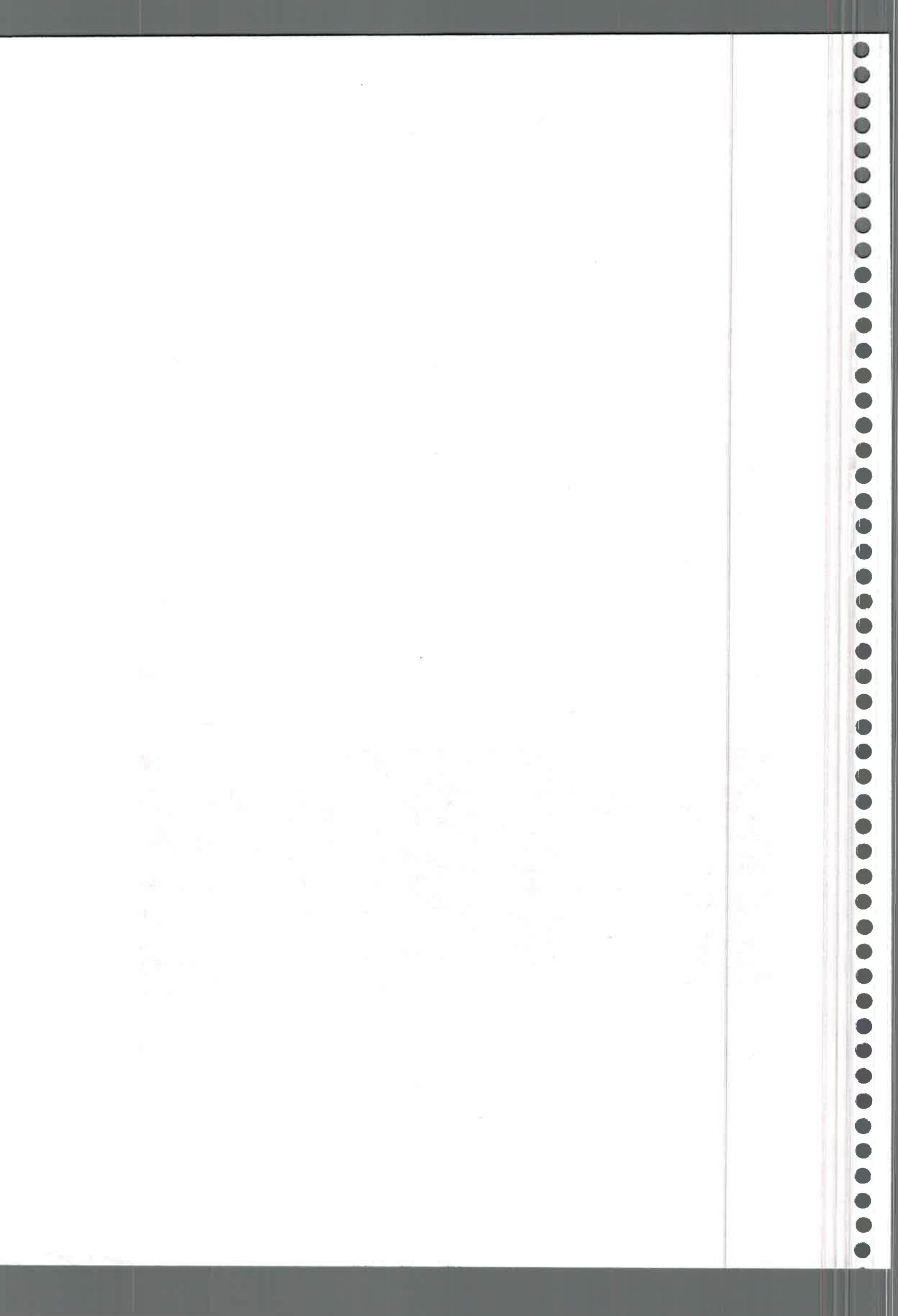
La única modalidad de registración de empleador es vía online y consta de dos partes

1) Presentación Online

Ingresar a www.renatea.gov.ar al portal “EMPLEADORES”/”Sitio Web Empleadores”. Debe utilizar Mozilla Firefox para poder operar en el portal.



Solicitar clave para operar en el sistema accediendo al siguiente link https://empleadores.renatea.gov.ar/_inicio/index.php.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

El Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) es un ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) creado por el Nuevo Regimen de Trabajo Agrario, Ley N 26 727, modificatoria de la Ley N 25 191.

Completar el siguiente formulario, con los datos indicados a continuación:

Solicitud de usuario y clave de acceso al sistema

Razon social:

Cuit

Email Administrador ? Email Empleador

Telefono Celular Prestadora

0 ej 11 15 ej 1945215 CLARO

Domicilio

Delegacion ?

1000 - Delegación Buenos Aires (central)

Provincia Partido Localidad

— Seleccionar —

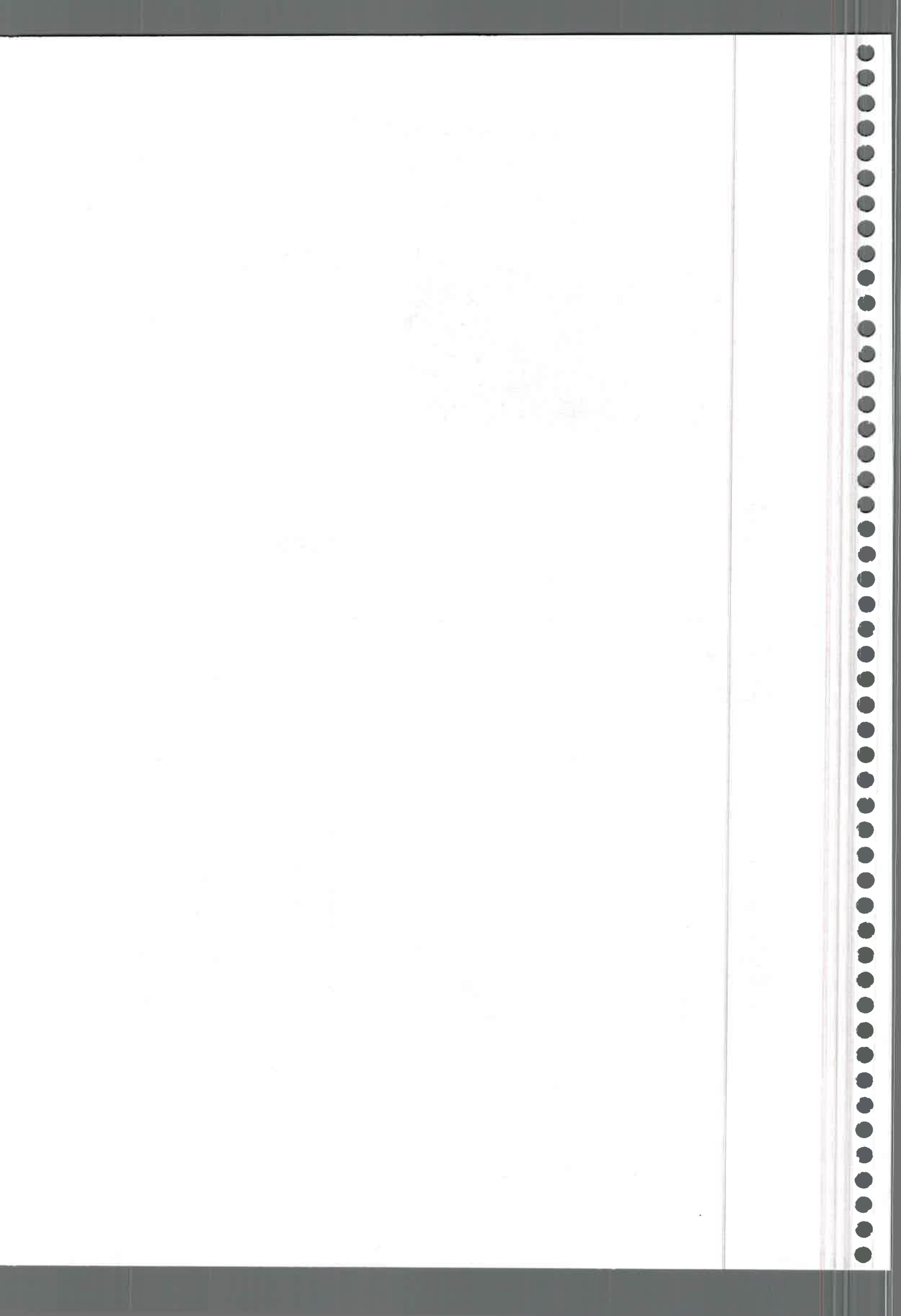
RENATEA

Para proceder con su registración como empleador rural previamente debe solicitar el alta de usuario al sistema de empleadores del RENATEA completando el siguiente formulario.

Tenga presente que los campos son obligatorios y debe indicar un mail valido para el empleador y otro para el administrador o responsable que opere en la cuenta. A estas direcciones se les enviara la información complementaria para terminar el proceso de registro y activación.

Los datos que solicita el formulario son:

- _ Nombre y apellido o razón social (del empleador)
- _ Número de CUIT (de la empresa que realizara el proceso)
- _ E-mail



- _ Teléfono y Celular
- _ Domicilio
- _ Delegación (donde se realizan los trámites)
- _ Provincia
- _ Partido
- _ Localidad

Subir la documentación al sistema, mediante el modulo documentación Registración empleador.

Imprimir y adjuntar el formulario a la documentación que digitalizó y llevar a la delegación más cercana.

NOTA: si carga todos los datos y sube la documentación, ya estará habilitado para operar en el portal de empleadores por un periodo de 60 días. La inscripción se considera provisoria hasta que presente la documentación físicamente en la delegación.

2) Presentación en delegación:

El empleador presenta la documentación físicamente en la delegación que le corresponde, junto con el formulario impreso y firmado.

NOTA: Una vez que realice la presentación de la documentación físicamente en la delegación se puede considerar inscripto definitivamente al empleador.

Documentación necesaria para inscribir un empleador

Formulario completo en Web, firmado por quien corresponda.

Fotocopia simple de la constancia de CUIT del empleador.

Si fuera propietario: fotocopia simple de boleta de rentas del predio o establecimiento. En caso de no tenerla, acompañar fotocopia de la escritura que acredite la titularidad del mismo.

Si fuera arrendatario: fotocopia simple del contrato de arrendamiento.

Si fuera contratista: acompañar declaración jurada de la maquinaria que utiliza.

Respecto de las pólizas de seguro de vida - ley 16.600 (sólo para trabajadores agrarios permanentes) fotocopia simple de la póliza o del último comprobante de pago.

Respecto a la persona que suscribe el formulario, fotocopia simple del DNI.

En caso de no ser el empleador el que suscribe, sino su representante legal, deberá acompañar fotocopia simple del poder vigente que lo autoriza.

En caso de ser persona jurídica, deberá acompañar fotocopia simple del acta de designación de autoridades vigente donde conste el carácter invocado por el firmante.



Alta del empleador en el sistema de carga de cupones online

El sistema permitirá realizar la declaración online de los periodos trabajados, en forma trimestral, por trimestre calendario, según indica la ley, sin la necesidad de enviar ningún tipo de documentación a la delegación.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones

El empleador debe estar inscripto en el RENATEA.
El CUIT debe ser valido

La presentación online de cupones no reemplaza a la libreta; ambos trámites son obligatorios. Los cupones generados de manera online se imprimen y se pegan dentro de la libreta y son el único comprobante que le queda al trabajador cuando se termine la relación laboral y el empleador le devuelva la libreta al trabajador.

2.4.2 Alta Trabajador

La inscripción de trabajadores tiene dos modalidades:

- a) Vía delegación: el trabajador se presenta físicamente en la delegación u oficina de empleo solicitando la documentación necesaria.
- b) Vía Web: solo habilitada para el empleador, quien podrá realizar la inscripción provisoria del trabajador. Completando los datos requeridos en el sistema, el empleador tendrá acceso a la impresión del formulario que lo habilitara a retirar la libreta en la delegación más cercana, presentando el formulario impreso y firmado por el trabajador junto con la documentación que respalde los datos ingresados.

Documentación necesaria:

Formulario de inscripción trabajador en la web firmado por el trabajador o el empleador.

Acreditación de Identidad: Nativos fotocopia simple del DNI; Extranjeros Residentes: fotocopia simple del DNI argentino; Residentes temporarios: DNI, cédula o documentación de su país natal y/o pasaporte.

Constancia de CUIL emitida por ANSES.

Fotocopia simple del recibo de Sueldo, legalmente emitido del mes inmediato anterior, en caso de inicio la relación laboral fotocopia Alta temprana de AFIP.

Casado: incluir fotocopia acta de matrimonio; Concubino: información sumaria otorgada por juez. Si tuvieran hijos en común, podrá reemplazar la información sumaria



por fotocopia simple del certificado de nacimiento de los hijos del trabajador, donde la conviviente figura como la madre de sus hijos.

Hijos: Fotocopia acta de nacimiento o DNI.

En caso de que tenga nietos a cargo: incluir una fotocopia simple del DNI (1° y 2° hoja), y fotocopia simple de la guarda o tutela del mismo.

En caso de tener ascendientes a cargo (padre o madre):

Incluir una fotocopia simple del DNI (1° y 2° hoja).

Los ascendientes mayores de 65 años de edad o menores de dicha edad que requieran de la manutención de sus hijos deberán manifestarlo a través de una declaración jurada. La legislación vigente exige la autorización de la obra social del titular (el hijo) para poder extender la cobertura de salud a los ascendientes.

2.4.3 Presentación de Cupones

Se puede realizar de dos formas:

a) Carga manual: Esta opción les permite realizar la carga manual del cupón vía online con el mismo formato que se utilizaba en papel. Para ello se debe seguir el siguiente procedimiento:

1) Una vez dentro del portal ir al Link “Cupones”



2) Se desplegara la siguiente pantalla, en donde debemos seleccionar carga manual para completar los datos referentes a cada CUIL

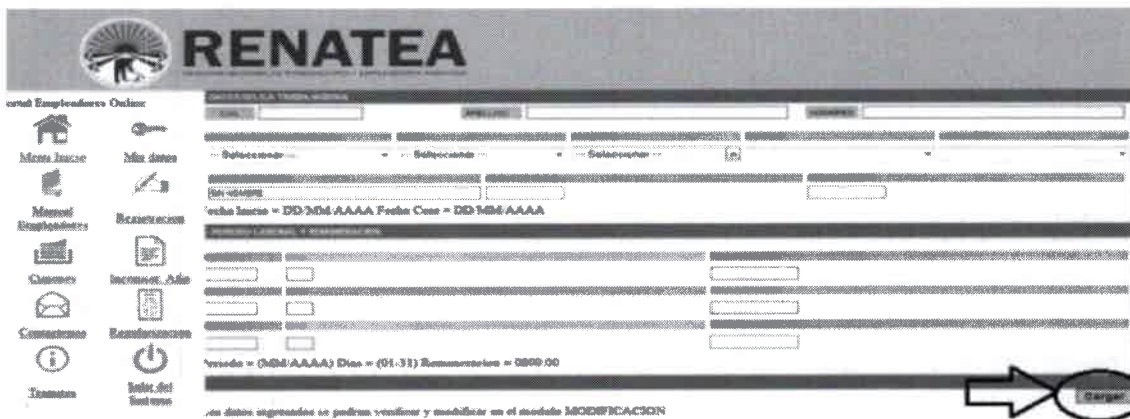


“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”



3) Dentro del sistema, al colocar el CUIL se completan los campos “Apellido y Nombre” quedando por completar los siguientes datos: Tarea, provincia, departamento, localidad, Fecha de inicio, Fecha de cese, Periodo, día del primer periodo, Remuneración.

4) Una vez completo el formulario, deberá presionar la tecla “Cargar” que se encuentra en el margen inferior derecho.



5) Finalizada la carga de información de todos los trabajadores ir nuevamente a “Cupones” y dentro del mismo ir a modificar archivo”, donde se podrá visualizar los datos cargados y la existencia o no de algún error.







**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

9) Se desplegará la siguiente pantalla, donde deberá presionar “Importar”.

Importar cupones al portal de Empleadores para el CUIT :

Se importaran los cupones , para el cuit



b) Importar un archivo: en este caso se debe proceder de la siguiente manera

1) **Importar datos:** Mediante esta opción se puede realizar la presentación de los periodos generados en el archivo del aplicativo de cupones.



RENATEA
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

Panel de Control de Empleadores



SISTEMA DE EMPLEADORES RENATEA

Sr. USUARIO Seleccione el archivo a verificar

Archivo a importar:

Importante:

Todo CUIT-CUIL que no este registrado en la base del RENATEA producirá error
Todo CUIL que no tenga libreta asignada y vigente producirá error.
Se verificarán que los periodos y la remuneración ingresados en el archivo sean validos.

Se verificarán los siguientes campos:

Días trabajados por periodo no mayor a 31
Mes en periodo no mayor a 12
IMPORTANTE: Todo periodo debe ser mayor que 8.

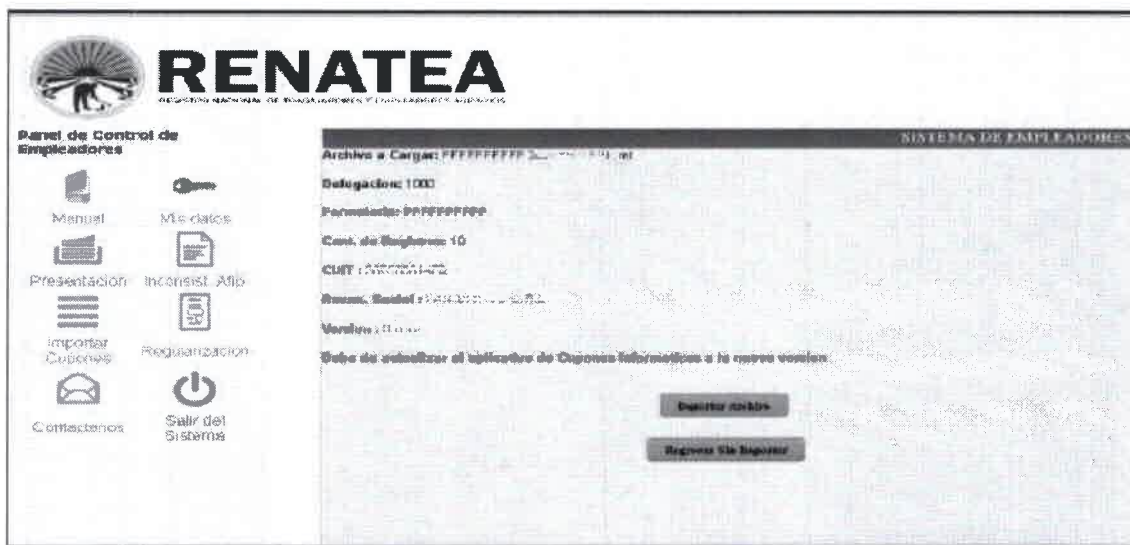
Tarea
Condición
Provincia

Para importar datos al sistema debe ingresar a Examinar, se desplegarán las opciones de búsqueda debe seleccionar el ARCHIVO generado en el programa de carga de cupones por aplicativo y adjuntar el mismo.

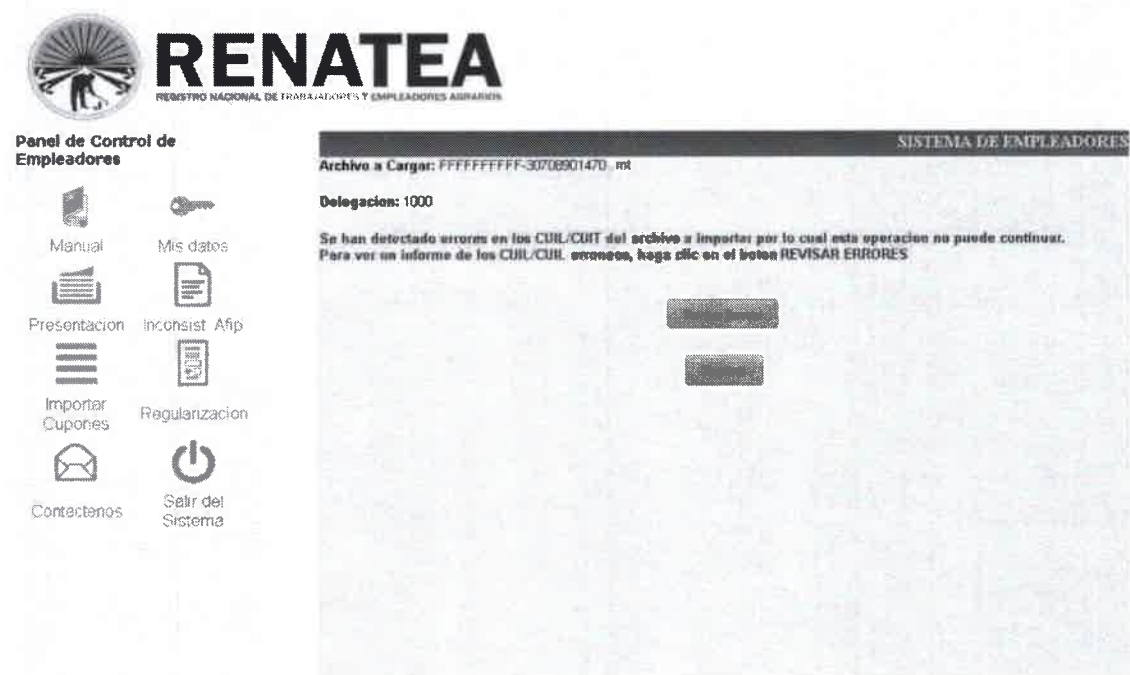
2) **Verificación de datos a exportar:** Esta pantalla le permite visualizar los datos relacionados con el archivo que se está importando al sistema de cupones online.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”



3) **Importación fallida:** En caso que algún dato que se cargue al sistema cupones online sea erróneo, Este le arrojará un alerta como se visualiza en la siguiente imagen.



Se debe seleccionar Revisar Errores y se desplegará un menú con todos los errores que pueda presentar y un detalle de los mismos.- Cada uno de los ítems corresponde a una de las consultas, de las cuales se va a considerar solo aquella que determine el error con una leyenda en color Rojo.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

RENATEA
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

Panel de Control de Empleadores

- Manual
- Mis datos
- Presentación
- Inconsist. Afip
- Importar Cupones
- Regularización
- Contactenos
- Salir del Sistema

SISTEMA DE EMPLEADORES

Verificación de Cupones Informativos

01 - A continuación se muestra un listado con los errores detectados en el archivo FFFFFFFF-30708901470.rtf. Revísalo, corrígelo y vuelve a presentar la declaración en la delegación.

CUIT CON ERROR	CUIT	ERROR
	307089014700	CUIT NO DECLARADO

CUIL CON ERROR	CUIL	ERROR
	202207611785	CUIL NO DECLARADO

PERIODOS INVALIDOS
Debe tener declarado al menos 1 (un) periodo con el formato mm/aaaa y no puede ser posterior a la fecha actual

PERIODO INVALIDO	CUIL	PERIODO
	27260939470	07/2015

ERRORES EN DIAS O REMUNERACIONES

CUIL	PERIODO	ERROR
------	---------	-------

CONDICIONES LABORALES INVALIDAS
Condiciones Laborales

4) **Importación exitosa:** En caso que la importación sea exitosa, aparecerá la siguiente pantalla indicando la misma.

RENATEA
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

Panel de Control de Empleadores

- Manual
- Mis datos
- Presentación
- Inconsist. Afip
- Importar Cupones
- Regularización
- Contactenos
- Salir del Sistema

SISTEMA DE EMPLEADORES

Importacion Exitosa Formulario : FFFFFFFF

La importacion se ha realizado con exito.

Archivo verificado : FFFFFFFF-30708901470.rtf

San Martín 507 - C1033AAG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 512-4714-0200

Una vez que seleccione imprimir formulario de control, quedara habilitada la siguiente pantalla.

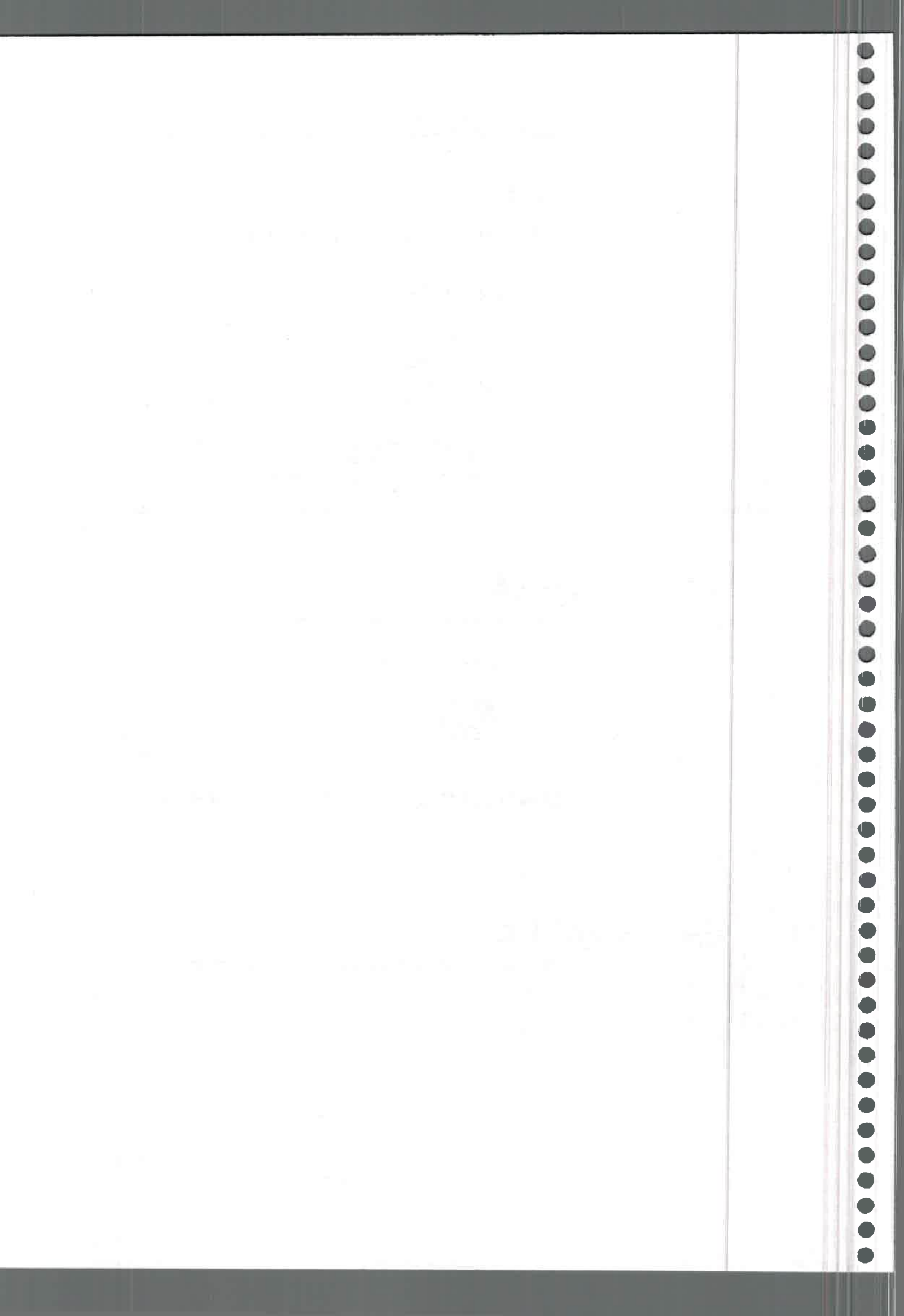
RENATEA
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

Panel de Control de Empleadores

- Manual
- Mis datos
- Presentación
- Inconsist. Afip
- Importar Cupones
- Regularización
- Contactenos
- Salir del Sistema

SISTEMA DE EMPLEADORES

Fecha : 14/05/2013
Formulario : FFFFFFFF
Archivo : FFFFFFFF-30708901470.rtf
Cantidad de Registros : 10
Cuit : 30708901470
Razon Social : UNO CIBER S.R.L.
Fecha de Carga : 2013-05-14
Usuario : ADMIN
Delegacion : 1000



Seleccionando imprimir tendrá un cupón de archivo control que puede archivar para futuras consultas.

2.4.4 Libreta de Trabajo Agrario

La Libreta del Trabajador Agrario (LTA) es un documento personal, intransferible y probatorio de la relación laboral, de uso obligatorio para todos los trabajadores agrarios comprendidos por el Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N° 26.727. La LTA es el instrumento que sirve como principio de prueba por escrito para acreditar la calidad de inscripto al sistema de previsión social, los aportes y contribuciones efectuados y los años trabajados, así como también para acreditar las personas a cargo que generen derecho al cobro de asignaciones familiares y prestaciones de salud. Asimismo, la LTA sirve como certificación de servicios y remuneraciones, inicio y cese de la relación laboral y como prueba por escrito del importe de los haberes y otros conceptos por los cuales la legislación obliga al empleador a entregar constancias de lo pagado.

Son obligaciones del empleador (art 5° Ley N° 25.191 modificada por la Ley N° 26.727)

a) Requerir al trabajador agrario la libreta de trabajo antes del comienzo de la relación laboral. En el caso de que el trabajador no contara con ella por ser éste su primer empleo o por haberla extraviado, deberá gestionarla ante el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) dentro de los 5 (cinco) días de iniciada la relación de trabajo. La omisión del empleador podrá ser denunciada por el trabajador o la asociación sindical que lo represente ante el RENATEA. Sin perjuicio de ello, el trabajador o su asociación gremial podrán tramitar la obtención de la referida libreta.

b) Informar al RENATEA o a su delegación correspondiente, trimestralmente, lo que requiera la autoridad de aplicación sobre la celebración, ejecución y finalización del trabajo agrario. Cada nueva contratación deberá informarse dentro del plazo de treinta días de haberse llevado a cabo, con independencia de la residencia habitual del trabajador o del empleador;

c) Registrar en la libreta, desde la fecha de ingreso, todos los datos relativos al inicio, desarrollo y extinción de la relación laboral. La libreta deberá permanecer en poder del



empleador en el lugar de prestación de servicios, debiendo ser devuelta al trabajador al finalizar cada relación;

d) Ser agente de retención de la cuota sindical de la entidad gremial con personería gremial a la que el trabajador se encuentra afiliado, registrando sus aportes mensualmente.

Son obligaciones del trabajador (art 6° Ley N° 25.191 modificada por la Ley N° 26.727)

a) Presentar al inicio de la relación laboral la Libreta de Trabajo Agrario al empleador, o en su caso, informarle de que es su primer empleo, con el fin de que el empleador inicie los trámites correspondientes para la obtención de la misma, adjuntando la documentación que a tales efectos resulte pertinente;

b) Acompañar toda la documentación que acredite las cargas de familia y sus modificaciones;

c) En caso de pérdida de la libreta, efectuar la pertinente denuncia ante la autoridad policial más cercana al lugar del hecho o de su residencia o en el Juzgado de Paz correspondiente. Posteriormente, iniciar las gestiones tendientes a obtener una nueva libreta.

2.5 – Sindicato y Obra Social

2.5.1 Afiliación al Gremio

El sindicato es una asociación para la defensa de los intereses comunes de los trabajadores, en el caso de los trabajadores rurales, el sindicato que los agrupa es UATRE Unión Argentina de trabajadores Rurales y Estibadores, este sindicato cuenta con una obra social OSPRERA.

Para gozar de los beneficios que este gremio otorga es necesaria la afiliación del trabajador rural, quien debe presentarse a la seccional más cercana con DNI y último recibo de sueldo para completar el formulario de Afiliación por duplicado. La seccional envía la solicitud al gremio en Buenos Aires para que allí se defina la aceptación o rechazo de la misma.



Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota de Solidaridad que deberán descontar a los trabajadores del dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical quedan exentos del pago de la Cuota Solidaria del 2%. Solo pagan Cuota Sindical.

2.5.2 Afiliación Obra social

Todo trabajador rural que se afilie a OSPRERA deberá presentar la solicitud de afiliación (Formulario 83 M) obligatoriamente. Este formulario deberá ser confeccionado por triplicado, consignándose además de los datos del titular, los datos de su grupo familiar, los datos de otros familiares a cargo si los tuviera, debiendo constar además la firma del titular y datos del empleador. Es importante verificar si el trabajador ya está afiliado a una Obra Social para ello hacemos la consulta en la página de Anses en el siguiente link: <http://www.anses.gob.ar/seccion/consulta-de-obra-social-codem-164>.

Consulta de Obra Social - CODEM

A través de esta aplicación se podrá consultar la Obra Social. Con sólo ingresar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI, LC o LE), el número de Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el sistema le indicará el nombre de la Obra Social a la que está afiliado o pertenece como titular, ya sea si figura como activo (Trabajador en Relación de Dependencia o Monotributista), pasivo (Jubilado o Pensionado), beneficiario de una Prestación por Desempleo, o como familiar a cargo de un titular en las condiciones antes descriptas.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Consulta de Beneficiarios con Obra Social

1. Ingresar CUIL y Nro de Documento de Identidad 2. Constancia

Número de CUIL:

Número de Documento:

Ingrese el código que se muestra en la imagen:

Los datos están actualizados al 01/11/2016

2.6 - ART

Por la ley 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) el empleador deberá efectuar un contrato con una ART (la que para poder operar deberá contar con la autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo), mediante el cual se transfiere responsabilidades ante accidentes y enfermedades de trabajo.

Están alcanzados todos los trabajadores en relación de dependencia. Las primas se abonarán mensualmente con las retenciones y aportes patronales a través de la presentación de la Declaración Jurada 931, recaudados por AFIP, pero es fiscalizado por la propia ART.

2.7 - Seguro de Vida Obligatorio

Los trabajadores rurales se encuentran cubiertos por el seguro de vida colectivo instaurado por la ley 16.600 del año 1964, que comprende al personal permanente que trabaja en actividades rurales. Este seguro cubre los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente para el trabajador y es una póliza anual de renovación automática.

Las primas correspondientes al seguro estarán a cargo del empleador y las del seguro adicional (opcional para el trabajador) a cargo de los asegurados.

2.8 – Seguro de Sepelio

Es una prestación independiente al Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo que consiste en la cobertura de los servicios brindados ante el fallecimiento de un trabajador agrario o un integrante de su grupo familiar a cargo. La cobertura del Seguro por Servicios de Sepelio alcanza a los trabajadores agrarios inscriptos en el RENATEA, a los beneficiarios de la Prestación por Desempleo y al grupo familiar directo de los trabajadores.



2.9 - Declaración en Línea

Es un sistema informático que permite al empleador obtener una declaración jurada Determinativa de aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social confeccionada sobre la base de los datos del periodo inmediato anterior a aquel, si existiera, más las novedades registradas en el sistema “SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL”.

2.10–Legajo del Personal

En la práctica se elabora un legajo donde es necesario archivar los formularios, contratos, declaraciones del trabajador, comunicaciones recíprocas entre las partes (suspensiones, sanciones disciplinarias, etc.) Además en el mismo pueden constar las siguientes fichas:

- De antecedentes Personales:
 - 1- Ficha de ingreso y declaración de datos personales.
 - 2- Constancia emitidas por “Simplificación Registral Empleadores” (Alta, modificación y baja).
 - 3- Fotocopia de CUIL.
 - 4- Fotocopia del documento de identidad o trámite de residencia (Dirección Nacional de Migraciones).
 - 5- Constancia de Examen médico Per-ocupacional (Res 43/97 SRT).
 - 6- Libreta de Trabajo Agrario.
 - 7- Licencia de Conductor, matrícula en caso de ser necesario por la actividad.
 - 8- Notificaciones de vacaciones, apercibimientos, etc.
 - 9- Constancia de entrega de ropa de trabajo, elementos de seguridad (con indicaciones sobre su uso)
 - 10- En caso de cobro de AAFP por medio de cuenta bancaria, resumen bancario donde conste el CBU.
- De Subsidios Familiares:
 - 1- Notificación al trabajador de las obligaciones que debe cumplir. Recibida por éste dentro de los diez (10) días de ingresado a la empresa.PS2.61.
 - 2- DDJJ de cargas de familia.PS 2.4.
 - 3- Copia del DNI y de la constancia de CUIL, del grupo familiar primario.



- 4- Certificado de matrimonio o declaración de convivencia.
- 5- Partida de nacimiento.
- 6- Testimonios de adopción, tutela o tenencia.
- De Riesgos de Trabajo:
 - 1- Exámenes pre-ocupacionales.
 - 2- Declaración del trabajador (al empleador) en caso de cambio itinerario, por estudios, otro empleo, familiar enfermo, etc.
 - 3- Declaración a la ART en caso de cambio de itinerario (dentro de las 72 horas de declarado por el trabajador).
- Otros Seguros:
 - 1- Seguro de Vida Obligatorio Ley 16600/64.
- De Afiliaciones:
 - 1- Solicitud de afiliación a la Obra Social (OSPRERA).
 - 2- Declaración jurada de familiares a cargo del beneficiario titular de la Obra Social.
 - 3- Formulario de solicitud de afiliación al gremio (UATRE).

2.11 Examen Pre-ocupacional (Art 2 Res. 43/97 SRT)

3 – Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social

3.1 Aportes del trabajador

Por medio de la ley 26.727, se establece un régimen jubilatorio diferencial para los trabajadores agrarios, tendrán derecho a una jubilación ordinaria con 57 años de edad, sin distinción de sexo, en tanto acrediten 25 años de servicios con aportes. En caso que el trabajador realizara otras tareas alternadamente con las del ámbito rural, a los fines de determinar los requisitos para otorgársele la jubilación ordinaria, se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y servicios.

APORTES	PORCENTAJE
APORTE JUBILATORIO SIPA (Sistema Integral Previsional Argentino, administrado por ANSES)	11% sobre las remuneraciones brutas



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

INSSJP Ley 19.032 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados)	3 % sobre las remuneraciones brutas
OBRA SOCIAL	2.55% sobre las remuneraciones brutas
ANSSAL	0.45% sobre las remuneraciones brutas
CUOTA SINDICAL UATRE	2% sobre las remuneraciones brutas
SEGURO DE SEPELIO	1.5% sobre las remuneraciones brutas

3.2 Contribuciones

CONTRIBUCIONES-D.814 art 2 inc. b)	PORCENTAJE
JUBILACIÓN	10.17% sobre las remuneraciones brutas
RENATEA	1.5% sobre las remuneraciones brutas
INSSJP	1.5% sobre las remuneraciones brutas
OBRA SOCIAL	5.10% sobre las remuneraciones brutas
ANSSAL	0.90% sobre las remuneraciones brutas
CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES	4.44% sobre las remuneraciones brutas
CONTRIBUCIÓN DIFERENCIAL	2% sobre las remuneraciones brutas
ART	Fijo por empleado + Variable % de las remuneraciones brutas (determinadas en el contrato con la ART)

3.3 Topes máximos y mínimos para el cálculo de aportes y contribuciones

Mediante la resolución 298/16, la ANSES fijo las bases imposables mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley N°24.241, quedan establecidas en la suma de \$ 1969.12 y \$ 63.995,73 respectivamente, a partir del periodo devengado septiembre de 2016.

Obra Social: se modifica la base mínima mediante Decreto 921/2016, la cual establece que para el cálculo de aportes y contribuciones de obra social, se tomará como base el equivalente a 2 bases mínimas (antes 4 según el Decreto 488/2011). La norma entro en vigencia el 11/08/2016. Sin embargo y según lo dispuesto en el art.92 ter de la LCT, en caso de jornada parcial, los aportes y contribuciones a la obra social serán los que corresponden a un trabajador a tiempo completo. El art.10 de la ley 26773 (Ley de Riesgo de Trabajo) dispuso que la determinación de la base imponible se efectuara sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador.



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

CONCEPTO	TOPE MINIMO Aportes del trabajador	TOPE MINIMO Contribuciones Patronales	TOPE MAXIMO Aportes del Trabajador	TOPE MAXIMO Contribuciones patronales
JUBILACION Ley 24241	\$ 1.969.12	\$ 1.969.12	\$ 63.995.73	Sin limite
INSSJP ley 19.032	\$ 1969.12	\$ 1969.12	\$ 63.995.73	Sin limite
Asignaciones Familiares	N/C	\$ 1969.12	N/C	Sin limite
Fondo Nac. de Empleo	N/C	\$ 1969.12	N/C	Sin limite
OBRA SOCIAL	\$1.969.12*2= \$3.938.24	\$1.969.12*2= \$3.938.24	\$ 63995.73	Sin limite
ANSSAL	\$1.969.12*2= \$3.938.24	\$1.969.12*2= \$3.938.24	\$ 63.995.73	Sin limite
ART	N/C	\$ 1969.12	N/C	\$ 63995.73

N/C: No corresponde

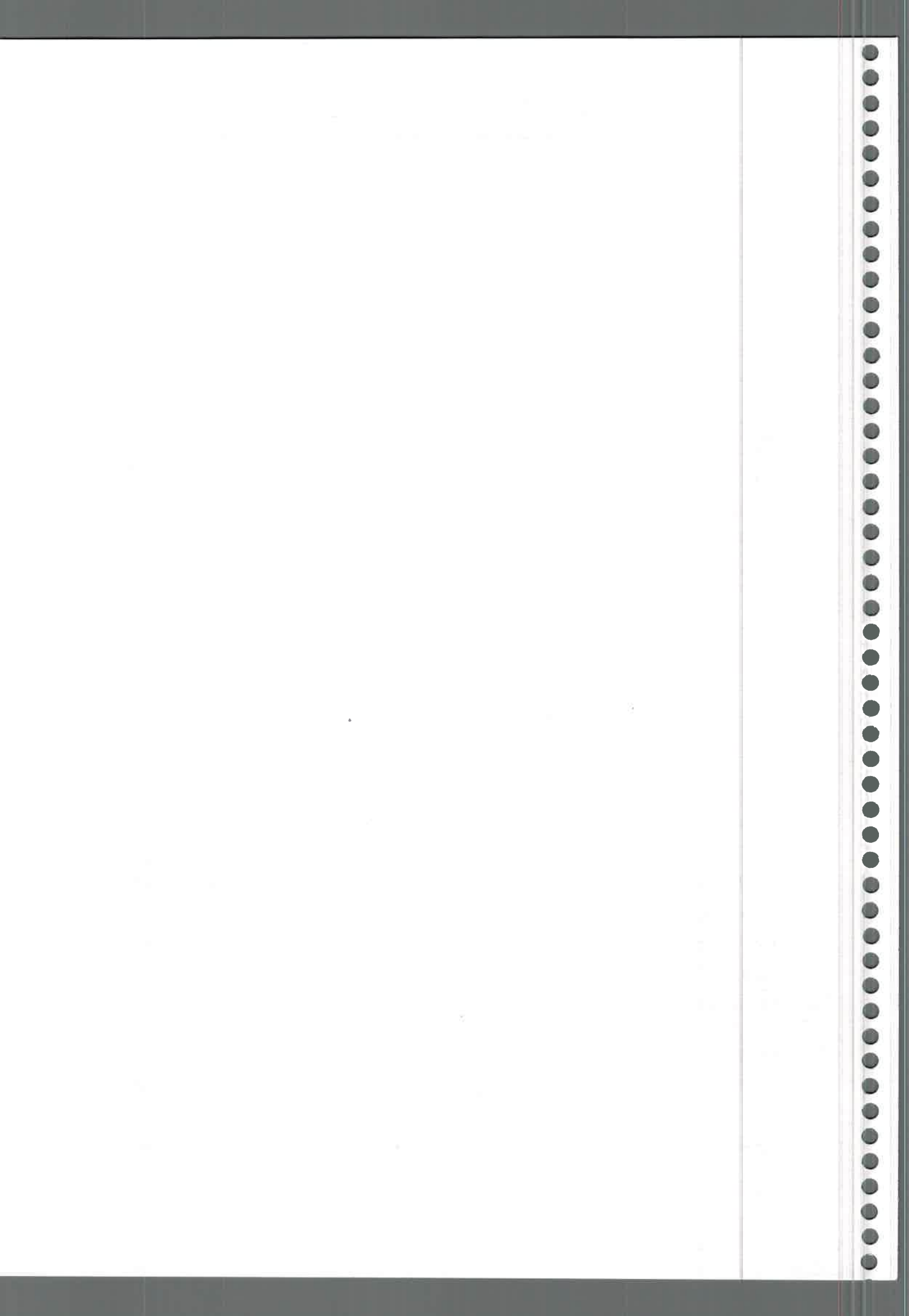
3.4 Reducción de contribuciones patronales

La ley 26940 establece 2 sistemas de promoción del trabajo registrado que permite a los empleadores disminuir el costo de las cargas sociales:

Capítulo I: “Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores”

Para este beneficio la ley no establece un tiempo de límite para el uso del beneficio. Es decir, es una reducción por tiempo indefinido hasta que sea modificado o derogado por otra ley/decreto.

Están comprendidas en el régimen especial las personas de existencia visible, las sociedades de hecho y las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones civiles sin fines de lucro, simples asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas y las sucesiones indivisas hasta el dictado de la declaratoria de herederos, que empleen



hasta cinco (5) trabajadores, siempre que su facturación bruta total anual, neta de impuestos, no supere la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000) en el año calendario inmediato anterior al periodo en que se aplica el beneficio de reducción de contribuciones.

La nómina máxima se elevara a siete (7) trabajadores cuando el empleador produzca un incremento en el plantel existente a la fecha de su inclusión en el régimen. A partir del trabajador número seis (6), inclusive, el empleador deberá ingresar, solo por dichos empleados, las contribuciones patronales previstas en el régimen general de seguridad social.

El microempleador que encuadre en el régimen a partir del periodo devengado Agosto de 2014 deberá ingresar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las contribuciones patronales con destino a los siguientes subsistemas:

1. Sistema Integrado Previsional Argentino
2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
3. Fondo Nacional de Empleo
4. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares
5. Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios

No se encuentran comprendidas las contribuciones con destino a las obras sociales como tampoco a las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.

Aquellos micros empleadores que contraten trabajadores a tiempo parcial en los términos del artículo 92 ter de la Ley 20744 deberán ingresar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las citadas contribuciones.

Capítulo II: “Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado”

Para este beneficio la ley establecía en su Art. 30 “El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de la presente ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional”.



A través del del Dto. 946/16 se prorroga desde el 01/08/2016 hasta el 31/07/2017 el plazo para la adhesión al régimen de este capítulo.

Según el artículo 24 de la Ley 26940 los empleadores que tengan hasta 80 trabajadores, por el término de 24 meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral por tiempo indeterminado, con excepción del Trabajador Permanente Discontinuo del Régimen de Trabajo Agrario, siempre que el trabajador produzca un incremento a en la nómina de personal respecto del periodo Marzo 2014, por cada nuevo dependiente gozaran por dicha relación de una reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los subsistemas de la seguridad social:

1. Sistema Integrado Previsional Argentino
2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
3. Fondo Nacional de Empleo
4. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares
5. Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios

No se encuentran comprendidas las contribuciones con destino a las obras sociales como tampoco a las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.

Quedan excluidas de las exenciones las alícuotas adicionales previstas en los regímenes previsionales especiales y diferenciales de la seguridad social. En el tema que nos ocupa se trataría de la contribución diferencial del 2% que deben abonar los Empleadores Rurales.

El beneficio para los empleadores:

1. Dotación de personal de hasta 15 trabajadores
 - i) Durante los primeros 12 meses de la relación laboral, no se ingresaran las citadas contribuciones



ii) Por los segundos 12 meses, se pagaran el 25% de las mismas

2. Entre 16 y 80 trabajadores: el beneficio consiste en que durante los primeros 24 meses de la relación laboral se ingresara el 50 % de las citadas contribuciones

El empleador rural debe estar inscripto en AFIP y RENATEA.

No se consideran a los trabajadores rurales incorporados bajo la modalidad de TEMPORARIO.

4 – Caso práctico liquidación de haberes.

La empresa VEVILACUA, JUAN, CUIT: 20-11472584-7, Zona rural de la Ciudad de Río Cuarto, que ha iniciado sus actividades en 01/2000, tiene tres empleados: 1 empleado Permanente continuo de jornada completa, otro permanente continuo de jornada reducida y por ultimo uno jornalizado temporario.

Datos del Empleador:

- Actividad principal: cultivo de maíz.
- Empleador Dto. 814 art.2 Inc. b.
- El empleador abona los aportes y contribuciones con destino a AFIP el día de su vencimiento en Banco Nación Argentina
- A.R.T.: el empleador contrata a la empresa “SOLIDOSEGURO”, siendo la cotización la siguiente: % sobre masa salarial 10,25 %

Monto fijo \$ 5,40

A la cotización anterior deberá adicionarse \$ 0,60 mensuales por cada trabajador, correspondiente al fondo fiduciario para Enfermedades Profesionales, según lo establecido por Decreto (PE) 590/97.

- El S.C.V.O. se contrató con la misma compañía de seguro. Valor por empleado \$ 6,83. Prima anual: \$ 12,00 (El contrato es de renovación automática en abril de cada año)

A diferencia del SCVO del Decreto 1567/74, este seguro de vida del Régimen Agrario, no se abona a través del Formulario 931 de la AFIP, sino que debe ser contratado por el empleador en una compañía de seguros habilitada por la SSN



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

para otorgar dicha cobertura y debe pagar el Seguro de la Ley 16.600 en forma directa a la compañía Aseguradora

- Monto facturado por la empresa en el año 2015, según pautas brindadas por la ley 26.940: \$ 2.485.000.

1) Datos del Trabajador Permanente Continuo:

- Nombre y Apellido: José Pérez
- CUIL: 20-17645625-7
- Categoría Laboral: Puestero
- Fecha de ingreso: 01/09/2008
- El trabajador se afilio al gremio
- El trabajador toma sus vacaciones en diciembre a partir del día 05.

2) Datos del Trabajador Jornalizado temporario

- El establecimiento rural decide contratar a un peón rural por 10 días para tareas de alambrado.
- Nombre y Apellido: Pedro Oviedo
- CUIL: 20.11528456.9
- Categoría Laboral: Peón rural
- Fecha de ingreso: 05/12/2016
- Este empleado no está afiliado

3) Datos del Trabajador Permanente de jornada reducida

- Nombre y Apellido: Juan Hernández
- CUIL: 20-13254256-3
- Categoría Laboral: Peón General
- Fecha de ingreso: 01/06/2014

SE CONFECCIONARÁ:

- 1) Recibo de sueldos para los tres empleados por el periodo diciembre de 2016.
- 2) Declaración Jurada determinativa de aportes y contribuciones F931 – Declaración en línea
- 3) Declaración Jurada Informativa de Conceptos no Remunerativos.
- 4) Boletas gremiales que corresponden.
- 5) Asientos devengamiento de sueldos.



TRABAJADOR CON MODALIDAD PERMANENTE JORNADA COMPLETA

Jose Perez

1) Conceptos Remunerativos

a) Sueldo Básico: se toma el que corresponde a la categoría del trabajador, según resolución CNTA 68/2016. \$ 11.430,29. Se liquidan nueve (9) días de trabajo $11.430,29/30*9 = \$ 3.429,09.-$

b) Antigüedad rural: Según el artículo 38 de la Ley de régimen de trabajador agrario ésta equivale al 1% de la remuneración básica por cada año de servicio, cuando la antigüedad del trabajador sea de hasta diez (10) años; o el 1,5% si la antigüedad supera los diez años.

Antigüedad: (ingreso 01/09/2008) 8 años y 4 meses

$\$ 3.429,09 * 8\% = \$ 274,33.-$

c) Vacaciones: Este concepto se rige por lo dispuesto en la ley de contrato de trabajo. Los días de vacaciones que le corresponden dependerá de la antigüedad computada al 31 de diciembre del año que le corresponde gozarlas, que deberán ser pagadas el día anterior al comienzo de la licencia, por tal razón se recomienda liquidarlas en recibos diferentes.

Le corresponden 21 días de vacaciones $(11.430,29+914,42)/25*21 = \$ 10.369,56$

Se las toma a partir del lunes 05 de diciembre reingresando a sus tareas el lunes 26 de diciembre de 2016.

Por su parte la Ley 20744 en su art 155 establece que la retribución correspondiente a las vacaciones debe ser satisfecha el comienzo de la misma.

d) La Ley 27.073 establece que el sueldo anual complementario, comúnmente denominado aguinaldo, será abonado en dos cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año. La mejor remuneración normal y habitual devengada en el semestre es la del mes que se está liquidando $\$ 12.344,71/2 = \$ 6.172,36.-$

2) Conceptos no remunerativos: en el periodo que se liquida no se encuentran conceptos no remunerativos.

Previo al cálculo de los aportes y contribuciones se tienen en cuenta los topes establecidos



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

PEREZ JOSE- Trabajador Permanente Continuo

Descripción	%	Base
Remuneración Bruta por 9 días		3.429,09
Bonificación por antigüedad		274,33
SAC		6.172,36
Vacaciones		10.369,56
Total Remunerativo		20.245,34
Total No Remunerativo		0,00
APORTES		
Jubilación SIPA	11,00%	2.226,99
INSSJP	3,00%	607,36
Obra Social OSPRERA	2,55%	516,26
ANSSAL	0,45%	91,10
RENATEA Seguro de Sepelio	1,50%	303,68
Totales		3.745,39

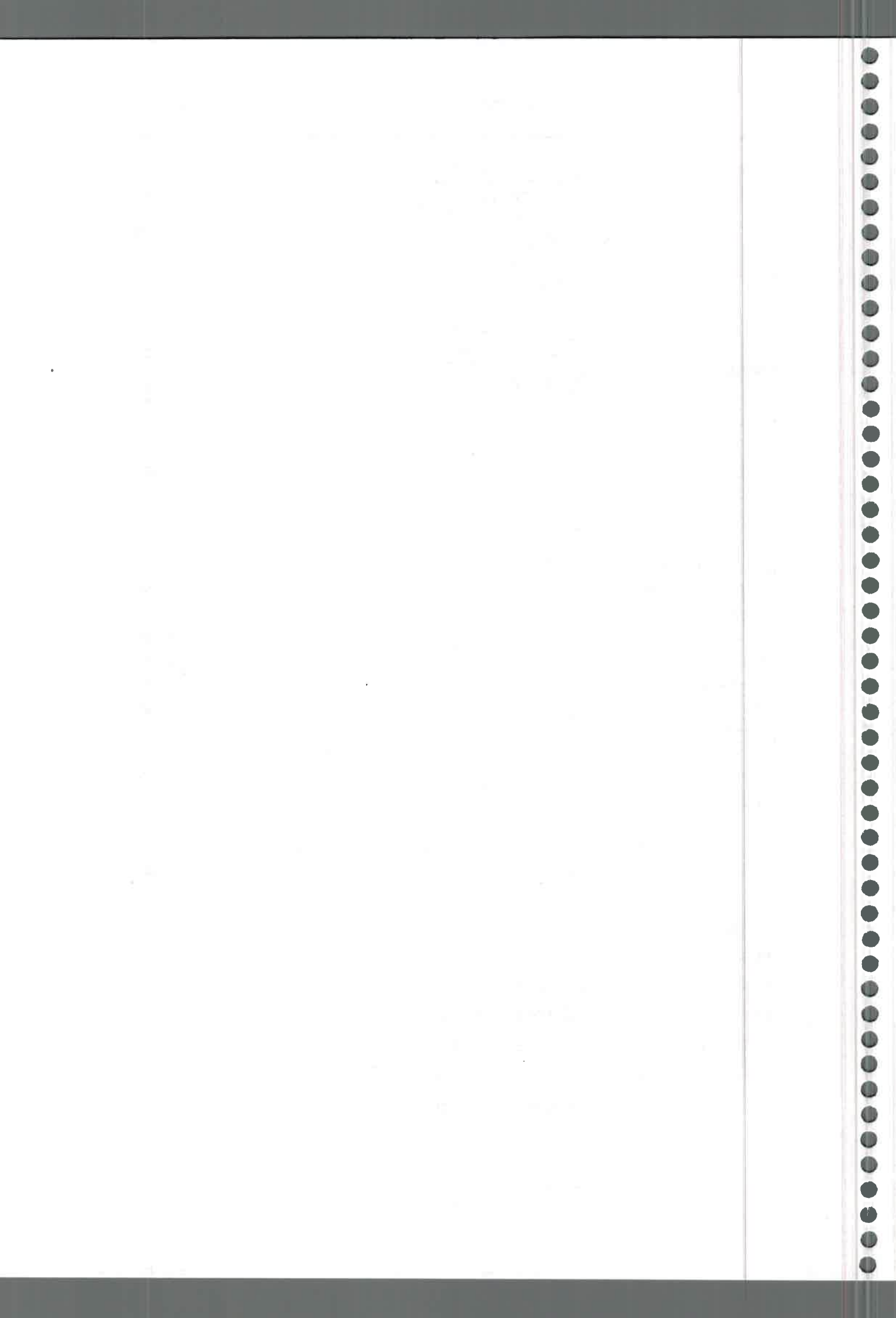
CONTRIBUCIONES		
Regimén Prev. Jubilación	10,17%	2.058,95
INSSJP	1,50%	303,68
Obra Social OSPRERA	5,10%	1.032,51
ANSSAL	0,90%	182,21
Caja Asignaciones Familiares	4,44%	898,89
RENATEA	1,50%	303,68
Contribución Diferencial Emp. R.	2,00%	404,91
A.R.T. (parte variable)	10,25%	2.075,15
A.R.T. (parte fija)	5,40+ 0,60	6,00
Totales		7.265,98

Cuota Sindical UATRE	2,00%	404,91
Seg. Col. de Vida Oblig.		6,83

El Seguro Colectivo de Vida Obligatorio de paga directamente a la compañía aseguradora “SOLIDOSEGURO”.

Recibo de Sueldo por duplicado: Original firmado por el empleado agregar al Legajo del mismo, duplicado firmado por el empleador entregar al empleado.

En Diciembre se confeccionaran tres recibos de sueldos para Pérez: por pago de licencia de vacaciones, por la segunda cuota del sueldo anual complementario y por el sueldo correspondiente al mes de diciembre, en ese orden.



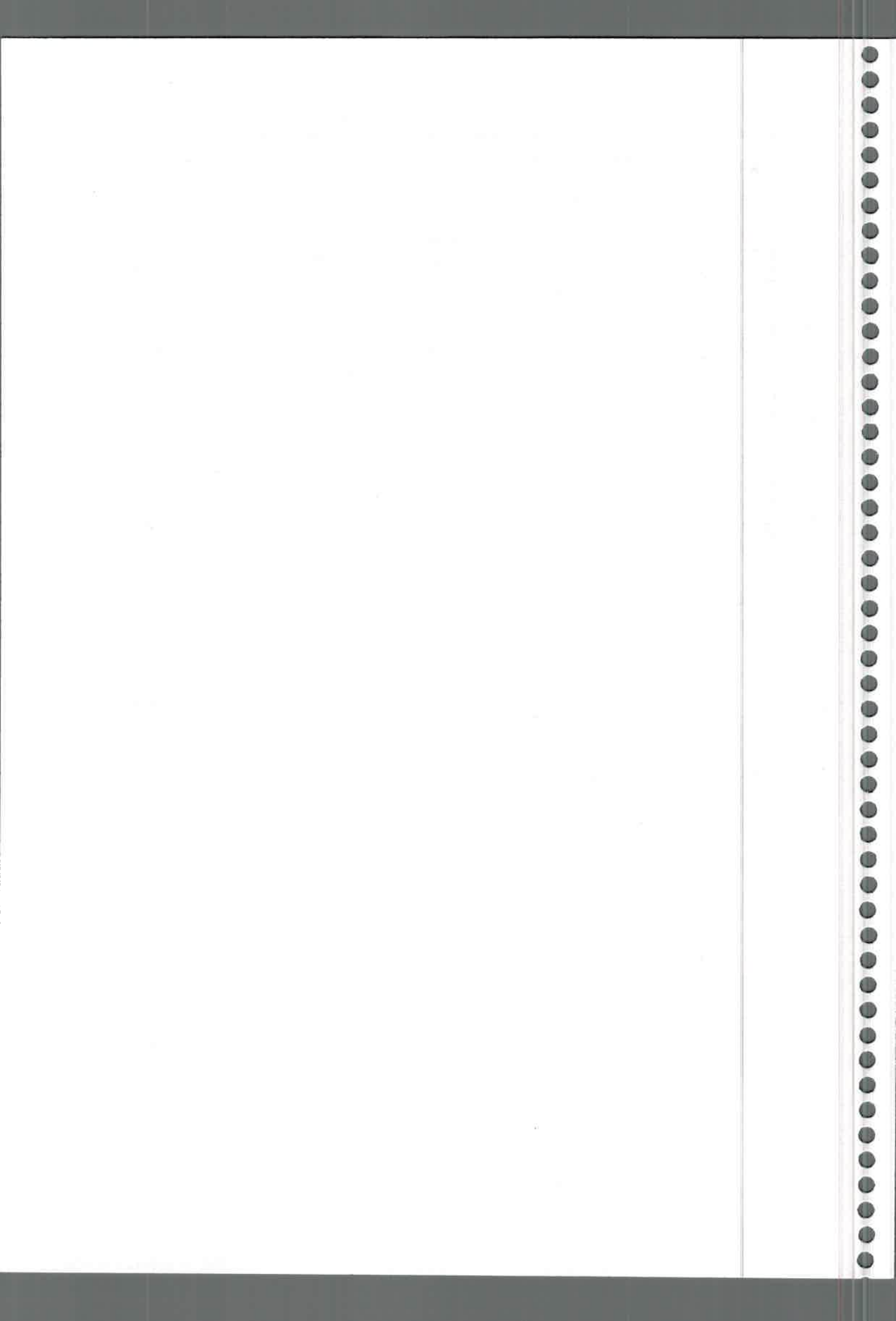
**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Empleador: VEVILACUA, Juan		CUIT:20-11472584-7	
Dirección: Zona Rural Rio Cuarto			
Apellido y Nombre	CUIL	INGRESO	
PEREZ, JOSE	20-17645625-7	01/09/2008	
Categoría	Función	Remuneración Básica	
Puestero	Puestero	\$ 11.430,29	
Período de Pago	Recibo	Número	
Vacaciones 2016	Mensual		
Concepto	Cantidad	Remunerativo	No Remun. Descuentos
Vacaciones	21	\$ 10.369,56	
Aporte Jubilatorio SIPA	11,00%		\$ 1.140,65
INSSJP	3,00%		\$ 311,09
Obra Social	2,55%		\$ 264,42
ANSSAL	0,45%		\$ 46,66
CUOTA SINDICAL UATRE	2,00%		\$ 207,39
RENATEA - FDO DE SEPELIO	1,50%		\$ 155,54
Solicito que se me pague en efectivo según artículo 36 Ley 26.727.			
	Totales	\$ 10.369,56	\$ - \$ 2.125,76
Lugar y fecha de pago: Establecimiento, 02/12/2016.			
Forma de pago: Efectivo		Total Neto	\$ 8.243,80
Son pesos: Siete mil ochocientos cincuenta y uno con 24/100.			
Último depto. Banco Nación Argentina		Mes: Octubre	Fecha: 10/11/2016
Recibo importe neto de esta liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado, y duplicado de la misma. conforme a la ley vigente.			
ORIGINAL		Firma Empleado	



"REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL"

Empleador: VEVILACUA, Juan		CUIT:20-11472584-7		
Dirección: Zona Rural Rio Cuarto				
Apellido y Nombre		CUIL	INGRESO	
PEREZ, JOSE		20-17645625-7	01/09/2008	
Categoría	Función	Remuneración Básica		
Puestero	Puestero	\$ 11.430,29		
Período de Pago		Recibo	Número	
SAC- SEGUNDA CUOTA 2016		Mensual		
Concepto	Cantidad	Remunerativo	No Remun.	Descuentos
S.A.C.		\$ 6.172,36		
Aporte Jubilatorio SIPA	11,00%			\$ 678,96
INSSJP	3,00%			\$ 185,17
Obra Social	2,55%			\$ 157,40
ANSSAL	0,45%			\$ 27,78
CUOTA SINDICAL UATRE	2,00%			\$ 123,45
RENATEA - FDO DE SEPELIO	1,50%			\$ 92,59
Solicito que se me pague en efectivo según artículo 36 Ley 26.727.				
		Totales	\$ 6.172,36	\$ -
Lugar y fecha de pago:		Establecimiento, 16/12/2016.		
Forma de pago: Efectivo			Total Neto	\$ 4.907,03
Son pesos: Cuatro mil novecientos setenta y dos con 45/100.				
Último depto. Banco Nación Argentina Mes: Noviembre			Fecha: 14/12/2016	
Recibo importe neto de esta liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado, y duplicado de la misma. conforme a la ley vigente.				
ORIGINAL			Firma Empleado	



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Empleador: VEVIACUA, Juan		CUIT:20-11472584-7			
Dirección: Zona Rural Rio Cuarto					
Apellido y Nombre		CUIL	INGRESO		
PEREZ, JOSE		20-17645625-7	01/09/2008		
Categoría	Función	Remuneración Básica			
Puestero	Puestero	\$ 11.430,29			
Período de Pago		Recibo	Número		
Diciembre de 2016		Mensual			
Concepto	Cantidad	Remunerativo	No Remun.	Descuentos	
Salario Básico	9	\$ 3.429,09			
Antigüedad	8%	\$ 274,33			
Aporte Jubilatorio SIPA	11,00%			\$ 407,38	
INSSJP	3,00%			\$ 111,10	
Obra Social	2,55%			\$ 94,44	
ANSSAL	0,45%			\$ 16,67	
CUOTA SINDICAL UATRE	2,00%			\$ 74,07	
RENATEA - FDO DE SEPELIO	1,50%			\$ 55,55	
Solicito que se me pague en efectivo según artículo 36 Ley 26.727.					
	Totales	\$ 3.703,42	\$ -	\$ 759,20	
Lugar y fecha de pago:		Establecimiento, 04/01/2017.			
Forma de pago:		Efectivo		Total Neto	\$ 2.944,22
Son pesos:		Tres mil cuatrocientos dos con 20/100.			
Último depto. Banco Nación Argentina Mes:		Noviembre		Fecha: 14/12/2016	
Recibo importe neto de esta liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado, y duplicado de la misma. conforme a la ley vigente.					
ORIGINAL			Firma Empleado		



TRABAJADOR JORNALIZADO TEMPORARIO

Oviedo, Pedro

Conceptos Remunerativos

- a) Sueldo Básico: se toma el que corresponde a la categoría del trabajador, según resolución CNTA 68/2016. \$ 456.12 por jornal. Se liquidan ocho (8) días de trabajo $456.12 \times 8 = \$ 3.648.96$
- b) Sueldo Anual Complementario: es la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario. $4561.20 \times 8.33\% = \$379,95$
- c) Feriados: $456,12 \times 2 = \$ 912.24$

Conceptos no remunerativos:

Indemnización sustitutiva por vacaciones: 10% sobre $(4.561.20 + 379,25) = \$ 494.11$

Previo al cálculo de los aportes y contribuciones se tienen en cuenta los topes establecidos

TOPES MINIMOS Y MAXIMOS		
Mínimo		\$ 1.969,12
Límite Mínimo para Obra Social		\$ 3.938,24
Máximo		\$ 63.995,73

OVIEDO PEDRO- Trabajador Temporario

Descripción	%	Base
Remuneración por 8 días de jornal		3.648,96
-		0,00
SAC		379,95
Indemnización Sustitutiva Vacaciones		494,11
Feriados (2)		912,24
Total Remunerativo		4.941,15
Total No Remunerativo		494,11
APORTES		
Jubilación SIPA	11%	543,53
INSSJP	3%	148,23
Obra Social OSPRERA	2,55%	126,00
ANSSAL	0,45%	22,24
RENATEA Seguro de Sepelio	1,50%	74,12
Totales		914,11

CONTRIBUCIONES		
Jubilación SIPA	10,17%	502,51



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

INSSJP	1,50%	74,12
Obra Social OSPRERA	5,10%	252,00
ANSSAL	0,90%	44,47
Caja Asignaciones Familiares	4,44%	219,39
RENATEA	1,50%	74,12
Contribución Diferencial Emp. Rurales	2,00%	98,82
A.R.T. (parte variable)	10,25%	506,47
A.R.T. (parte fija)	5,40+0,60	6,00
Totales		1.777,90

Cuota Solidaria UATRE	2,00%	98,82
Seguro Colectivo de Vida Obligatorio		N/C

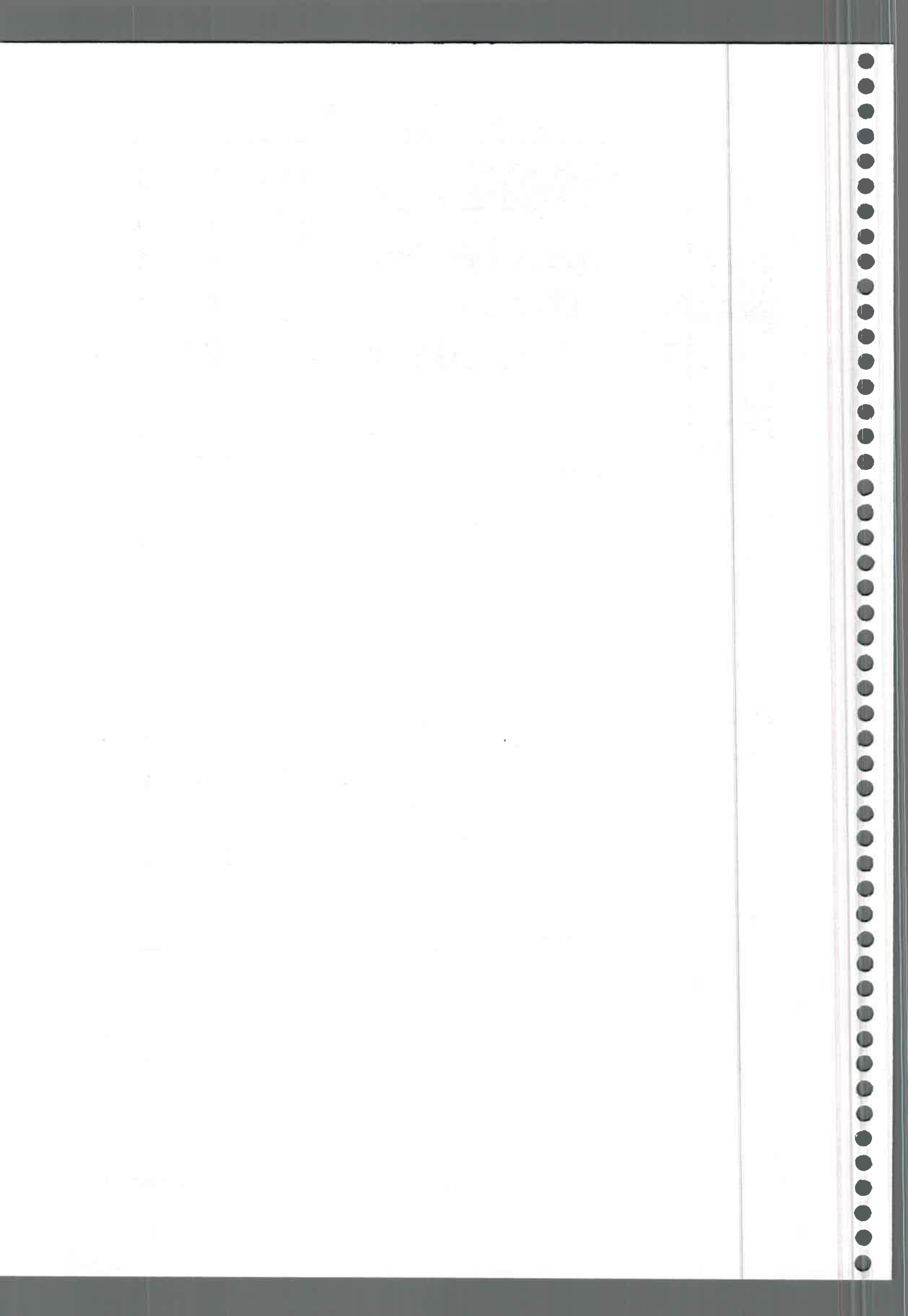
N/C: No Corresponde.

Recibo de Sueldo por duplicado: Original firmado por el empleado agregar al Legajo del mismo, duplicado firmado por el empleador entregar al empleado.



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Empleador: VEVILACUA, Juan		CUIT:20-11472584-7		
Dirección: Zona Rural Río Cuarto				
Apellido y Nombre	CUIL	INGRESO	CESE	
OVIEDO, PEDRO	20-11528456-9	05/12/2016	14/12/2016	
Categoría	Función	Remuneración Básica		
Peón General	Peón	\$ 456,12		
Período de Pago	Recibo	Número		
Diciembre de 2016	Jornal			
Concepto	Cantidad	Remunerati	No Remun.	Descuentos
Salario Básico	8	\$ 3.648,96		
Día Inmaculada Concepción y Feriado Turístico (No trabajado)	2	\$ 912,24		
Aginaldo Proporcional	8,33%	\$ 379,95		
Indemnización vacaciones No Gozadas	10%		\$ 494,11	
Aporte Jubilatorio SIPA	11,00%			\$ 543,53
INSSJP	3,00%			\$ 148,23
Obra Social	2,55%			\$ 126,00
ANSSAL	0,45%			\$ 22,24
CUOTA "SOLIDARIA" UATRE	2,00%			\$ 98,82
RENATEA - FDO DE SEPELIO	1,50%			\$ 74,12
Solicito que se me pague en efectivo según artículo 36 Ley 26.727.				
	Totales	\$ 4.941,15	\$ 494,11	\$ 1.012,94
Lugar y fecha de pago:	Establecimiento, 16/12/2016			
Forma de pago: efectivo			Total Neto	\$ 4.422,33
Son pesos: Cuatro mil cuatrocientos veintidos con 33/100.				
Último depto. Banco Nación Argentina Mes: Noviembre		Fecha: 14/12/2016		
Recibo importe neto de esta liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado, y duplicado de la misma. conforme a la ley vigente.				
	ORIGINAL		Firma Empleado	



TRABAJADOR CON MODALIDAD PERMANENTE JORNADA REDUCIDA

Hernandez, Juan

- 1) Conceptos Remunerativos
 - a) Sueldo Básico: se toma el que corresponde a la categoría del trabajador, según resolución CNTA 68/2016. \$ 10.368,00 como trabaja media jornada sería $10.368,00/2 = \$5184$. Se liquidan veintiocho (28) días de trabajo $5.184,00/30 * 28 = \$ 4.838,40$
 - b) Antigüedad rural: Según el artículo 38 de la Ley de régimen de trabajador agrario ésta equivale al 1% de la remuneración básica por cada año de servicio, cuando la antigüedad del trabajador sea de hasta diez (10) años; o el 1,5% si la antigüedad supera los diez años.
Antigüedad: (ingreso 01/06/2014) 2 años y 7 meses
 $\$4.838,40 * 2\% = \$ 96,77$
 - c) Feriado (8 de diciembre y 9 de diciembre por feriado puente)
 $(5.184,00 + 103,68) / 25 * 2 = \$ 423,01$
 - d) Sueldo Anual Complementario: es la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario. La Ley 27.073 establece que el sueldo anual complementario, comúnmente denominado aguinaldo, será abonado en dos cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año. Por lo que el importe correspondiente al SAC Segunda cuota deberíamos abonarlo el viernes 16 de diciembre. La mejor remuneración normal y habitual devengada en el semestre es la del mes que se está liquidando, $\$ 5.358,18 / 2 = \$ 2.679,09$.
- 2) Conceptos no remunerativos: en el periodo que se liquida no se encuentran conceptos no remunerativos.

Previo al cálculo de los aportes y contribuciones se tienen en cuenta los topes establecidos

TOPES MINIMOS Y MAXIMOS	
Mínimo	\$ 1.969,12
Límite Mínimo para Obra Social	\$ 3.938,24
Máximo	\$ 63.995,73



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Según lo que determina el art. 92ter. de LCT los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social deben efectuarse sobre la remuneración de la jornada a tiempo completo

Lo mismo rige para cuando se determinen estos aportes para el SAC o Licencia por Vacaciones.

Por lo que la base del cálculo será sobre \$16.074,18 correspondientes a remuneración y SAC de jornada completa.

HERNANDEZ JUAN- Trabajador Perm. Continuo- Jornada Reducida

Descripción	%	Base	J. Completa
Remun. Bruta reducida por 28 días		4.838,40	9.676,80
Bonificación por antigüedad		96,77	193,54
SAC		2.679,09	5.358,18
-		0,00	0,00
Feridos (2)		423,01	846,03
Total Remunerativo		8.037,27	16.074,55
Total No Remunerativo		0,00	

APORTES		
Jubilación SIPA	11,00%	884,10
INSSJP	3,00%	241,12
Obra Social OSPRERA	2,55%	409,90
ANSSAL	0,45%	72,34
RENATEA Seguro de Sepelio	1,50%	120,56
Totales		1.728,01

CONTRIBUCIONES		
Jubilación SIPA	10,17%	817,39
INSSJP	1,50%	120,56
Obra Social OSPRERA	5,10%	819,80
ANSSAL	0,90%	144,67
Caja Asignaciones Familiares	4,44%	356,85
RENATEA	1,50%	120,56
Contribución Diferencial Emp. R.	2,00%	160,75
A.R.T. (parte variable)	10,25%	823,82
A.R.T. (parte fija)	5,40+ 0,60	6,00
Totales		3.370,40

Cuota Sindical UATRE	2,00%	160,75
Seg. Col. de Vida Oblig.		6,83



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

El Seguro Colectivo de Vida Obligatorio de paga directamente a la compañía aseguradora “SOLIDOSEGURO”.

Recibo de Sueldo por duplicado: Original firmado por el empleado agregar al Legajo del mismo, duplicado firmado por el empleador entregar al empleado.

En Diciembre se confeccionaran dos recibos de sueldos para Hernández: por pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario y por el sueldo correspondiente al mes de diciembre, en ese orden.

Empleador: VEVILACUA, Juan		CUIT:20-11472584-7			
Dirección: Zona Rural Rio Cuarto					
Apellido y Nombre (Del empleado)		CUIL	INGRESO		
HERNÁNDEZ, JUAN		20-13254256-3	01/06/2014		
Categoría	Función	Remuneración Básica			
Peón General	Peón	\$ 5.184,00			
Periodo de Pago		Recibo	Número		
SAC- SEGUNDA CUOTA 2016		mensual reducida			
Concepto	Cantidad	Remunerati	No Remun.	Descuentos	
S.A.C	1	\$ 2.679,09			
Aporte Jubilatorio SIPA	11,00%			\$ 294,70	
INSSJP	3,00%			\$ 80,37	
Obra Social	2,55%			\$ 136,63	
ANSSAL	0,45%			\$ 24,11	
CUOTA "SOLIDARIA" UATRE	2,00%			\$ 53,58	
RENATEA - FDO DE SEPELIO	1,50%			\$ 40,19	
Solicito que se me pague en efectivo según artículo 36 Ley 26.727.					
		Totales	\$ 2.679,09	\$ -	\$ 629,59
Lugar y fecha de pago: Establecimiento, 16/12/2016.					
Forma de pago: Efectivo			Total Neto \$ 2.049,50		
Son pesos: Dos mil cuarenta y nueve con 50/100.					
Último depto. Banco Nación Argentina Mes: Noviembre			Fecha: 14/12/2016		
Recibo importe neto de esta liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado, y duplicado de la misma. conforme a la ley vigente.					
ORIGINAL			Firma Empleado		






“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Desde SIAP, posicionándonos sobre el empleador VEVILACUA, JUAN y seleccionando el icono del SICOSS, comenzaremos la carga de los datos para la obtención del F931.




1-Ventana Empresas

El empleador accederá a esta ventana al clicar en . A través de la misma se comenzará con el ingreso de datos para la obtención de la correspondiente Declaración Jurada.

El responsable encontrará en esta ventana, en el margen superior, los campos:

- CUIT, con los datos previamente cargados en el aplicativo S.I.Ap.
- Razón Social**, con los datos previamente ingresados en el aplicativo S.I.Ap.

Empresas

CUIT 20 11472584 7	Razón Social VEVILACUA. JUAN	
<input type="checkbox"/> Corresponde Decreto 96/99 <input type="checkbox"/> Servicios Eventuales <input type="checkbox"/> Corresponde Reducciones	Asignaciones Familiares <input checked="" type="checkbox"/> No Compensa AAFF Período Inicio no Compensa AAFF 12 2012	
Ley de Riesgos del Trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Corresponde LRT Alicuota LRT 10.250 Cuota Fija LRT 6.00		
Actividad 97 - Trabajador Agrario. Ley 26727		
Obra Social 119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUB		
Localidad Córdoba - Resto de la Provincia		
Zona Cordoba		
Cantidad de empleados período 04-2000:		0
Cantidad de empleados período 01-2004:		0
		

Para comenzar con la carga de datos, el empleador deberá clicar sobre el botón **Modificar** y el sistema habilitará los campos que deberán completarse en esta ventana.

2-Ventana Datos de la Declaración Jurada



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

El empleador accederá a esta ventana, desde el Menú Principal, cliqueando el botón **Declaraciones Juradas**.

El sistema mostrará la ventana **Datos de la Declaración Jurada**.



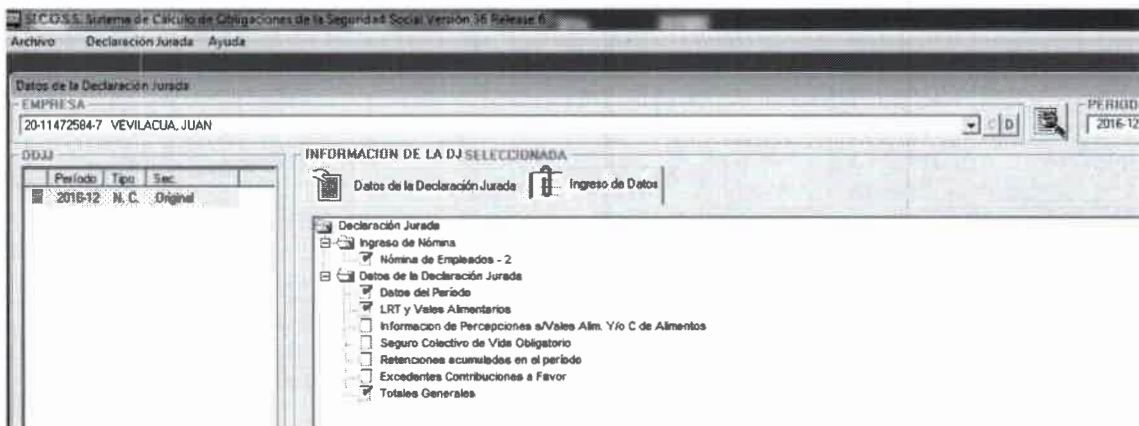
Para crear una DDJJ, deberá cliquear el botón **Agregar** e informar:

Período / Tipo / Secuencia, con los datos que deberá completar para la DJ a generar.

Además, encontrará las siguientes secciones:

- La grilla **DDJJ** (en el margen izquierdo de la ventana) que permitirá visualizar las DDJJ confeccionadas, en las cuales se observará el período fiscal, el tipo y la secuencia de las mismas, esto en la medida que utilice la misma PC.
- **Información de la DJ seleccionada**, compuesta por las pestañas:
 - Datos de la Declaración Jurada
 - Ingreso de Datos

Para comenzar con la carga de la DJ, el empleador deberá cliquear sobre el botón **Agregar**, que se encuentra en el margen superior derecho de la ventana. Realizada esta operación, el Sistema despliega la ventana **Datos Generales**. Una vez completada dicha ventana y dependiendo del tipo de DJ seleccionada (Original o rectificativa Nomina completa o por novedad), se habilitarán dentro de la pestaña **Ingreso de Datos**, los ítems correspondientes, a saber:



Los ítems que componen la pestaña **Ingreso de Datos** son:

Ingreso de Nómina



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

-Nómina de Empleados

Datos de la Declaración Jurada

-Datos del Período

-LRT y Vales Alimentarios

-Información de Percepciones s/ Vales Alim. y/o C. de Alimentos

-Seguro Colectivo de Vida Obligatorio en el caso de empleador rural se paga directamente a la aseguradora.

-Retenciones acumuladas en el período

-Excedentes Contribuciones a Favor

-Totales Generales

- **Ventana Datos del Período**

El empleador accederá a esta ventana desde **Datos de la Declaración Jurada**, habiendo seleccionado el botón **Agregar**. A fin de crear la DDJJ deberá completar:

Período: deberá consignar el mes y el año de la DDJJ a generar (MM/AAAA).

Tipo: seleccionará de la lista desplegable si se trata de una DJ de Nómina completa ó Rectificativa por nómina completa o por novedad.

Secuencia: el programa indicará automáticamente si corresponde a una Declaración Jurada original o rectificativa, excepto que haya cambiado de PC, en cuyo caso deberá informarla.

Datos del Período

Período: 12/2016 Tipo: Nómina completa Secuencia: Original

Datos Generales

Corresponde Decreto 96/99 Servicios Eventuales Corresponde Reducciones

Asignaciones Familiares

No Compensa AAFF Período Inicio No Compensa AAFF: 10/2011

Ley de Riesgos del Trabajo

Corresponde LRT Porcentaje Alícuota LRT: 10,250 Cuota Fija LRT: 6,00

Otras

Actividad: 97 - Trabajador Agrario. Ley 26727

Obra Social: 119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUB

Localidad: Córdoba - Resto de la Provincia

Zona: Córdoba

Tipo de Empleador: 1 - Dec. 814/01, art. 2, inc. B

Cantidad de Empleados: AI 04-2000: 0 AI 01-2004: 0 Ley 26727: 1 - Dec 814/01, art. 2, inc. B

Por Persona Por Masa Salarial

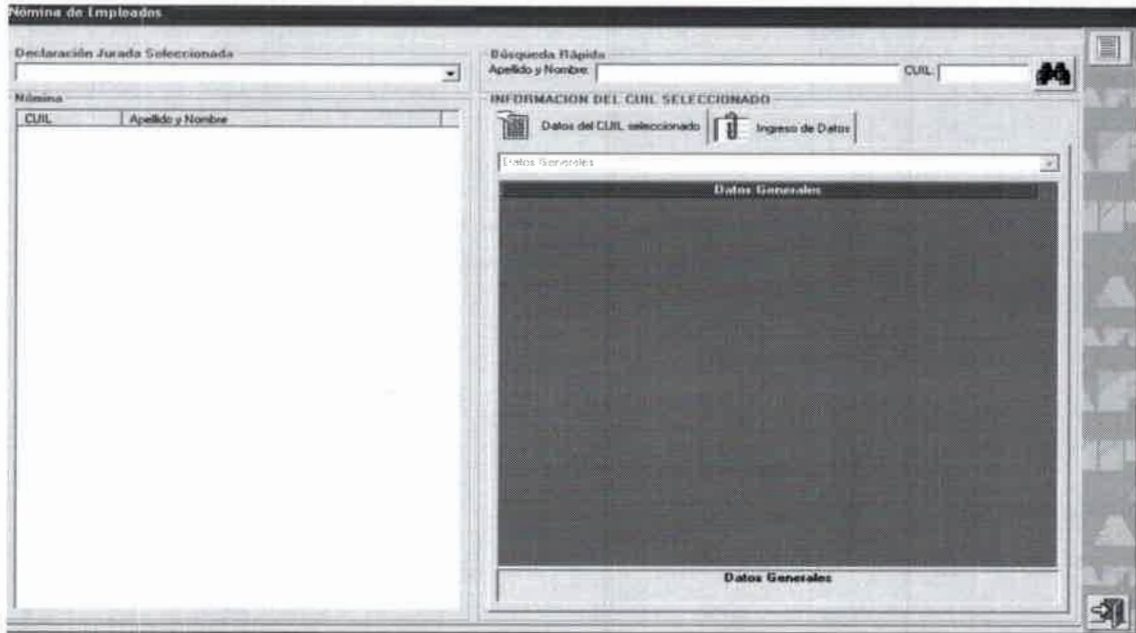
Con Póliza de seguro de vida Prima Individual: 0,000 Costo de Emisión: 0,00



- **Ventana Nómina de Empleados**

El empleador accederá a la misma, desde la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Nómina de Empleados**.

Esta ventana permite la incorporación de nuevos datos de los empleados de la empresa o la modificación de ellos.



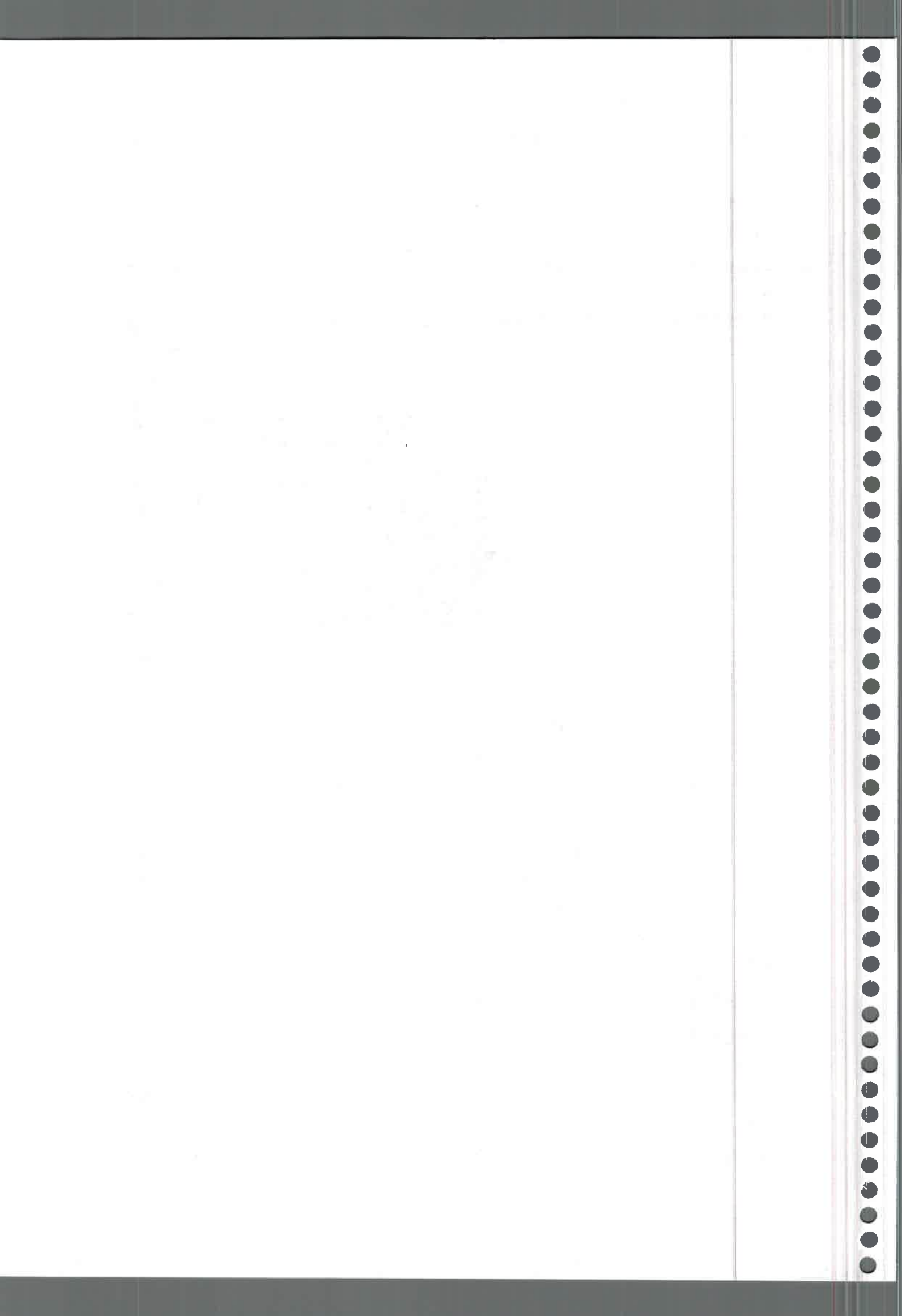
En esta ventana encontrará las siguientes secciones:

- La lista desplegable **Declaración Jurada seleccionada**.
- La grilla **Nómina** (en el margen izquierdo de la ventana) que permitirá visualizar los datos de los empleados, identificados por CUIL y Apellido y Nombre.
- La sección **Búsqueda Rápida**, para el caso en que la DDJJ contenga los CUILES incorporados, deberá completar el del trabajador buscado para realizar la selección del CUIL o por Apellido/Nombre. Para esto, ingresará el número del código en forma completa, sin guiones y sin dejar espacios en blanco /Apellido /Nombre.

La sección **Información del CUIL Seleccionado**, compuesta por dos pestañas:

- Datos del CUIL Seleccionado
- Ingreso de Datos

La carga de los trabajadores podrá realizarse en forma manual (individual) o por importación de archivo previamente confeccionado de acuerdo con el formato vigente. Si elige la primera opción para comenzar con la carga de los empleados, el empleador



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

deberá clickear sobre el botón **Agregar**, que se encuentra en el margen superior derecho de la ventana.

Realizada esta operación, el Sistema despliega la ventana **Datos Generales**.

Una vez completada dicha ventana, se habilitarán dentro de la pestaña **Ingreso de Datos**, los ítems correspondientes, a saber:

SICO.S.S. Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social Versión 36 Release 6
Archivo CUIL Ayuda

Nómina de Empleados 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN
20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

Declaración Jurada Seleccionada
12-2016 - Original

CUIL	Apellido y Nombre
20176456257	PEREZ JOSE
20115284569	OVIEDO PEDRO
20132542563	HERNANDEZ JUAN

Búsqueda Rápida
Apellido y Nombre:

INFORMACION DEL CUIL SELECCIONADO

Datos del CUIL seleccionado Ingreso de Datos

- Datos del CUIL seleccionado
- Datos Generales
- Remuneraciones - Datos Complementarios
- Remuneraciones
- Aportes Seguridad Social
- Contribuciones de Seguridad Social
- Obra Social y Capital de Reconstrucción LRT

Ventana Datos Generales

El empleador accederá a la misma, desde la ventana **Nómina de Empleados**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Datos Generales**.

Datos Generales 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

CUIL: 20 17645625 7

Datos generales

Apellido y Nombre: PEREZ JOSE Cónyuge

Hijos: 0 Tipo de Empleador: 1 - Dec 814/01, art. 2, inc. B

Datos Referenciales del Empleado

Situación: 1 - Activo

Condición: 5 - SERVICIOS DIFERENCIADOS Mayor de 18 años

Actividad: 97 - Trabajador Agrario. Ley 26727

Modalidad de Contratación: 110 - Trabajo permanente prestación continua Ley 26727

Código de Siniestrado: 0 - No Incapacitado

Localidad: Córdoba - Resto de la Provincia

Zona / Reducción: Córdoba 0

Obra Social: 119302 119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Trabajador en convenio colectivo de trabajo Régimen: 1 - SIPA (Sist Int. Previsional Argentino)

Con cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Datos Generales 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

CUIL: 20 11528456 9

Datos generales

Apellido y Nombre: OVIEDO PEDRO Cónyuge

Hijos: 0 Tipo de Empleador: 1 - Dec 814/01, art. 2, inc. B

Datos Referenciales del Empleado

Situación: 1 - Activo

Condición: 5 - SERVICIOS DIFERENCIADOS Mayor de 18 años

Actividad: 97 - Trabajador Agrario. Ley 26727

Modalidad de Contratación: 111 - Trabajo temporario Ley 26727

Código de Siniestrado: 0 - No Incapacitado

Localidad: Córdoba - Resto de la Provincia

Zona / Reducción: Córdoba 0

Obra Social: 119302 119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE I
119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Trabajador en convenio colectivo de trabajo Régimen: 1 - SIPA (Sist Int. Previsional Argentino)

Con cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio

Datos Generales 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

CUIL: 20 13254256 3

Datos generales

Apellido y Nombre: HERNANDEZ JUAN Cónyuge

Hijos: 0 Tipo de Empleador: 1 - Dec 814/01, art. 2, inc. B

Datos Referenciales del Empleado

Situación: 1 - Activo

Condición: 5 - SERVICIOS DIFERENCIADOS Mayor de 18 años

Actividad: 97 - Trabajador Agrario. Ley 26727

Modalidad de Contratación: 110 - Trabajo permanente prestación continua Ley 26727

Código de Siniestrado: 0 - No Incapacitado

Localidad: Córdoba - Resto de la Provincia

Zona / Reducción: Córdoba 0

Obra Social: 119302 119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE I
119302 - OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Trabajador en convenio colectivo de trabajo Régimen: 1 - SIPA (Sist Int. Previsional Argentino)

Con cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio



Ventana Remuneraciones – Datos Complementarios

El empleador accederá a la misma, desde la ventana **Nómina de Empleados**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Remuneraciones – Datos Complementarios**.

La visualización de esta pantalla ofrecerá variantes según el período que se esté generando debido a los cambios normativos.

Datos Complementarios 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

Situación de Revista 1:	1 - Activo	Día de Inicio 1:	1
Situación de Revista 2:	12 - Licencia por vacaciones	Día de Inicio 2:	5
Situación de Revista 3:	1 - Activo	Día de Inicio 3:	26

Cantidad de días trabajados: 9 Cantidad de horas trabajadas: 0

Sueldo:	3.703,42	Plus zona desfavorable:	0,00
Adicionales:	0,00	Nro de Horas extra trabajadas:	0
Premios:	0,00	Conceptos no remunerativos:	0,00
Importe Horas extras:	0,00		
SAC:	6.172,36		
Vacaciones:	10.369,36		

Datos Complementarios 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

Situación de Revista 1:	1 - Activo	Día de Inicio 1:	1
Situación de Revista 2:		Día de Inicio 2:	0
Situación de Revista 3:		Día de Inicio 3:	0

Cantidad de días trabajados: 10 Cantidad de horas trabajadas: 0

Sueldo:	4.561,20	Plus zona desfavorable:	0,00
Adicionales:	0,00	Nro de Horas extra trabajadas:	0
Premios:	0,00	Conceptos no remunerativos:	494,12
Importe Horas extras:	0,00		
SAC:	379,95		
Vacaciones:	0,00		



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Datos Complementarios 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

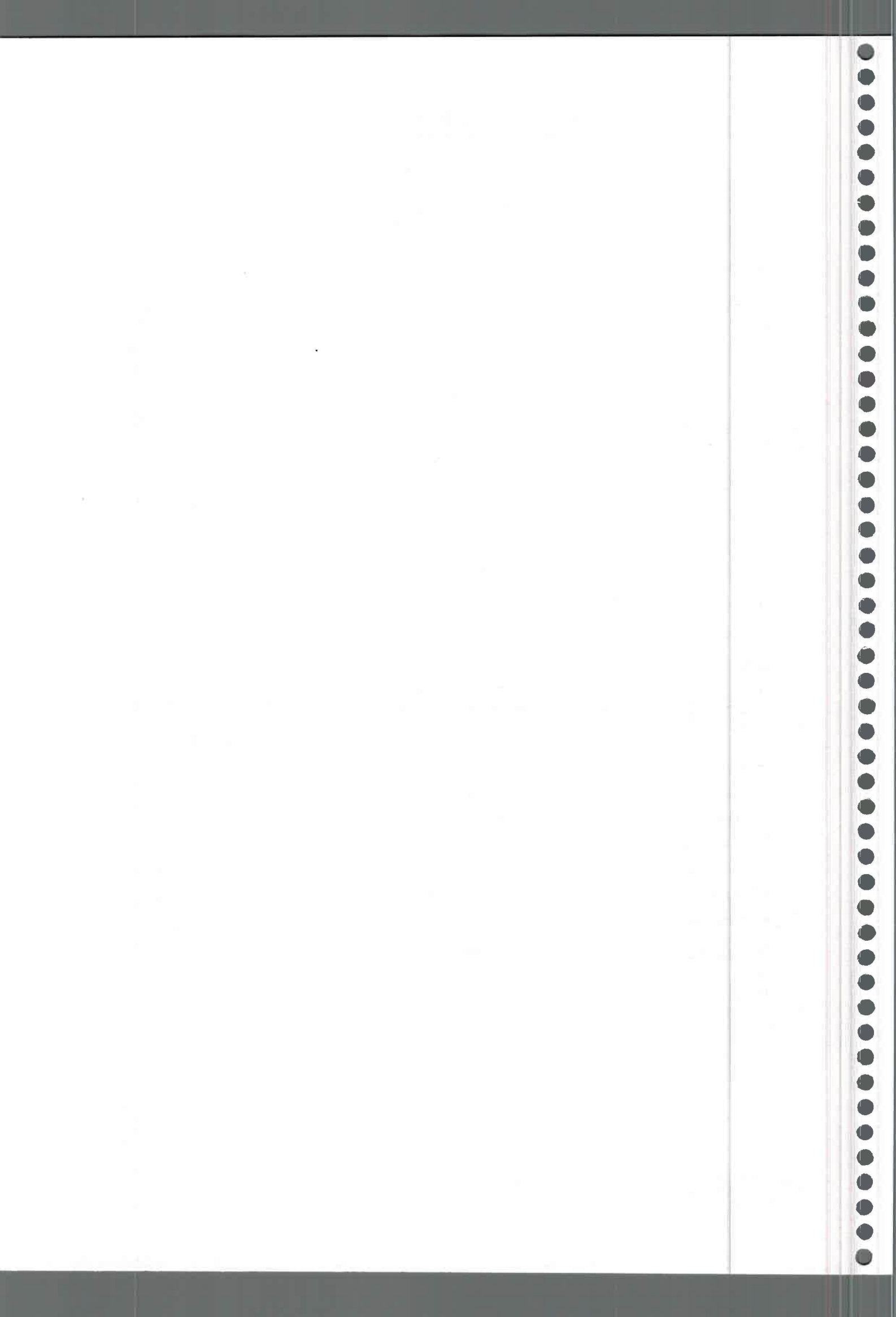
Situación de Revista 1:	1 - Activo	Día de Inicio 1:	1
Situación de Revista 2:		Día de Inicio 2:	0
Situación de Revista 3:		Día de Inicio 3:	0
Cantidad de días trabajados:	30	Cantidad de horas trabajadas:	0
Sueldo:	5.358,18	Plus zona desfavorable:	0,00
Adicionales:	0,00	Nro de Horas extra trabajadas:	0
Premios:	0,00	Conceptos no remunerativos:	0,00
Importe Horas extras:	0,00		
SAC:	2.679,09		
Yacaciones:	0,00		

Ventana Remuneraciones

El empleador accederá a la misma, desde la ventana Nómina de Empleados, en la pestaña Ingreso de Datos, seleccionando el ítem Remuneraciones. La visualización de esta pantalla ofrecerá variantes según el período que se esté generando debido a los cambios normativos.

Remuneraciones 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

Remuneración Total:	20.245,14	Asigs Familiares Pagadas:	0,00
Remuneración 1	Cálculo de Aportes SIPA y RENATEA		20.245,14
Remuneración 2	Cálculo Contribuciones Jubilatorias e INSSJP		20.245,14
Remuneración 3	Cálculo de Contribuciones al FNE, AAFF y RENATEA		20.245,14
Remuneración 4	Cálculo Aportes de Obra Social y ANSSAL		20.245,14
Remuneración 5	Cálculo Aportes INSSJP		20.245,14
Remuneración 8	Cálculo de contribuciones Obra Social y ANSSAL		20.245,14
Remuneración 9	LRT		20.245,14



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Remuneraciones 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

Remuneración Total: Asigs Familiares Pagadas:

Remuneración 1	Cálculo de Aportes SIPA y RENATEA	<input type="text" value="4.941,15"/>	
Remuneración 2	Cálculo Contribuciones Jubilatorias e INSSJP	<input type="text" value="4.941,15"/>	
Remuneración 3	Cálculo de Contribuciones al FNE, AAFP y RENATEA	<input type="text" value="4.941,15"/>	
Remuneración 4	Cálculo Aportes de Obra Social y ANSSAL	<input type="text" value="4.941,15"/>	
Remuneración 5	Cálculo Aportes INSSJP	<input type="text" value="4.941,15"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Remuneración 8	Cálculo de contribuciones Obra Social y ANSSAL	<input type="text" value="4.941,15"/>	
Remuneración 9	LRT	<input type="text" value="4.941,15"/>	<input type="checkbox"/>

Remuneraciones 20-11472584-7 VEVLACUA, JUAN

Remuneración Total: Asigs Familiares Pagadas:

Remuneración 1	Cálculo de Aportes SIPA y RENATEA	<input type="text" value="8.037,27"/>	
Remuneración 2	Cálculo Contribuciones Jubilatorias e INSSJP	<input type="text" value="8.037,27"/>	
Remuneración 3	Cálculo de Contribuciones al FNE, AAFP y RENATEA	<input type="text" value="8.037,27"/>	
Remuneración 4	Cálculo Aportes de Obra Social y ANSSAL	<input type="text" value="16.074,54"/>	
Remuneración 5	Cálculo Aportes INSSJP	<input type="text" value="8.037,27"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Remuneración 8	Cálculo de contribuciones Obra Social y ANSSAL	<input type="text" value="16.074,54"/>	
Remuneración 9	LRT	<input type="text" value="8.037,27"/>	<input type="checkbox"/>

Ventana Aportes Seguridad Social

El empleador accederá a la misma, desde la ventana **Nómina de Empleados**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Aportes Seguridad Social**.




Aportes Seguridad Social

SIPA	<input type="text" value="2.226,97"/>	
INSSJP:	<input type="text" value="607,35"/>	
Aporte Adicional %:	<input type="text" value="0,00"/>	
Aporte Diferencial:	<input type="text" value="0,00"/>	
ANSSAL:	<input type="text" value="91,10"/>	
Aportes Personales a Régimen Especial:	<input type="text" value="0,00"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Total Aportes SS:	<input type="text" value="2.925,42"/>	
RENATEA:	<input type="text" value="303,68"/>	<input type="checkbox"/>



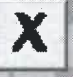


“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Aportes Seguridad Social

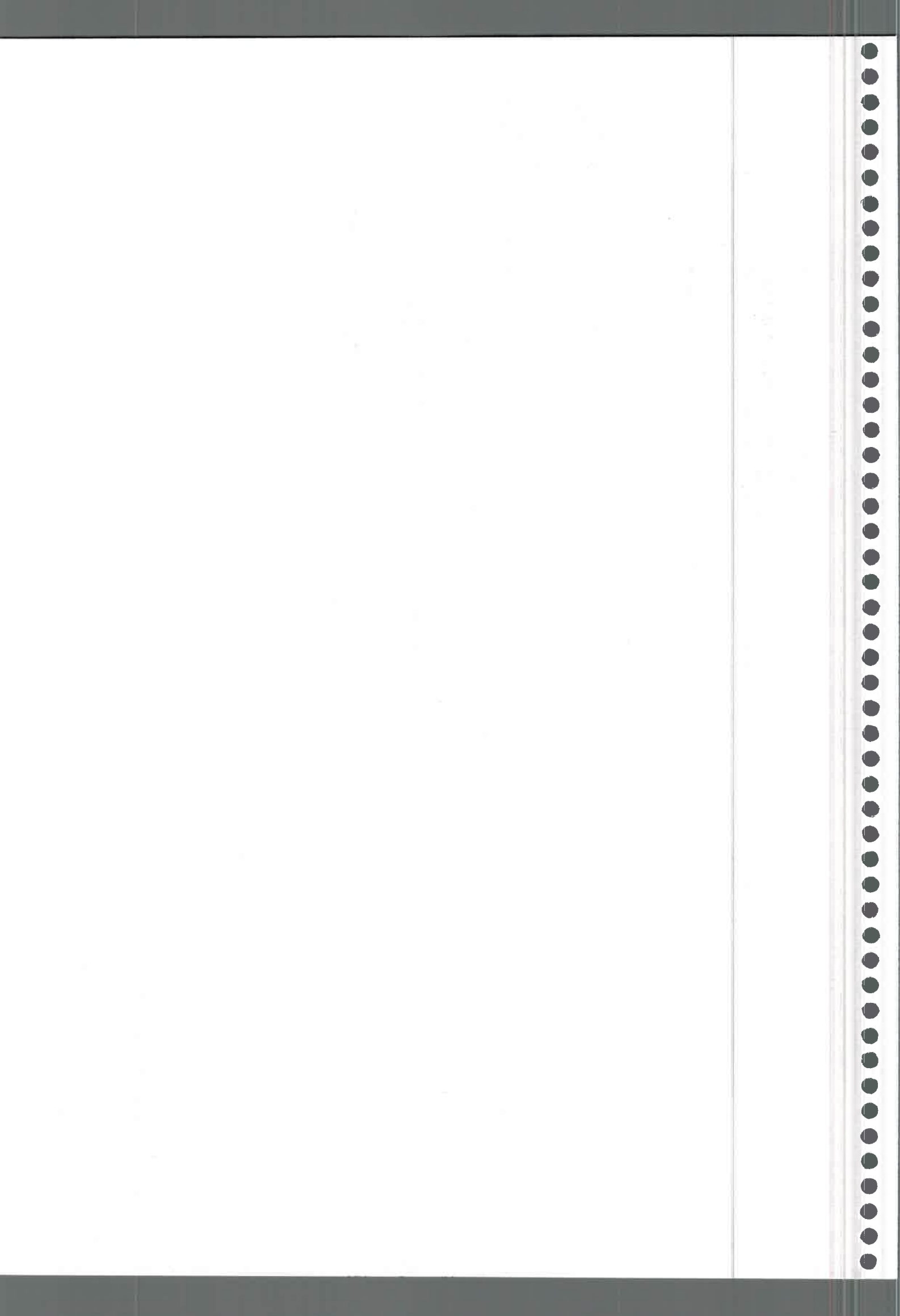
SIPA	543,53	
INSSJP:	148,23	
Aporte Adicional %:	0,00	
Aporte Diferencial:	0,00	
ANSSAL:	22,24	
Aportes Personales a Régimen Especial:	0,00	
Total Aportes SS:	714,00	
RENATEA:	74,12	

Aportes Seguridad Social

SIPA	884,10	
INSSJP:	241,12	
Aporte Adicional %:	0,00	
Aporte Diferencial:	0,00	
ANSSAL:	72,34	
Aportes Personales a Régimen Especial:	0,00	
Total Aportes SS:	1.197,56	
RENATEA:	120,56	


Ventana Contribuciones de Seguridad Social

El empleador accederá a la misma, desde la ventana **Nómina de Empleados**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Contribuciones de Seguridad Social**.




"REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO - LEY 26727 - ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL"

Contribuciones

Contribución Tarea Diferencial (Porcentaje): 


Contribuciones	Determinadas	Compensables
Régimen Jubilatorio:	<input type="text" value="2.058,93"/>	<input type="text" value="0,00"/>
INSSJP:	<input type="text" value="303,68"/>	
Monto Contrib Tarea Dif:	<input type="text" value="404,90"/>	<input type="text" value="0,00"/>
FNE:	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>
ANSSAL:	<input type="text" value="182,21"/>	
Asigs Familiares:	<input type="text" value="898,88"/>	<input type="text" value="0,00"/>
Total Contrib SS:	<input type="text" value="3.848,60"/>	<input type="text" value="0,00"/>
RENATEA	<input type="text" value="303,68"/>	

Contribuciones

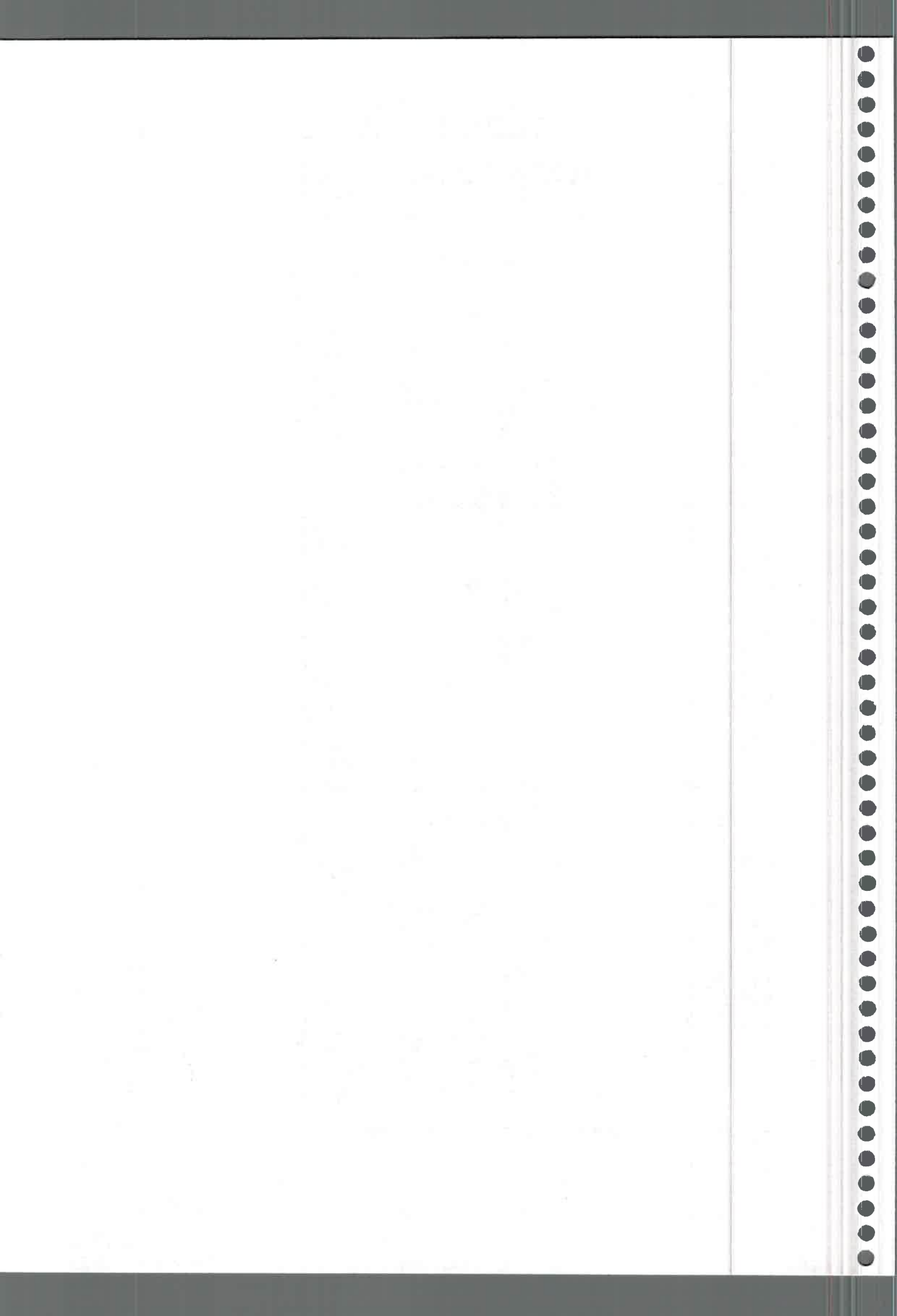
Contribución Tarea Diferencial (Porcentaje): 

Contribuciones	Determinadas	Compensables
Régimen Jubilatorio:	<input type="text" value="502,51"/>	<input type="text" value="0,00"/>
INSSJP:	<input type="text" value="74,12"/>	
Monto Contrib Tarea Dif:	<input type="text" value="98,82"/>	<input type="text" value="0,00"/>
FNE:	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>
ANSSAL:	<input type="text" value="44,47"/>	
Asigs Familiares:	<input type="text" value="219,39"/>	<input type="text" value="0,00"/>
Total Contrib SS:	<input type="text" value="939,31"/>	<input type="text" value="0,00"/>
RENATEA	<input type="text" value="74,12"/>	

Contribuciones

Contribución Tarea Diferencial (Porcentaje): 

Contribuciones	Determinadas	Compensables
Régimen Jubilatorio:	<input type="text" value="817,39"/>	<input type="text" value="0,00"/>
INSSJP:	<input type="text" value="120,56"/>	
Monto Contrib Tarea Dif:	<input type="text" value="160,75"/>	<input type="text" value="0,00"/>
FNE:	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>
ANSSAL:	<input type="text" value="144,67"/>	
Asigs Familiares:	<input type="text" value="356,85"/>	<input type="text" value="0,00"/>
Total Contrib SS:	<input type="text" value="1.600,22"/>	<input type="text" value="0,00"/>
RENATEA	<input type="text" value="120,56"/>	



Ventana Obra Social y LRT

El empleador accederá a la misma, desde la ventana **Nómina de Empleados**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Obra Social y Capital de Recomposición LRT**.

Obra Social y LRT

Cantidad de Adherentes:

Aportes		Contribuciones	
Obra Social:	516,25	Obra Social:	1.032,50
Aporte Adicional de OS:	0,00	Importe Adicional:	0,00
Total Aportes OS:	516,25	Obra Social Dto. 1273-2641:	0,00
		Total Contrib OS:	1.032,50

LRT

Capital de Recomposicion de LRT

Obra Social y LRT

Cantidad de Adherentes:

Aportes		Contribuciones	
Obra Social:	126,00	Obra Social:	252,00
Aporte Adicional de OS:	0,00	Importe Adicional:	0,00
Total Aportes OS:	126,00	Obra Social Dto. 1273-2641:	0,00
		Total Contrib OS:	252,00

LRT

Capital de Recomposicion de LRT

Obra Social y LRT

Cantidad de Adherentes:

Aportes		Contribuciones	
Obra Social:	409,90	Obra Social:	819,80
Aporte Adicional de OS:	0,00	Importe Adicional:	0,00
Total Aportes OS:	409,90	Obra Social Dto. 1273-2641:	0,00
		Total Contrib OS:	819,80

LRT

Capital de Recomposicion de LRT



Ventana Carga de LRT y Vales Alimentarios

El empleador accederá a esta ventana, desde **Datos de la Declaración Jurada**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **LRT y Vales Alimentarios**.

Carga de LRT y Vales Alimentarios	
Ley de Riesgos del Trabajo	
Total a Pagar Determinado:	3,423,41
Total a Pagar:	3423,41
Vales Alimentarios/Cajas de Alimentos	
Base de Cálculo:	0,00
Total a Pagar:	0,00
Total Percepciones sobre Vales Alimentarios y/o cajas de alimentos	0,00

Ventana Totales Generales

El empleador accederá a esta ventana, desde **Datos de la Declaración Jurada**, en la pestaña **Ingreso de Datos**, seleccionando el ítem **Totales Generales**.

Seguridad Social

- Aportes a pagar: refleja el monto Total de Aportes SS cualquiera sea el régimen previsional del trabajador incorporado al F931.
- Contribuciones a pagar: refleja el monto del campo Total Contribución SS a pagar.

Obra Social

- Aportes a pagar: refleja el monto Total de Aportes OS a pagar.
- Contribuciones a pagar: se refleja el monto del campo Total Contribución OS a pagar.

RENATEA

- Aportes a pagar: refleja el monto Total de los Aportes RENATEA a pagar.
- Contribuciones a pagar: se refleja el monto Total de las Contribuciones RENATEA a pagar.

Otros

- LRT a pagar: refleja el monto del campo Total a pagar LRT.

Botón Copiar Todos los Importes

Este botón se encuentra en el margen inferior de la ventana. Cumple la función de copiar los montos de la columna de los Totales a Pagar, en los campos correspondientes



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

a la columna de Totales a Ingresar a fin de evitar la copia manual uno por uno de los valores y reducir el margen de error.

Forma de Pago: se deberá seleccionar una opción de la lista, siendo las mismas:

- *Efectivo
- *Cheque 24hs-
- * Cheque 48hs-
- *CUITs especiales

Totales Generales

Seguridad Social	
A pagar	A ingresar
Aportes: 4.836,98	4.836,98
Contribuciones: 6.388,13	6.388,13

Obra Social	
A pagar	A ingresar
Aportes: 1.052,15	1.052,15
Contribuciones: 2.104,30	2.104,30

RENATEA	
A pagar	A ingresar
Aportes: 498,36	498,36
Contribuciones: 498,36	498,36

Otros	
A pagar	A ingresar
LRT: 3.423,41	3.423,41
V. Alm. Cajas de Alimentos: 0,00	0,00
Seguro de Vida: 0,00	0,00

TOTALES:	
A pagar	A ingresar
18.801,69	18.801,69

Copiar Importe

Copiar Todos los Importes

Forma de Pago: 1 - Efectivo


Generación Formulario 931 y Presentación DDJJ

Se genera el archivo para después presentarlo vía Web en la página de AFIP “Presentación de DDJJ y pagos” y se imprime el F. 931.

Para el ingreso de las obligaciones originadas en el saldo de las DJ deberá utilizar el Formulario N° 931 con el detalle de los importes correspondientes a cada concepto o bien el volante generado por la versión vigente del aplicativo SICOSS.



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

 931 Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.	Sello fiscalizador de recepción	Firma Cardador	C.U.I.T. 26-33472584-7
			Mes - Año 12-2011 Orig. (0) - Recel. (1/99) 0 Servicios Esenciales: NO
Apellido y Nombre o Razón Social: VEYLACUA, JUAN Nro. Verificador: 731840 150722		Empleados en Nóminas: 3 Suma de Rem. 1: 33.223,56 Suma de Rem. 2: 33.223,56 Suma de Rem. 3: 33.223,56 Suma de Rem. 4: 41.240,83 Suma de Rem. 5: 33.223,56 Suma de Rem. 6: 0,00 Suma de Rem. 7: 0,00 Suma de Rem. 8: 41.240,83 Suma de Rem. 9: 33.223,56	
Domicilio Fiscal: ZONA RURAL S/N Fin. Dto - RIO CUARTO (2800)		V 3600	
I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	4.836,98	a1 - Total de aportes	1.052,15
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	4.836,98	a3 - Aportes O.S. a pagar	1.052,15
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	2.104,30
b1 - Total de contribuciones	6.388,13	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	2.104,30
b3 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00	Retenciones	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	6.388,13	Contribuciones O.S. a pagar	2.104,30
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	6.388,13		
III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones periodo anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del periodo	0,00	V. alimentarios a pagar	0,00
Total retenciones	0,00	Persigueces de Vales Alimentarios	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00	V. RENATEA	
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00	Total Contribuciones RENATEA	498,36
Saldo de retenciones a periodo futuro	0,00	Total Aportes RENATEA	498,36
VI - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO		VII - SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO	
Cuiles CIART - C. Fija	3 18,00	Cuiles O'SCVO - Prima	0 0,00
Remun. con ART	33.223,56 3.405,41	Costo Emisión	0,00
L.R.T total a pagar	3.423,41	SCVO a Pagar	0,00
Ley 25.922 Encubrimiento Correspondiente: Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00			
VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN			
351 - Contribuciones de Seguridad Social	6.388,13	270 - Vales Alimentarios/Cajas de aliment	0,00
301 - Aportes de Seguridad Social	4.836,98	312 - L.R.T	3.423,41
352 - Contribuciones de Obra Social	2.104,30	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	0,00
302 - Aportes de Obra Social	1.052,15	340 - Contribuciones RENATEA	498,36
Forma de Pago: 1 - Efectivo		935 - Aportes RENATEA	498,36



093120114725847122016751840
c53b5316a3782338886099c528537

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Conceptos no remunerativos

DDJJ CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	
MONTO	\$ 494.11
CANTIDAD DE EMPLEADOS	1
MOTIVO:	IVNG – RURALES- LEY 26727, art.20 año 2011

- 1) Ingresar a “Declaración Jurada Informativa Concepto no Remunerativos (DJNR) 3279” y selecciona la empresa.



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

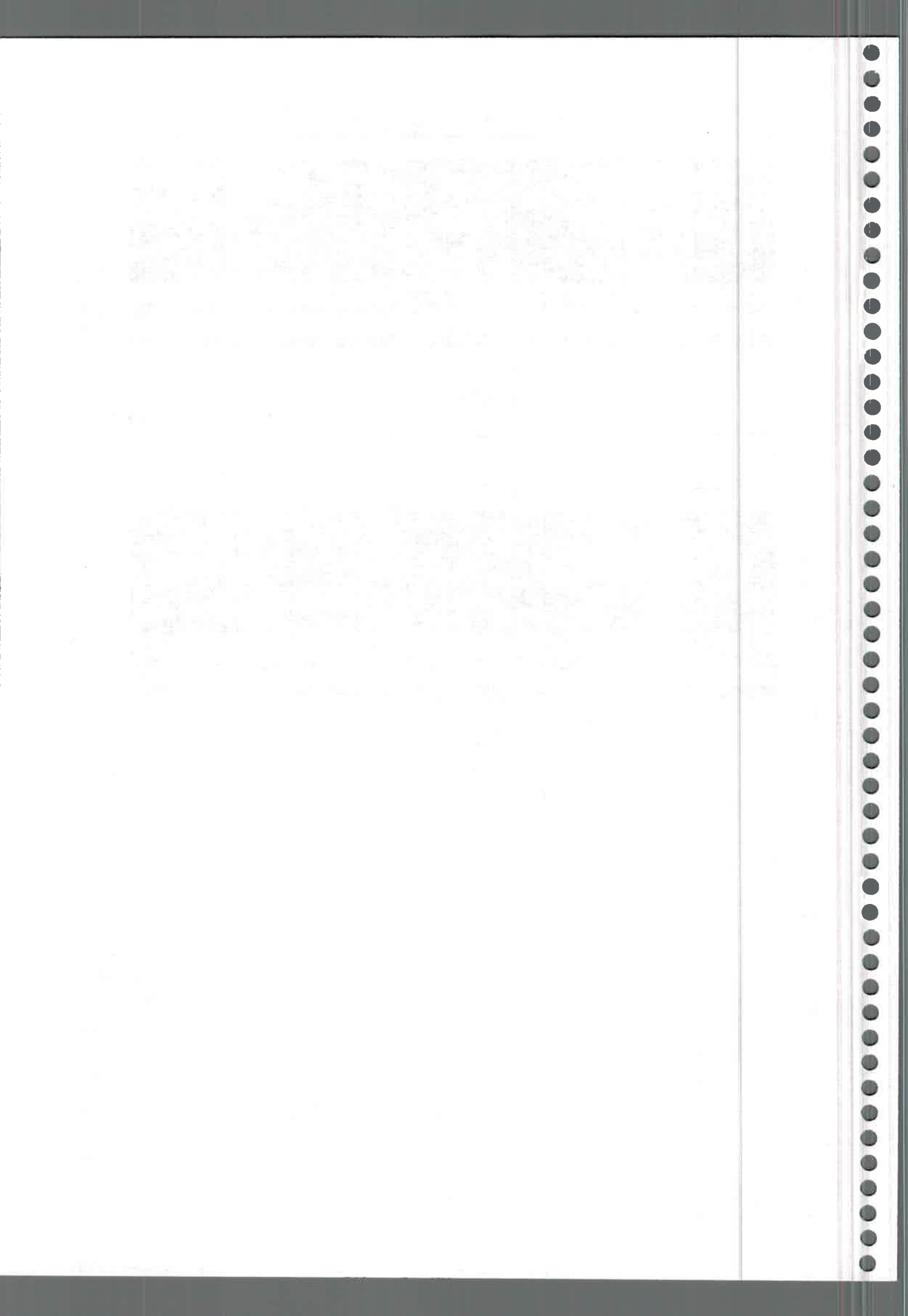
The screenshot shows the AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) login page. At the top left is the AFIP logo with the text 'ADMINISTRACION FEDERAL'. To the right, there are fields for 'Usuario:' and 'Representando a:'. Below this is a navigation bar with the text 'RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS - R.G. N° 3279' and a 'Salir' button. A 'Bienvenido,' message is displayed. Below the navigation bar, there is a section titled 'Seleccione la Empresa' with a sub-label 'Seleccione la Empresa:' and a single button for selection.

2) Iniciar la presentación de la DDJJ.

This screenshot shows the AFIP interface for starting a DDJJ presentation. It features the AFIP logo and 'ADMINISTRACION FEDERAL' text. Fields for 'Usuario:' and 'Representando a:' are present. The navigation bar includes 'RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS - R.G. N° 3279' and a 'Salir' button. Below the navigation bar, the CUIT number '20134618044' is displayed on the left, and 'Dependencia: AGENCIA-SEDE RIO CUARTO' is on the right. The main heading is 'Seleccione el Tipo de Operación'. On the right side, there is an 'Ayuda' link. Four buttons are arranged vertically: 'Iniciar Presentación', 'Rectificar Presentación', 'Consultar Presentaciones', and 'Reimprimir Acuse'.

3) Completar los datos de la presentación:

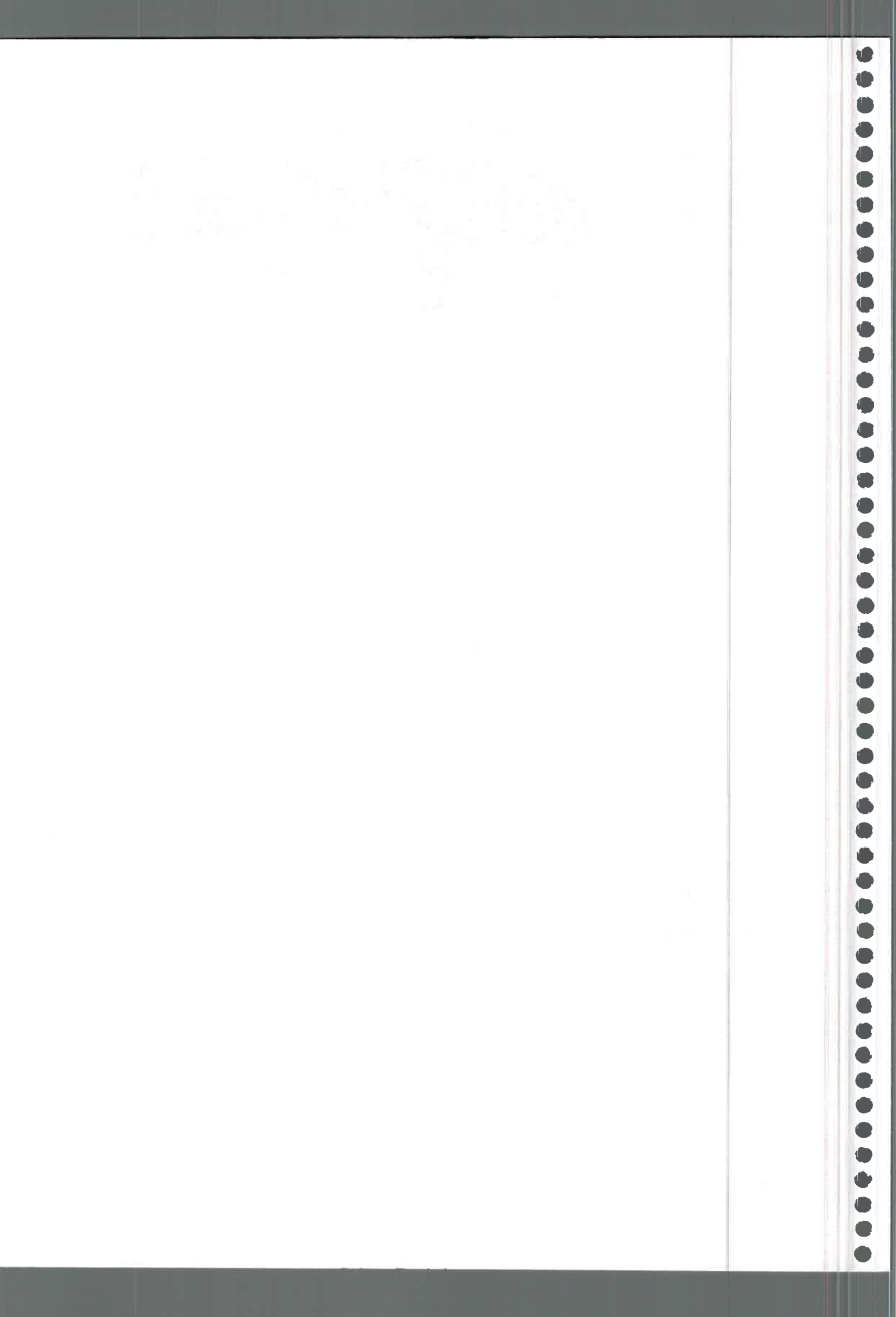
- Tipo de Jurisdicción
- Tipo de norma
- Tipo de organismo que emitió la norma
- Especificar
- N° de Norma
- Año de emisión de la Norma
- Total de empleados que perciben conceptos no remunerativos
- Monto total abonado en conceptos no remunerativos



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

The screenshot shows the AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) web interface. At the top, there is a header with the AFIP logo and the text 'ADMINISTRACION FEDERAL'. Below this, there are fields for 'Usuario' and 'Representando a:'. A navigation bar contains the text 'RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS - R.G. N° 3279' and a 'Salir' button. Below the navigation bar, there are fields for 'CUIT: 20134618044' and 'Dependencia: AGENCIA-SEDE RIO CUARTO'. A main instruction reads 'Complete los datos de la Presentación' with an 'Ayuda' link. The interface is divided into several sections: 'Período a Presentar' with dropdowns for 'Mes' and 'Año'; 'Detalle' with a 'Tipo de Norma' dropdown; 'Tablas' with a message 'Tabla vacía. Agregue datos en la sección Detalle.'; and 'Sumario' which displays 'Suma Total de Empleados ingresados en los conceptos: 0' and 'Monto Total Ingresado: 0'.

A.R.T.			
Remuneración Imponible		\$	33.223.76
Alícuota	10,25%	\$	3.405.44
Cantidad de Empleados	3		
Monto Fijo	0,60+5,40	\$	18,00
Monto a Ingresar		\$	3.423.44
S.V.C.O	\$ 6,83 por empleado *2	\$	13,66



**“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES
PARA LA PRÁCTICA LABORAL”**

Descripción	Debe	Haber
Sueldos y Jornales	\$ 33.223.76	
Sueldos y jornales no Remunerativo	\$ 494.11	
Cargas Sociales	\$ 12.414.28	
Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	\$ 13.66	
Sueldos y Jornales a Pagar		\$ 26.665.88
Aportes Obra Social a Pagar		\$ 1.052.16
Contribuciones Obra Social a Pagar		\$ 2.104.31
Aportes Seguridad Social a Pagar		\$ 4.837.00
Contribuciones Seg. Social a Pagar		\$ 6.388.17
Aportes RENATEA a Pagar		\$ 498.36
Contribuciones RENATEA a Pagar		\$ 498.36
UATRE a Pagar		\$ 664.48
ART a Pagar		\$ 3.423.44
S.V.C.O a Pagar		\$ 13.66

UATRE

Se debe generar una boleta de deposito por cada localidad de establecimiento. En referencia al caso práctico será por un solo establecimiento, el periodo 12/2016 por tres empleados y por un importe total de \$ 664.48.

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Reservar Carta

Datos Generales Empleador

Sr. Empleador: Ud. Deberá generar una boleta por cada Localidad Laboral donde presten servicios sus Empleados Rurales.

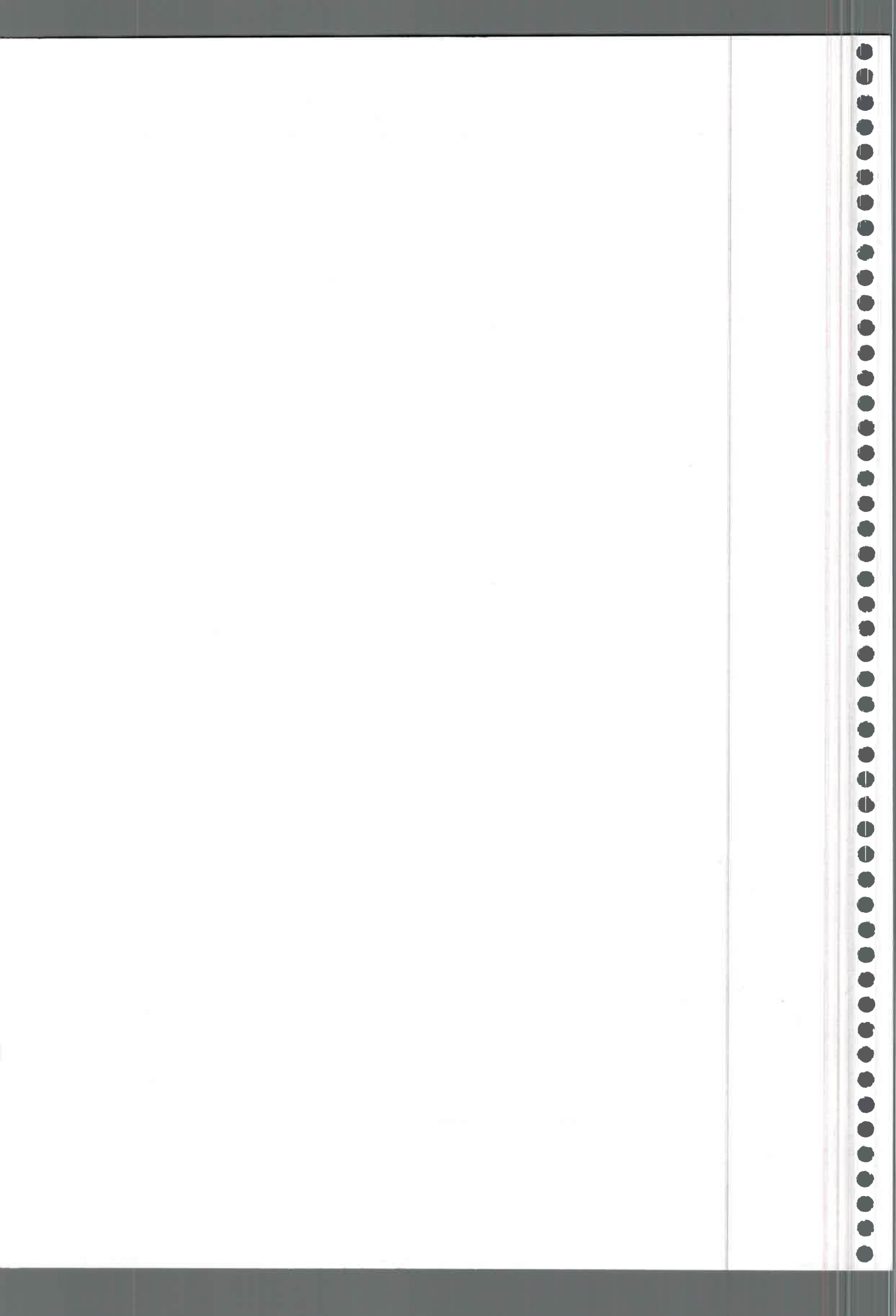
CUIT: 20111111112

Razon Social: JUAN RVA SC

Provincia Laboral: Santiago del Estero

Localidad Laboral: BELIAN

E-Mail: JRVA@HOTMAIL.COM



“REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY 26727 – ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PRÁCTICA LABORAL”

Luego de ingresar los datos generales, deberá elegir el concepto a abonar: Cuota sindical, Cuota solidaria y Fondo de Gastos de Sepelio.

Cuota Sindical

☑ Periodo (Mes/Año) Remuneraciones Cuota Sindical

☐ Numero de Acta Intereses

Importe a pagar

Composicion

Composición: deberá cargarse por cada concepto a abonar y por cada localidad del establecimiento, el CUIL de cada trabajador, la remuneración y el código de la actividad. Luego

UATRE
Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Datos Generales Empleador Composicion Cuota sindical Nueva Carga

Provincia Laboral: Santiago del Estero Localidad Laboral: BEJAN

CUIL	Remuneración	Código Actividad		
<input type="text" value="27302164008"/>	<input type="text" value="2648.90"/>	<input type="text" value="14 - FRUTA (ARANDANO)"/>	<input type="button" value="Editar"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Editar"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Editar"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>

Luego de cargar los datos en los campos de carga deberá oprimir el signo +

Datos Generales Empleador Composicion Cuota sindical

Provincia Laboral: Santiago del Estero Localidad Laboral: BEJAN

CUIL	Remuneración	Código Actividad		
<input type="text" value="27302164008"/>	<input type="text" value="2648.90"/>	<input type="text" value="51 - ACTIVIDAD"/>	<input type="button" value="Editar"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>

Intereses: \$2.60

Archivo a Importar:

Ahora estará en condiciones de imprimir la boleta.



Libros de Sueldos y Jornales

Se debe proceder a la presentación del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Ley 20.744 Artículo 52 para la posterior rubrica por parte del Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba. En la Página Web del Ministerio de Trabajo de Córdoba <http://doclaboral.cba.gov.ar>

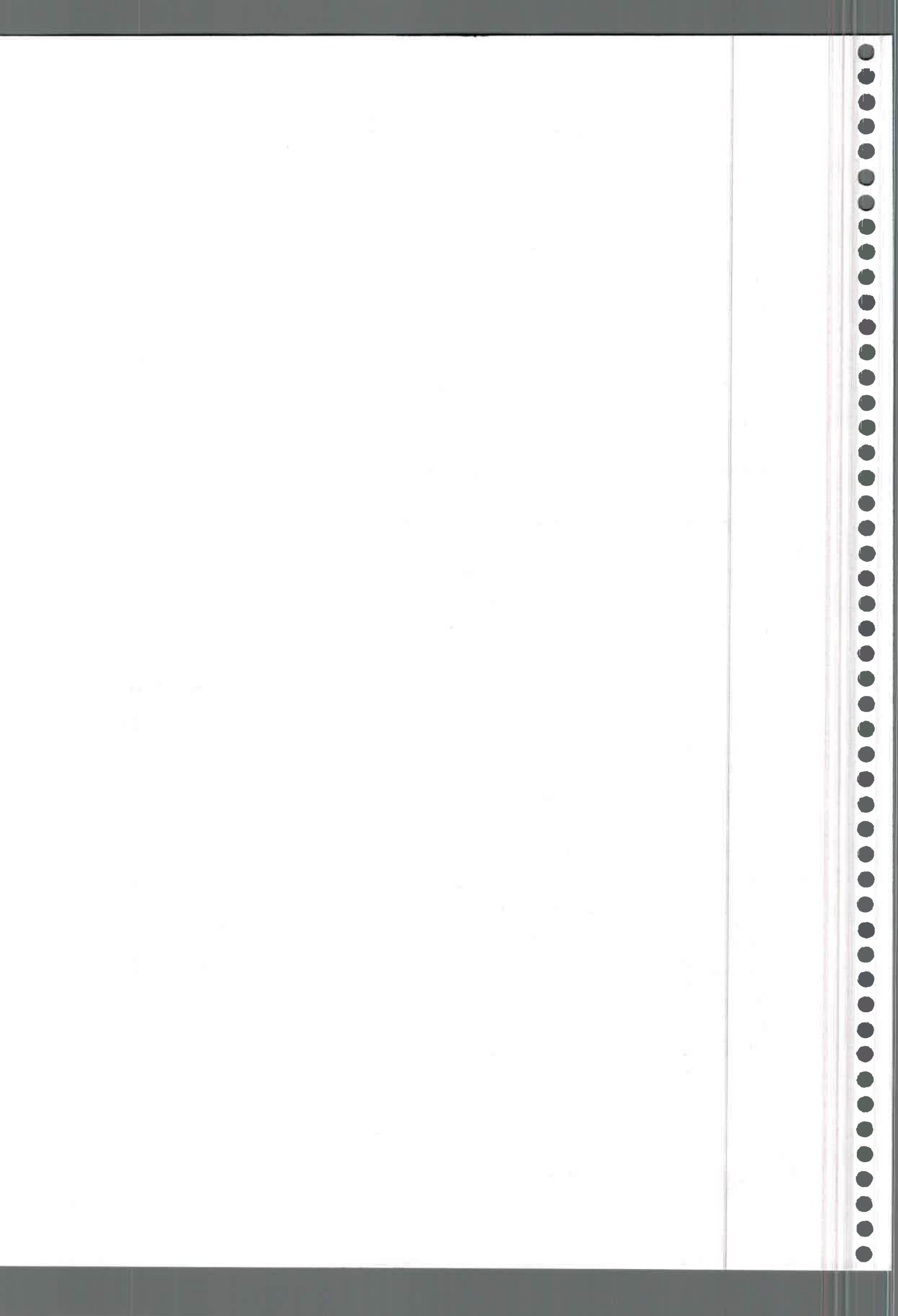
Seleccionar “Acceso a Empresas”. Se abrirá el Login para Empresas, donde deberá completar los campos “CUIT” y “CLAVE” otorgada por el Ministerio de Trabajo en el trámite de empadronamiento.

Para comenzar a subir el libro digital, hacer clic en el aplicativo “Subir documentación”

Para presentar un libro, la operación se hace en CINCO pasos:

- PASO 1: Importar el documento. Se puede ver una serie de opciones a elegir a los fines de completar la información sobre el libro a presentar. Una vez completados todos los campos, hacer clic en el botón “Seleccionar Archivo” para subir el documento .pdf
- PASO 2: Firmar documento. Allí se conecta con el certificador licenciado que nos ha provisto de la firma digital. Firmar y Enviar. Una vez firmado el documento, hacer clic en “Siguiente” para efectuar la presentación.
- PASO 3: Presentar documento
- PASO 4: Generar comprobantes: Acuse de Recibo y Comprobante de Pago, emite una Tasa Retributiva en función de la cantidad de hojas que contiene el pdf. El Ministerio de Trabajo recién una vez que está pagada la tasa e impactada en el sistema, puede aceptar o rechazar el trámite. Si se Acepta: El Ministerio devuelve el libro intervenido con Firma Digital. Si se Rechaza: El Ministerio envía una notificación donde indica el error detectado, y se genera un antecedente.
- PASO 5: Confirmación de proceso terminado

5 –Análisis del costo laboral

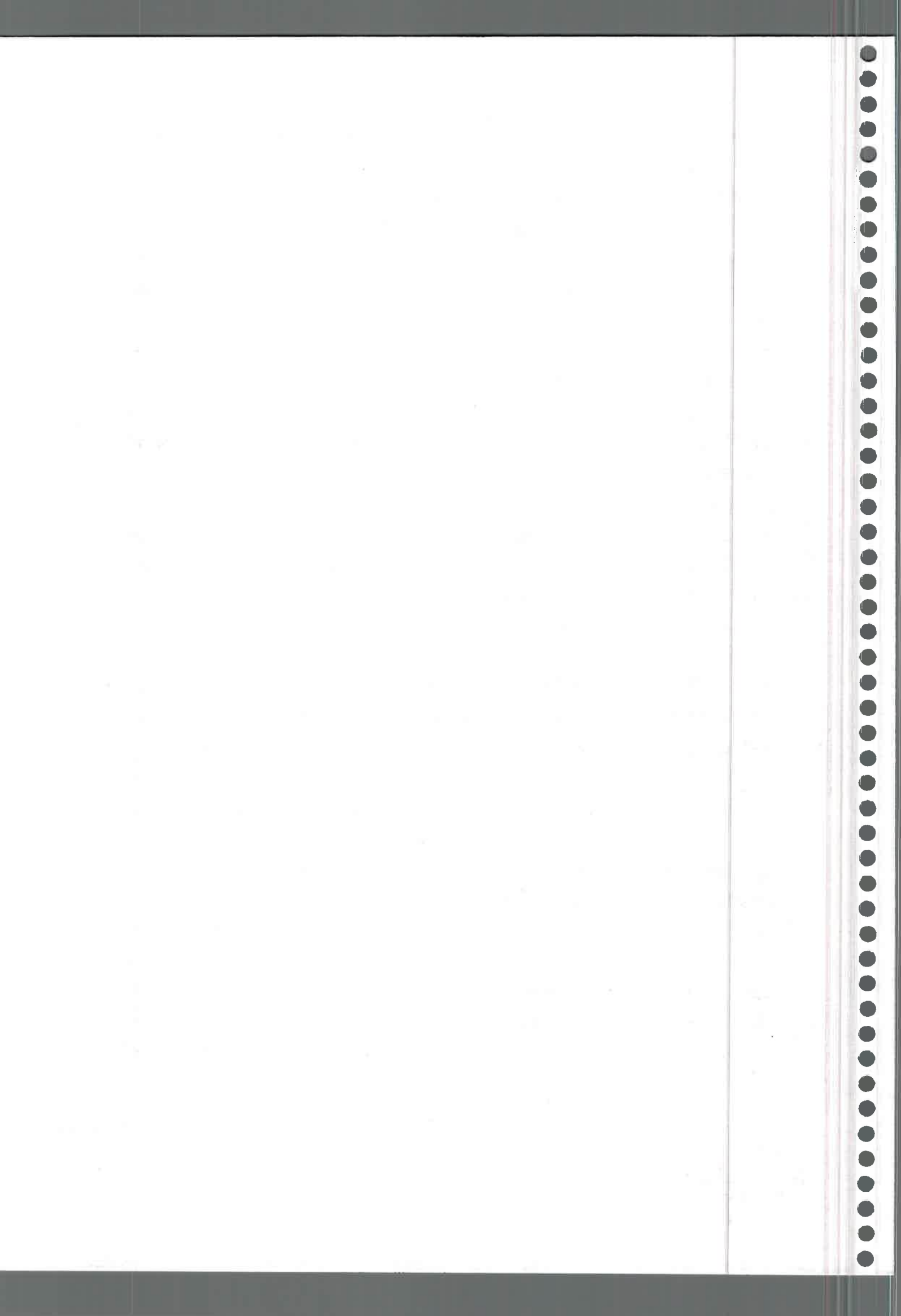


5.1 Jornada completa vs Reducida

Al hacer la comparación de las contribuciones entre dos empleados de la misma categoría uno con jornada completa y el otro con jornada reducida apreciamos que no existe una proporcionalidad ya que los aportes y contribuciones a la obra social será la que corresponde a un trabajador de tiempo completo, el objetivo es combatir el fraude que hacen los empleadores registrando a los trabajadores como media jornada o jornada reducida, cuando en realidad ese empleado labora jornada completa y en muchos casos excede la misma. El empleador, deberá ser cuidadoso al contratar y tener en cuenta las consecuencias salariales de hacerlo en una jornada reducida que supere el límite de la establecida para el contrato de trabajo a tiempo parcial, en virtud del criterio interpretativo que postula para esa jornada, a partir de la reforma al artículo 92 ter introducida por la Ley 26474 (B.O. 23/01/09) la obligación de pagar en ese supuesto el salario correspondiente al trabajador contratado a tiempo completo, establecido por la ley o el convenio colectivo aplicable. Esta prevención no incumbe al empleador que por pagar salarios superiores a los fijados por la ley o el convenio colectivo que fuera aplicable, liquidara al trabajador de jornada reducida una remuneración superior a la indicada

5.2 Trabajador Permanente vs Temporario

La realidad indica que muchos empleadores necesitan en determinadas épocas del año trabajadores extras para mantener la marcha de la producción, para lo cual, incorporan trabajadores de carácter temporario. Al analizar el costo de estos trabajadores podemos decir que el salario del jornal no es proporcional al salario mensual percibido por una trabajador de la misma categoría sino que es mucho mayor por ejemplo un peón rural tiene un salario básico de \$ 10.368,00 que por día significaría \$ 345.60 mientras el jornal establecido por la resolución de la CNTA es de \$ 456.12 lo que se traduce en mayores contribuciones, además hay que tener en cuenta que de no superar los mínimos establecido por ley se debe pagar en base a ellos en el caso de la obra social es de \$ 3.938,24, sin olvidar que también se le debe pagar el aguinaldo proporcional, la indemnización por vacaciones no gozadas y todos los otros costos laborales que debe afrontar el empleador por incorporar un nuevo trabajador (Honorarios profesionales, selección, capacitación, etc.). Podemos concluir que si el empleador va a demandar reiteradamente en el año de este tipo de trabajadores le convendrá una relación laboral permanente.

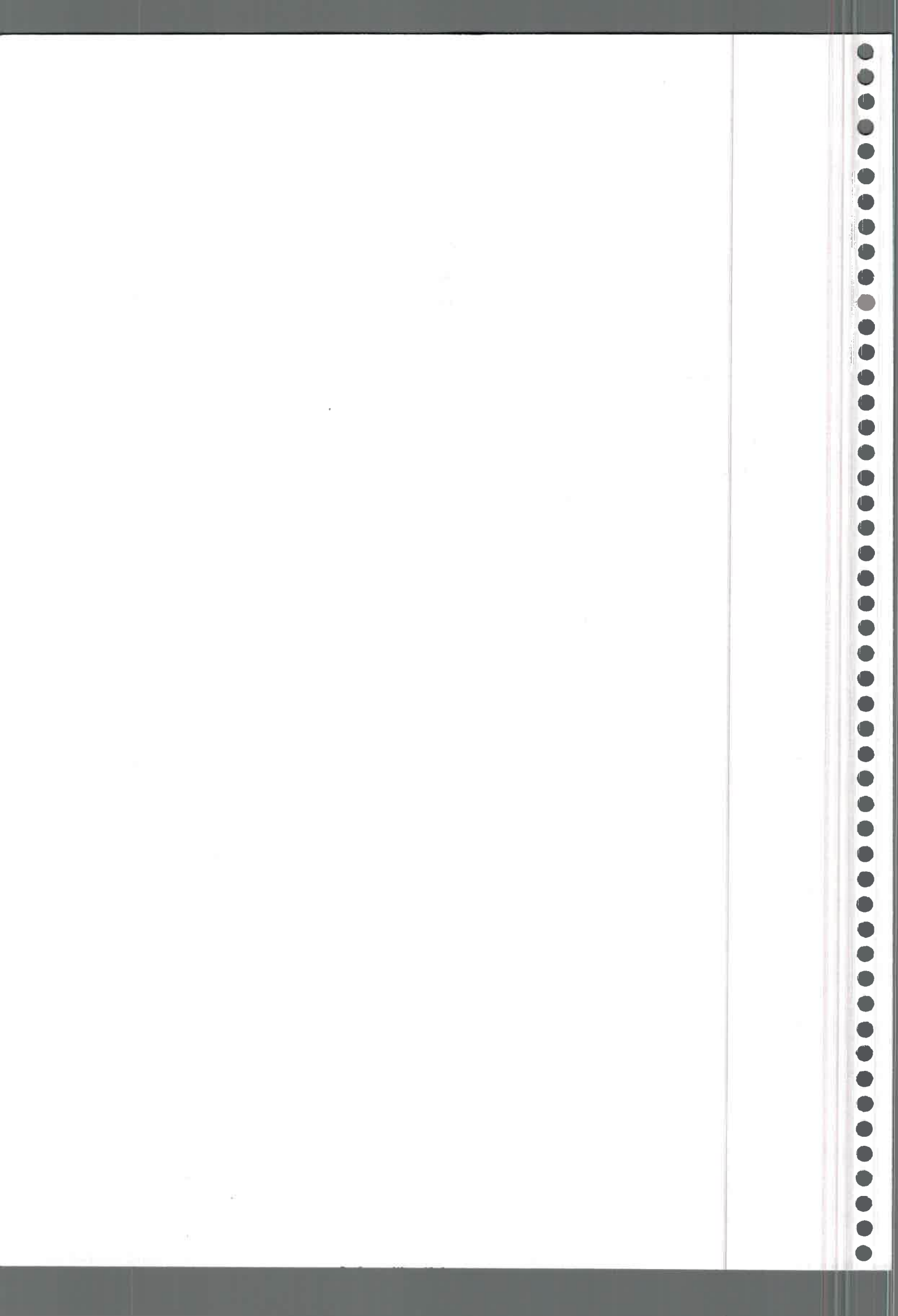


5 - CONCLUSIÓN

Una vez finalizado el desarrollo y análisis de los temas contenidos en el presente trabajo, y efectuando la debida comparación entre ambas legislaciones (Ley 20744 y Ley 26727) estamos en condiciones de afirmar como primera conclusión, que resulta aplicable al trabajo agrario la ley de Contrato de Trabajo en todo lo que resulte compatible y no se oponga al régimen específico de trabajo agrario.

Desde ya el trabajo agrario es generador de trabajo no registrado por su modalidad y por su difícil control, al encuadrar las actividades a aquellas que solo se realicen en el ámbito rural deja de lado a las que se realizan en zonas urbanas que son más fáciles de controlar y de esta manera se prioriza la protección de los trabajadores de zonas rurales. Como podemos apreciar la ley contempla distintas modalidades de contratación incluso abre paso a la aplicación subsidiaria de las modalidades de contratación previstas en la ley 20.744 en tanto no se opongan a lo establecido por la ley 26.727.

El empleador Rural deberá realizar un análisis de Costos Laborales a la hora de contratar un nuevo empleado, la modalidad que pareciera ser más económica puede terminar siendo más onerosa en determinadas circunstancias.



Bibliografía

- Ley 26727 “Régimen de Trabajador Agrario” BO: 28/12/2011 Aplicación: 06/12/2012.
- Notas de Cátedra seminario sobre “TRASCENDENCIA LABORAL, PREVISIONAL IMPOSITIVA Y CONTABLE DE LA PRACTICA LABORAL EN EMPLEADOS DE COMERCIO Y RURALES”
- Ley 20.744 “LEY DE CONTRATO DE TRABAJO”
- Régimen de trabajo Agrario Ley 26727 Un enfoque integral y multidisciplinario Gustavo Segú Coordinador, edición 2013, editorial ERREPAR
- Decreto 300/2013. “Régimen de trabajo Agrario, ley 25191. Libreta de trabajador rural. RENATEA y sistema integral de prestaciones por desempleo y servicio de sepelio” REGLAMENTACION
- Ley 26940 “Promoción del Trabajo registrado y Prevención del fraude laboral” Sancionada: Mayo 21 de 2014 – Promulgada: Mayo 26 de 2014.
- Ley 25191 “Trabajadores Rurales” Sancionada: Noviembre 03 de 1999 – Promulgada: Noviembre 24 de 1999.
- www.afip.gov.ar
- www.anses.gob.ar
- www.renatea.gob.ar
- www.uatre.org.ar
- www.trabajo.cba.gob.ar
- www.encode.com.ar

72563